

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 142-2022-SUNEDU/CD**

Lima, 27 de diciembre de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 1231-2022-SUNEDU-02-12 y el Informe N° 1409-2022-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento; y, el Informe N° 821-2022-SUNEDU-03-06 y el Informe N° 896-2022-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad de dicho servicio, y fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, el licenciamiento es entendido como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, **CBC**) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, una de las funciones de la Sunedu es normar y supervisar las CBC exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, en esa línea, el artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo a nivel universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, la Dirección de Licenciamiento es el órgano de línea encargado de formular y proponer las CBC del servicio educativo exigibles para aprobar o denegar la creación y funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico y título profesional, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 42 del ROF, es una de las funciones de la Dirección de Licenciamiento formular y proponer los documentos normativos en el ámbito de su competencia. Debido a ello, mediante el Informe N° 1231-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de noviembre de 2022, la Dirección de Licenciamiento presentó como propuesta normativa el



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del fortalecimiento de la soberanía nacional  
Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú*

“Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación”, con la finalidad de recibir comentarios a fin de recoger comentarios, observaciones y/o sugerencias de las universidades, escuelas de posgrado y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía en general;

Que, con Informe N° 821-2022-SUNEDU-03-06 del 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta de la Dirección de Licenciamiento;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial “El Peruano”, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 131-2022-SUNEDU/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo dispuso la publicación en el Portal Institucional de la Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), por un periodo de quince (15) días calendario, del proyecto de “Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación”, a fin de recoger comentarios, observaciones y/o sugerencias de universidades, escuelas de posgrado y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía en general;

Que, recogidos los comentarios, observaciones y/o sugerencias al proyecto “Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación” publicado, mediante Informe N° 1409-2022-SUNEDU-02-12, la Dirección de Licenciamiento eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica una propuesta actualizada del “Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación”, de sus anexos y exposición de motivos;

Que, de acuerdo con las competencias asignadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 896-2022-SUNEDU-03-06, se brinda opinión favorable a la actualización de la propuesta normativa presentada por Dirección de Licenciamiento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 8 del ROF, una función del Consejo Directivo de la Sunedu es aprobar y proponer, cuando corresponda, documentos de gestión y documentos normativos. Asimismo, según lo previsto en el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2016-SUNEDU/CD, compete al Consejo Directivo evaluar las propuestas normativas y, de estar conforme con ella, expedir la resolución aprobando su publicación;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión SCD N° 048-2022 del 23 de diciembre del 2022.



**PERÚ**

**Ministerio de Educación**

**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria**

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del fortalecimiento de la soberanía nacional  
Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación**

Aprobar el “Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación”, que contiene: Anexo 1 (“Matriz de condiciones básicas de calidad”); Anexo 2 (“Formatos de licenciamiento de programas de pregrado de educación”: P1, P2, P 2.1, P3, P4, P5, P6, P6.1, P.7); y, Anexo 3 (“Brechas del personal docente por especialidad y regiones).

**Artículo 2.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y encárguese a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, de sus anexos y de la exposición de motivos en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)); el mismo día que su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Oswaldo Delfín Zegarra Rojas**

Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

Firmado Digitalmente por:  
MUNARRIZ INFANTE Fressia  
Mercedes FAU 20600044975  
soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 27/12/2022 16:35:17

Firmado Digitalmente por:  
COSSIO LABRIN Linda  
Lucila FAU 20600044975 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 27/12/2022 16:46:55



Firmado Digitalmente por:  
ZEGARRA ROJAS Oswaldo  
Delfin FAU 20600044975 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 27/12/2022 16:57:22

# Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación

**Diciembre de 2022**

## **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**

### **Superintendente**

Dr. Oswaldo Delfín Zegarra Rojas

### **Miembros del Consejo Directivo**

Dr. Víctor Peña Rodríguez

Dr. Waldo Epifanio Mendoza Bellido

Dr. Aurelio Ochoa Alencastre

Dr. Luis Huicho Oriundo

Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo

Dr. Benjamín Marticorena Castillo

### **Directora de la Dirección de Licenciamiento**

Linda Lucila Cossío Labrín

### **Dirección de Licenciamiento**

Ana María Ríos Sosa

María del Carmen Salcedo Quevedo

Aldo Oscar Sánchez Benavides

Hernán Soto Espejo

Claudia Lucía De La Rosa Hernández

Caridad Angélica Erquiñigo Agurto

Diego Enrique Méndez Vásquez

Esteban Manuel Penelas-Ronsó Merino

Samuel Enrique Calderón Serrano

Jorge Alberto Huanca Martínez

Andrea Elizabeth Jiménez Guzmán

Isaías León Cépeda

Yolanda Sofía Nalda Lazo

### **Agradecimientos**

El Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación ha sido posible gracias a la colaboración de diversas personas e instituciones, públicas y privadas. Queremos agradecer a aquellos expertos que dieron valiosos aportes y sugerencias durante la etapa de elaboración del modelo: Dr. Manuel Bello Domínguez, Lic. Elena Burga Cabrera, Mg. Julio Cáceda Adrianzén, Dr. Juan Cadillo León, Sr. Severo Cuba Marmanillo, Dr. Ricardo Cuenca Pareja, Mg. Juan Gargurevich Valdez, Mg. Susana Helfer Llerena, Mg. Inés Kudó Tovar, Dr. Hugo Ñopo Aguilar, Dra. Lea Sulmont Haak. A nivel institucional, agradecer a la Dirección de Formación Inicial Docente (Difoid) del Ministerio de Educación (Minedu), al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y al Consejo Nacional de Educación (CNE) por todos sus aportes.

Finalmente, nuestro agradecimiento especial a los docentes y autoridades de las facultades y escuelas de educación de las universidades, así como a los colegas docentes que laboran en nuestra dirección, quienes por escrito o en las sesiones virtuales de trabajo, contribuyeron con sus preguntas, comentarios y sugerencias a la mejora del modelo.

## Contenido

GLOSARIO .....	5
1. ANTECEDENTES.....	11
1.1. Antecedentes normativos.....	11
1.2. El licenciamiento como instrumento de control de la calidad .....	13
a. En el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP).....	13
b. Distinción con la acreditación .....	13
1.3. Los programas de educación en el sistema universitario peruano .....	14
1.4. Oferta y demanda de docentes en el país .....	22
1.5. ¿Por qué un Modelo de licenciamiento para programas de pregrado de educación?.....	27
a. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: educación de calidad .....	27
b. La importancia de la formación docente .....	28
c. La formación inicial docente en universidades .....	30
d. La calidad de la formación docente según las Pruebas Únicas Nacionales de la Carrera Pública Magisterial.....	33
e. La poca investigación e innovación en educación .....	34
f. Justificación de la propuesta normativa.....	36
2. MODELOS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN .....	38
2.1 Licenciamiento del programa de pregrado de medicina .....	42
3. DOCUMENTOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS QUE FUNDAMENTAN EL LICENCIAMIENTO DEL PROGRAMA PRIORIZADO DE EDUCACIÓN .....	44
3.1. Acuerdo Nacional.....	44
3.2. Marco del Buen Desempeño Docente (MBDD).....	45
3.3. Los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la Formación Inicial Docente (DCBN) .....	48
3.4. Proyecto Educativo Nacional al 2036 (PEN 2036) .....	48
3.5. Política Nacional de Educación Superior Técnico Productiva (PNESTP 2020) .	53
3.6. Salud Mental y Educación.....	54
4. MODELO DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE PREGRADO DE EDUCACIÓN	57
4.1. Condición Básica de Calidad 1: Gestión Académica y Administrativa .....	58
4.2. Condición Básica de Calidad 2: Enseñanza-Aprendizaje, Docencia e Infraestructura.....	60
4.3. Condición Básica de Calidad 3: Investigación e Innovación Educativa.....	63

4.4.	Condición Básica de Calidad 4: Bienestar estudiantil .....	65
5.	Elementos transversales.....	66
5.1	Inclusión.....	66
5.2	Interculturalidad .....	67
6.	REFERENCIAS .....	68
7.	ANEXOS.....	74
	Anexo 1: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad .....	75
	Anexo 2: Formatos de licenciamiento de programas de pregrado de educación ...	100
	Formato P1: Identificación y ubicación de la Facultad / Escuela / Programa .....	100
	Formato P2: Malla curricular y análisis de créditos académicos .....	101
	Formato P2.1: Información de cursos dictados .....	102
	Formato P3: Relación de docentes tutores o jefes de práctica en espacios de práctica docente .....	103
	Formato P4: Relación e información de docentes del programa .....	104
	Formato P5: Relación de aulas que utiliza el programa .....	105
	Formato P6: Reporte de laboratorios y talleres de enseñanza por programa ....	106
	Formato P6.1: Infraestructura, equipamiento y seguridad en laboratorios y talleres .....	107
	Formato P7: Información de espacios para el desarrollo de práctica docente ...	108
	Anexo 3: Brechas de personal docente por especialidad y por regiones .....	109

## GLOSARIO

**Acompañamiento:** Estrategia de formación continua para el docente en servicio, centrada en la escuela, se implementa a través de tres formas de intervención: visita en aula, microtalleres a cargo de los acompañantes pedagógicos y de las docentes coordinadoras en su rol de acompañantes y talleres de actualización docente liderados por el formador quien brinda soporte pedagógico<sup>1</sup>.

**Análisis de ocupabilidad y disponibilidad horaria:** Permite determinar el uso máximo de un ambiente (aula, laboratorio o taller de enseñanza, entre otros) de un local conducente a grado académico y/o título profesional, respecto de su capacidad instalada. A partir de este, es posible identificar su disponibilidad presente y futura. Para su elaboración se utilizan datos y variables actuales y proyectados (como, por ejemplo, número de estudiantes de los programas de estudio, turnos de atención y horarios académicos, entre otros), así como los valores determinados en los estudios técnicos de cálculos de aforo<sup>2</sup>.

**Comunidad universitaria:** Comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados de la universidad y/o escuela de posgrado. Puede incorporar de acuerdo con su tipo de gestión y orientación, a miembros de la promotora, personal no docente u otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales<sup>3</sup>.

**Condiciones de estudio:** Variable que incide en el rendimiento de los estudiantes de un programa, conformada por los reglamentos específicos para los estudiantes, relación e información de los docentes, la relación, información y producción de los docentes investigadores, material bibliográfico ambientes, laboratorios, convenios institucionales, el plan de estudios del programa, entre otros.

**Docente que realiza investigación:** Son aquellos que desarrollan actividades de investigación e innovación educativa como parte de su labor docente.

**Docente Renacyt:** Son docentes que cuentan con publicaciones en revistas indizadas en WoS, Scopus, o SciELO, libros o capítulos de libros<sup>4</sup> y se encuentran en el Registro Nacional de Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – Renacyt.

**Docente tutor:** Docente que realiza la supervisión o acompañamiento en las prácticas de formación docente.

---

<sup>1</sup> Obtenido del Protocolo de Acompañamiento Pedagógico – Minedu (2014).

<sup>2</sup> Tomando como referencia la aproximación al concepto de capacidad instalada para infraestructura educativa (Vásquez et al. 2014), el texto desarrolla un análisis de capacidad instalada de los espacios de una institución educativa universitaria en Colombia. De acuerdo con el texto, esta capacidad, es aquella que permite albergar estudiantes, sin poner en riesgo la calidad del servicio. Asimismo, señala que esta capacidad “debe vincularse con el tránsito o flujo de estudiantes por los diferentes espacios físicos disponibles para la formación. De este modo, se habla de horas de uso por semana de la infraestructura requeridas para el funcionamiento de los programas”.

<sup>3</sup> Parafraseado y completando las definiciones de universidad o escuela de posgrado, personal docente, estudiantes, graduados y personal no docente de la Ley N° 30220 (, Ley Universitaria (artículo 3 y capítulos VIII, IX, X, XV).

<sup>4</sup> En bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, SciELO, DOAJ, Redalyc, Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.

**Enfoque intercultural:** Enfoque que parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la universidad o escuela de posgrado y su contribución a la democracia, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. Implica que valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana<sup>5</sup>.

**Enfoque de atención a la diversidad:** Enfoque que busca erradicar la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades para lograr que todos los y las estudiantes alcancen resultados de aprendizaje de igual calidad, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje<sup>6</sup>.

**Estudios específicos:** Las universidades en el marco de su autonomía, definen cómo entienden los estudios específicos según los artículos 40 y 42 de la Ley Universitaria. Como referencia, “corresponde a los proyectos formativos introductorios, propedéuticos o generales como parte de la formación profesional en sí, y ofrecen los lineamientos y fundamentos teóricos y metodológicos de la carrera. El área de formación específica está destinada a poner al estudiante en contacto con un conjunto de disciplinas científicas y tecnológicas afines a la profesión que estudia” (Huerta et al., 2017, pp. 90-91).

**Estudios de especialidad:** Las universidades en el marco de su autonomía, definen cómo entienden los estudios de especialidad según los artículos 40 y 42 de la Ley Universitaria. Como referencia, “corresponde a las propuestas de asignaturas que ofrecen herramientas y procedimientos para la intervención profesional especializada (...) El área de formación profesional especializada compete al desarrollo de los fundamentos teóricos, científicos y tecnológicos de la especialidad elegida. En esta área se incorporan las tendencias del mundo moderno hacia la especialización de las carreras profesionales...” (Huerta et al., 2017, pp. 90-91).

**Filial:** Refiere a la sede desconcentrada de la universidad o escuela de posgrado, conformada por un local o un conjunto de locales pertenecientes a un mismo ámbito provincial distinto al de la sede. Dicho local o locales están destinados a la prestación del servicio educativo superior conducente a grado académico y/o título profesional, y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. Los ámbitos provinciales en los que existan locales que formen parte del patrimonio de la universidad o escuela de posgrado, que no conlleven actividades conducentes a grado académico y/o título profesional, de servicios de bienestar, ni involucren a la comunidad universitaria, no se consideran filiales.

**Formación inicial docente:** Tiene por finalidad formar a los futuros docentes con las competencias para asumir la formación de sus futuros estudiantes con actitud autónoma y responsable. Se imparte en las Instituciones de Educación Superior Pedagógica (IESP), públicas y privadas, y las Facultades de Educación de las universidades nacionales y particulares<sup>7</sup>.

**Grupos en situación de vulnerabilidad:** Refiere a la población que posee menores probabilidades de acceder, permanecer y concluir en el sistema educativo. La vulnerabilidad hace referencia a la posibilidad de impedir el acceso y/o fomentar el abandono del individuo en

---

<sup>5</sup> Adaptada de la definición del enfoque intercultural de Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

<sup>6</sup> Obtenido del Currículo Nacional - Minedu.

<sup>7</sup> <http://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/difoid/>

el sistema educativo, que puede llevar a la falta de acceso o el abandono efectivo del sistema (exclusión). Entre estos grupos se encuentran pobres y pobres extremos, población de ámbitos rurales, zonas de conflicto y fronteras, personas con discapacidad y sus familias, personas con necesidades educativas especiales, las víctimas de la violencia, pueblos originarios (o comunidades indígenas), población afroperuana, población migrante adolescentes en desprotección familiar, mujeres y población LGTBI+, entre otros<sup>8</sup>.

**Innovación educativa:** Productos, procesos, estrategias o métodos vinculados al campo educativo que mejoran significativamente el estado actual de la educación y son escalables<sup>9</sup>.

**Investigación:** Trabajo sistemático y riguroso que tiene como objetivo generar conocimientos nuevos o acrecentar o profundizar los existentes<sup>10</sup>.

**Jefe de práctica:** Ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente que realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica se debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad<sup>11</sup>.

**Laboratorio:** Ambiente destinado al desarrollo de actividades de carácter científico o informático de un determinado programa y/o línea de investigación, cuyo diseño cuenta con equipamiento y mobiliario especializado, pertinente y adecuado a los objetivos académicos. En estos ambientes se pueden realizar procesos de medición, transformación, investigación y experimentación sobre materiales, equipos, organismos, entre otros.

**Laboratorio de cómputo/aula informática:** Ambiente donde se desarrolla actividades de carácter informático, fundamentalmente a través del uso de software y hardware especializado cuenta con mobiliario pertinente y adecuado para su función. Puede permitir el acceso a tecnologías de la información y base de datos electrónicas para el desarrollo de actividades académicas. En estos ambientes pueden desarrollarse actividades vinculadas a investigación o enseñanza.

**Laboratorio de enseñanza:** Ambiente donde se desarrolla actividades prácticas de carácter científico de los programas académicos y cursos; cuenta con equipamiento y mobiliario, pertinente y adecuado a los objetivos académicos. Puede estar involucrado a distintas áreas del conocimiento (ciencias básicas, ciencias de la salud, ingeniería, entre otros) de uno o más programas de estudio. En estos ambientes se pueden realizar procesos de medición, transformación, investigación y experimentación sobre materiales, equipos, organismos, entre otros. Cuando el laboratorio de enseñanza tiene usos vinculados a más de una materia o tema<sup>12</sup>, este es denominado “de usos múltiples”, “multiusos” o “multipropósito”.

**Laboratorio de investigación:** Ambiente donde se desarrolla actividades prácticas de carácter científico de las líneas de investigación; cuenta con material educativo especializado y mobiliario

---

<sup>8</sup> Adaptado de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productivo y el Proyecto Educativo Nacional al 2036.

<sup>9</sup> Obtenida de Shelton, J. (2011).

<sup>10</sup> Refraseo de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.

<sup>11</sup> Ley Universitaria (2014).

<sup>12</sup> Si bien los laboratorios de enseñanza pueden tener usos vinculados a más de una materia o tema, estos deben mantener criterios como seguridad, ocupabilidad, aforo, entre otros.

pertinente y adecuado a los objetivos de las líneas de investigación. Puede estar involucrado a distintas áreas del conocimiento (ciencias básicas, ciencias de la salud, ingeniería, entre otros) de determinadas líneas de investigación. En estos ambientes se pueden realizar procesos de medición, transformación, investigación y experimentación sobre materiales, equipos, organismos, entre otros. Cuando el laboratorio de investigación tiene usos vinculados a más de una materia o tema<sup>13</sup>, estos son denominados “de usos múltiples”, “multiusos” o “multipropósito”.

**Laboratorio de enseñanza-investigación:** Ambiente donde se desarrolla de manera compartida actividades de carácter científico tanto de los programas y cursos como de las líneas de investigación. Cuando el laboratorio de enseñanza-investigación tiene usos vinculados a más de una materia o tema<sup>14</sup>, este es denominado “de usos múltiples”, “multiusos” o “multipropósito”.

**Libertad académica:** Comprende la facultad del individuo para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio. El disfrute de la libertad académica conlleva obligaciones, como el deber de respetar la libertad académica de los demás, velar por la discusión ecuaníme de las opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos<sup>15</sup>.

**Líneas de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la investigación<sup>16</sup>.

**Malla curricular:** Documento que contiene la secuencia de cursos (asignaturas) por ciclo de un programa de estudios.

**Mantenimiento:** Es el conjunto de acciones técnicas, administrativas y de gestión, durante el ciclo de vida de un elemento, destinadas a conservarlo o devolverlo a un estado en el cual pueda desarrollar la función requerida, bajo criterios de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad<sup>17</sup>.

**Modelo educativo:** Propuesta conceptual filosófica, humanística, científica, tecnológica y pedagógica respecto del proceso formativo integral del estudiante. Sustenta las funciones de la universidad o escuela de posgrado como comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que desarrolla procesos formativos en la educación superior.

---

<sup>13</sup> Si bien los laboratorios de investigación pueden tener usos vinculados a más de una materia o tema, estos deben mantener criterios como seguridad, ocupabilidad, aforo, entre otros.

<sup>14</sup> Si bien los laboratorios de enseñanza-investigación pueden tener usos vinculados a más de una materia o tema, estos deben mantener criterios como seguridad, ocupabilidad, aforo, entre otros.

<sup>15</sup> Obtenida de la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones generales 13 (21º período de sesiones, 1999). El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)

<sup>16</sup> Obtenida de Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) (2020).

<sup>17</sup> Parafraseando y completando la definición de mantenimiento de la Norma Española UNE-EN 13306 (2002). Asimismo, se toma la noción de los criterios de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad como parte del mantenimiento de Mesa Grajales et. al (2006).

**Persona con discapacidad:** “Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”<sup>18</sup>.

**Plan de estudios:** También denominado currículo, es el documento académico que recoge la secuencia formativa, medios, y objetivos académicos de un programa de estudios para que los estudiantes puedan lograr el perfil de egreso considerando las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

**Práctica docente:** Conjunto de situaciones que suponen ensayos o simulaciones de las actividades que los estudiantes de los programas de pregrado de educación van a encontrarse en su desempeño profesional, con miras al desarrollo de las competencias de las y los futuros docentes (prácticas preprofesionales en caso corresponda, proyectos de carácter práctico, actividades de trabajo de campo, entre otros).

**Programa intercultural:** Programa de estudios conducente a grado académico y título profesional en cuya denominación se menciona el atributo intercultural o bilingüe, en el que se privilegia el enfoque intercultural para el proceso educativo y garantiza el aprendizaje en la lengua materna originaria de los educandos, y del castellano como segunda lengua.

**Recursos educativos abiertos:** Son recursos en línea de licencia abierta utilizados para apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Fomentan una educación de calidad, equitativa, inclusiva, abierta y participativa, fortaleciendo además la libertad académica y la autonomía profesional de los docentes al ampliar la gama de materiales disponibles<sup>19</sup>. Importantes para complementar las clases formales en línea e incluso servir temporalmente como la principal forma de educación para aquellos que no pueden acceder al aprendizaje en línea.

**Recursos no presenciales:** Son recursos que permiten el desarrollo de los programas semipresenciales y/o a distancia y de entornos no presenciales de aprendizaje; cuyo uso no se restringe a las instalaciones de la universidad, pudiendo ser usado de manera remota por la comunidad universitaria. Entre estos tenemos: laboratorios virtuales, simuladores virtuales, mecanismo de realidad aumentada, laboratorios remotos o en casa, herramientas digitales, entre otros.

**Sede:** Refiere al local o conjunto de locales autorizados mediante licencia otorgada por la Sunedu, constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario conducente a grado y/o título y al cumplimiento de los fines previstos por la Ley Universitaria.

**Sumilla de curso:** Documento que resume los objetivos, características y temas a tratar de una asignatura.

**Taller:** Ambiente destinado al desarrollo de actividades académicas que no incluye a aquellas de carácter teórico, científico o de computación; puede estar involucrado a distintas áreas del conocimiento (artes, ciencias de la salud, educación, entre otros) de un determinado programa

---

<sup>18</sup> Ley General de la Persona con Discapacidad (2014).

<sup>19</sup> Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA) – UNESCO. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373755/PDF/373755eng.pdf.multi.page=20>

y/o línea de investigación; su diseño cuenta con recursos de aprendizaje pertinentes y adecuados a los objetivos académicos.

# 1. ANTECEDENTES

## 1.1. Antecedentes normativos

Para el ordenamiento constitucional peruano, la educación no solo constituye un derecho fundamental, sino también un servicio público<sup>20</sup>. Por ello, la Ley N° 30220, Ley Universitaria expresa que la educación tiene una doble naturaleza: es un derecho y a la vez un servicio público esencial. Así, en el tercer artículo de dicha ley se establece que la universidad adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Acerca de los servicios públicos, en la sentencia recaída en el pleno del Tribunal Constitucional (en adelante, tribunal o TC) N° 00034-2004-PI/TC, se ha mencionado que “[e]s importante tomar en cuenta que existen una serie de elementos que, en conjunto, permiten caracterizar, en grandes rasgos, a un servicio como público y en atención a los cuales, resulta razonable su protección como bien constitucional de primer orden y actividades económicas de especial promoción para el desarrollo del país. Estos son:

- a) Su naturaleza esencial para la comunidad.
- b) La necesaria continuidad de su prestación en el tiempo.
- c) Su naturaleza regular, es decir, que debe mantener un estándar mínimo de calidad.
- d) La necesidad de que su acceso se dé en condiciones de igualdad”.

De igual manera, el Proyecto Educativo Nacional al 2036 (PEN 2036): el reto de la ciudadanía plena, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, señala que en razón de esta comprensión como servicio público “el Estado debe garantizar que todo servicio educativo, independiente de quien lo brinde, se desarrolle satisfaciendo condiciones básicas, supere las inequidades y exclusiones, y fomente el bienestar de las personas” (p. 27). Así, al ser un servicio público, no se le puede negar el acceso al mismo a las personas, sino que el servicio debe ser un espacio de encuentro de la diversidad, donde todos puedan desarrollar sus capacidades.

En el 2010, mediante la sentencia del TC recaída en el expediente N° 00017-2008-PI/TC<sup>21</sup>, se estableció la existencia de un estado de cosas inconstitucional de carácter estructural en el sistema educativo universitario y se dispuso que se adoptaran las medidas legislativas, administrativas y económicas para reformar el sistema de la educación universitaria en el país.

Entre otros aspectos sustantivos que se han incorporado a la justificación de otras iniciativas normativas de la Sunedu, la citada sentencia determinó las siguientes pautas para entender cómo debe llevarse a cabo el control de la calidad en la educación:

- i. Debe tratarse, en primer término, de una supervisión *ex ante*, en el sentido de que debe ejercerse con rigurosidad y eficiencia antes de que los promotores sean

---

<sup>20</sup> La finalidad pública colectiva de la educación reside en que entre sus objetivos está la inserción plena del educado a la sociedad y el desarrollo de la acción solidaria por medio de “la creación de un nexo ético y común para las personas adscritas a un entorno social” (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 13).

<sup>21</sup> A través de este pronunciamiento se resuelve la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de cinco mil (5000) ciudadanos contra la Ley N° 28564, Ley que deroga la Ley N° 27504 y restituye el tercer párrafo del artículo 5 de la entonces vigente Ley Universitaria. Esta sentencia fue emitida el 15 de junio de 2010 y publicada el 28 de junio de 2010 en el Diario Oficial *El Peruano*. Se puede mencionar que esta declaración tuvo tres factores determinantes: i) la baja colocación laboral de los egresados de las universidades peruanas, así como el subempleo; ii) los deficientes resultados del Perú en los ránquines internacionales de calidad del sistema educativo; y, iii) la inconstitucionalidad en el ejercicio de las funciones de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su órgano operador, el Consejo Nacional para la Autorización de Universidades (Conafu).

autorizados a desarrollar la actividad educativa. Asimismo, debe también ser un control *ex post*, de forma tal que, a través de una evaluación permanente y rigurosa, quede asegurado que en ningún intervalo de su ejercicio aquella se desvincule de la finalidad general de lograr el desarrollo integral de la persona humana (artículo 13 de la Constitución), y, en el caso específico de la educación universitaria, del objetivo de lograr la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica (artículo 18 de la Constitución).

- ii. Debe tratarse de un permanente control interno, llevado a cabo por las propias entidades educativas, que permita asegurar la calidad de los procesos de evaluación y formalización, a través de un sistema que desarrolle criterios cada vez más altos de auto exigencia, orientados a generar una cultura interna de la calidad educativa. Del mismo modo, debe desarrollarse un periódico control externo imparcial, llevado a cabo por organismos que no se encuentren vinculados ni directa ni indirectamente con las entidades evaluadas, y caracterizado por la implementación de un sistema exigente y obligatorio de evaluación, acreditación y auditoría.

Así también, el tribunal indicó que la evaluación de la calidad “[n]o debe manifestarse con una idéntica intensidad en todos los casos. Hay distintos factores que pueden condicionar los estándares de calidad exigibles, tales como el tiempo que lleva en funcionamiento la universidad, si se trata de una universidad institucionalizada o no, la cantidad de carreras que ofrece, la cantidad de procesos evaluativos que haya superado anteriormente, etc. Es preciso pues manejar un estándar mínimo, medio y alto de control, dependiendo de estos y otros factores, resguardando, en todo caso, que los niveles de exigibilidad nunca se encuentren por debajo del mínimo de calidad constitucionalmente exigible”. (Expediente N1 00017-2008-PI/TC, f.j. N° 168)

La especial atención en la calidad educativa es consecuencia del mandato contenido en el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, según el cual el Estado: i) coordina la política educativa; ii) formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y, iii) supervisa el cumplimiento y la calidad de la educación. En este sentido, en virtud del artículo 18 de la norma constitucional, la ley fija las condiciones para el funcionamiento de universidades públicas y privadas<sup>22</sup>.

Este contexto dio origen a la aprobación de la actual Ley Universitaria, la misma que creó a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu y estableció el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

---

<sup>22</sup> El TC también ha sustentado que la educación es “un auténtico servicio público que explica una de las funciones-fines del Estado, cuya ejecución puede operar directamente o a través de terceros (entidades privadas), aunque siempre bajo fiscalización estatal” (Expediente N° 0014-2014-P1/TC; expediente N° 0016-2014-PI/TC; expediente No 0019-2014-P1/TC; y, expediente N° 0007-2015-PI/TC, f.j. N° 25).

## 1.2. El licenciamiento como instrumento de control de la calidad

- a. En el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP)

Como se ha mencionado, todo servicio educativo debe prestarse obligatoriamente en condiciones de igualdad, calidad, regularidad y continuidad. En el 2020, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (en adelante, PNESTP), aprobada por Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, identificó cuatro aspectos vinculados con el aseguramiento de la calidad por atender: a) el control de la calidad (licenciamiento, supervisión y fiscalización), b) el fomento de la calidad, c) la garantía de calidad (acreditación) y d) los sistemas de información. Es decir, existen diversos instrumentos públicos para controlar la calidad en los distintos niveles que prevé la PNESTP. El licenciamiento es uno de ellos.

Los estándares mínimos que permiten que una universidad pública o privada empiece a funcionar se verifican, por la Sunedu, a través del licenciamiento previsto en la Ley Universitaria. El licenciamiento es el nombre del procedimiento administrativo y, también, la autorización que, obligatoriamente, todo particular debe obtener para prestar el servicio educativo. Así, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria prevé que la Sunedu tiene como una de sus funciones aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico.

- b. Distinción con la acreditación

Conforme se desarrolló en el documento técnico-normativo denominado “Modelo de licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N.º 006-2015-SUNEDU/CD, el licenciamiento busca “(i) proteger a los ciudadanos, separando del sistema a aquellas instituciones que no cumplan con las condiciones básicas de calidad; (ii) constituirse como una habilitación legal del Estado para el otorgamiento de los grados y títulos; y, (iii) ser un proceso evaluativo: definitivo o renovable”.

Estas características del licenciamiento permiten distinguirla de otras técnicas del aseguramiento de la calidad que menciona la PNESTP, como la supervisión, fiscalización y acreditación. En lo que respecta al sistema universitario, la supervisión y fiscalización de la prestación del servicio educativo también es competencia de la Sunedu; no obstante, la acreditación la lleva a cabo otra entidad pública: el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace.

Acerca de la acreditación, conviene indicar que se trata de un “[p]roceso mediante el cual se reconoce altos niveles de calidad de una institución que ofrece educación superior, que previamente se ha sometido a un proceso de evaluación externa para constatar el cumplimiento de los estándares aprobados para la acreditación, por parte de la autoridad nacional”<sup>23</sup>. Es decir, la acreditación se trata de una evaluación distinta de la que comprende el licenciamiento, sea institucional o de programas priorizados. Esta diferencia ha quedado marcada por el Sineace cuando menciona que:

---

<sup>23</sup> Modelo de calidad para la acreditación institucional de universidades, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N.º 000017-2022-SINEACE-CDAH. Dentro de las técnicas de actuación de la Administración Pública, la acreditación se encuentra en las actividades de fomento. Es decir, a través de ella se busca orientar la conducta de los administrados al cumplimiento de determinados fines públicos de carácter no obligatorio. No restringe la libertad, sino que la orienta. Ello, en principio, marca su carácter voluntario.

“El carácter voluntario de la acreditación, a diferencia del carácter obligatorio del licenciamiento, no representa una barrera de entrada para el desarrollo del servicio educativo. La institución que se presenta a una acreditación no concurre a ella porque dejaría de formar parte del sistema educativo en caso de no hacerlo; al contrario, recurre a ella porque desea adquirir una diferenciación competitiva a fin de dar señales en torno de la calidad de su oferta formativa sin soslayar un interés genuino en la mejora de la provisión de servicios a sus estudiantes” (Modelo de calidad para la acreditación institucional de universidades 2022).

Bajo esta lógica, conviene resaltar que, en el “Modelo de licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano”, se indicó que:

“El licenciamiento y la acreditación son distintos y complementarios. El primero es un proceso obligatorio para el funcionamiento de universidades, mientras que el segundo es un proceso voluntario. El licenciamiento hace referencia al papel del Estado para asegurar que la provisión de la educación superior cumpla con las CBC, y constituye un mecanismo de protección del bienestar individual y social de aquellos que buscan acceder al sistema de educación superior. Por su parte, la acreditación evalúa a una institución en función de sus propósitos declarados, más un conjunto de estándares definidos con los actores pertinentes, y da garantía pública del grado en que satisfacen sus propósitos con los estándares definidos (Reisberg 2013)”.

Esta distinción no solamente es conceptual, sino que también se aprecia a nivel normativo, a partir de las específicas condiciones que se evalúan en el licenciamiento y los estándares que se exigen en la acreditación, según se puede apreciar de cada modelo de calidad aplicable al licenciamiento y acreditación, respectivamente.

### 1.3. Los programas de educación en el sistema universitario peruano

En el sistema universitario peruano se cuenta con 6 059<sup>24</sup> programas de estudios en las 95 instituciones licenciadas para ofrecer el servicio educativo universitario, de ellos, 828 (13,67%) son programas que se encuentran vinculados al área de educación. Dicha oferta es ofrecida por 57 universidades y 1 escuela de posgrado.

En materia de pregrado, existen 2 222 programas de estudios de los cuales 398 (17,9%) son programas de educación. Si nos enfocamos en los estudios de posgrado, de un total de 2 037 programas de maestría, 237 (11,63%) se encuentran vinculados a educación; mientras que, de los 377 programas de doctorado, 40 (10,61%) están relacionados a este mismo campo. Finalmente, en el caso de los 1 423 programas de segunda especialidad profesional que ofrecen las universidades en el país, 153 (10,75%) se encuentran relacionados con educación.

Para tener una mayor claridad en las cifras, se ha tenido en cuenta cada uno de los programas declarados por sede y filial, es decir, si el programa se oferta en varios locales en una misma sede o filial es tomado en cuenta como un solo programa.

El número de estudiantes matriculados en programas de pregrado de educación asciende a 50 696 de un total de 1 199 172 estudiantes de pregrado a nivel nacional (4,2%), de los cuales en

---

<sup>24</sup> Para el presente documento, se consideró que los programas conducentes a grado académico son aquellos que poseen como identificador único la denominación del programa, denominación del grado y denominación del título.

Lima se concentra el mayor volumen con 16 124 (31,81%), seguida de La Libertad con 6 183 (12,20%), Puno con 2 796 (5,52%), Cusco con 2 604 (5,14%) y Junín con 2 243 (4,42%) estudiantes. Las localidades que cuentan con menos de 200 alumnos matriculados en dichos programas son la Provincia Constitucional de El Callao y la región Amazonas con 153 (0,30%) y 148 (0,29%) estudiantes, respectivamente. Cabe agregar que, en este panorama, la región Moquegua es la única que no cuenta con oferta académica licenciada para el programa de pregrado de educación.

**Tabla 1**  
**Número de estudiantes por región matriculados en programas de pregrado de educación en el 2021-2**

Nº	Región	Número de estudiantes matriculados en programas de pregrado de educación	Porcentaje respecto del total de matriculados en programas de educación
1	LIMA	16 124	31,81
2	LA LIBERTAD	6 183	12,20
3	PUNO	2 796	5,52
4	CUSCO	2 604	5,14
5	JUNÍN	2 243	4,42
6	AREQUIPA	2 087	4,12
7	HUÁNUCO	2 038	4,02
8	UCAYALI	1 961	3,87
9	ÁNCASH	1 681	3,32
10	ICA	1 437	2,83
11	LORETO	1 395	2,75
12	AYACUCHO	1 145	2,26
13	PASCO	1 107	2,18
14	CAJAMARCA	1 086	2,14
15	HUANCAVELICA	1 086	2,14
16	TACNA	1 030	2,03
17	APURÍMAC	998	1,97
18	LAMBAYEQUE	959	1,89
19	PIURA	859	1,69
20	SAN MARTÍN	743	1,47
21	MADRE DE DIOS	628	1,24
22	TUMBES	205	0,40
23	CALLAO	153	0,30
24	AMAZONAS	148	0,29
25	MOQUEGUA	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>50 696</b>	<b>100</b>

Fuente: Información declarada por las universidades en sus formatos de licenciamiento institucional  
Elaboración: Dilic

La oferta de programas de estudios de pregrado de educación es brindada por 57 universidades, 27 de ellas de gestión privada y 30 de gestión pública.

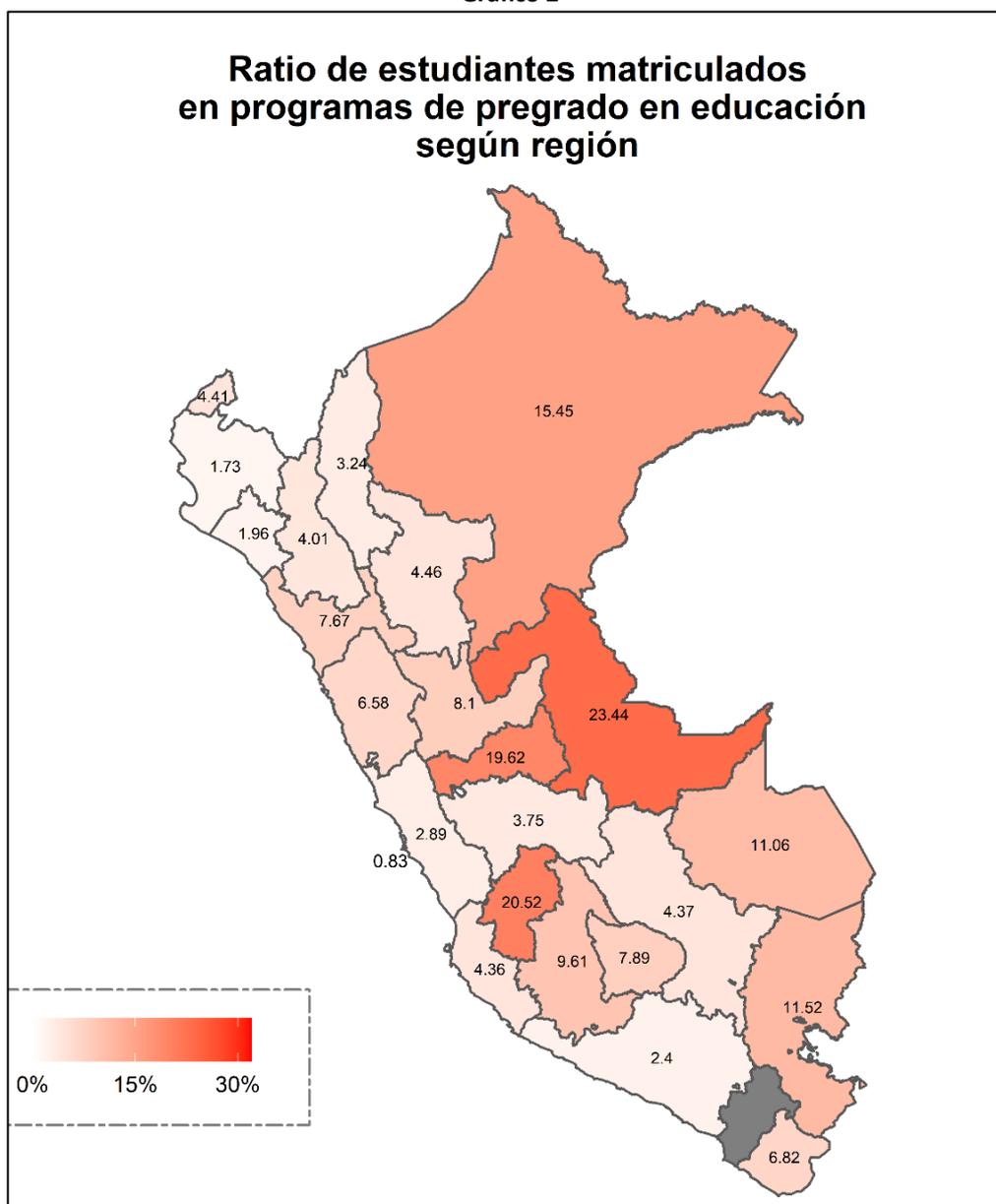


Nº	Región	Número de universidades que ofertan programas de pregrado de educación	Número de programas de pregrado de educación	Porcentaje respecto del total de programas de pregrado de educación
3	TACNA	2	29	6,70
4	LA LIBERTAD	6	28	6,47
5	CUSCO	6	14	3,23
6	AREQUIPA	7	14	3,23
7	HUANCAVELICA	3	12	2,77
8	PASCO	1	12	2,77
9	ANCASH	4	12	2,77
10	JUNIN	9	11	2,54
11	UCAYALI	3	10	2,31
12	PUNO	3	10	2,31
13	HUANUCO	3	10	2,31
14	PIURA	7	10	2,31
15	AYACUCHO	2	9	2,08
16	ICA	4	9	2,08
17	AMAZONAS	2	8	1,85
18	LAMBAYEQUE	5	8	1,85
19	APURIMAC	4	6	1,39
20	SAN MARTIN	4	6	1,39
21	CAJAMARCA	4	5	1,15
22	MADRE DE DIOS	3	3	0,69
23	TUMBES	1	1	0,23
24	CALLAO	2	1	0,23
25	MOQUEGUA	1	0	0,00
<b>Total</b>			<b>433</b>	<b>100</b>

Fuente: Información declarada por las universidades en sus formatos de licenciamiento institucional  
Elaboración: Dilic

Otra manera de analizar la información sobre los estudiantes de los programas de pregrado de educación a nivel nacional es conocer cuál es la proporción de estos respecto de los demás estudiantes de los otros programas de pregrado a nivel regional. De acuerdo con el Gráfico 2, si bien Lima concentra la mayor oferta de programas de pregrado de educación y programas de estudios de pregrado en general, en esta región solo el 2,89% de sus estudiantes se encuentran matriculados en programas de educación. Por el contrario, aquellas regiones en las que la proporción es mayor son Ucayali (23,44%), Huancavelica (20,52%), Pasco (19,62%), Loreto (15,45%) y Puno (11,52%).

Gráfico 2



Fuente: Información declarada por las universidades en sus formatos de licenciamiento institucional  
 Elaboración: Dilic

Tabla 3

Ratio de estudiantes matriculados en programas de pregrado de educación según región en 2021-2

Nº	Región	Número de estudiantes matriculados en programas de pregrado	Número de estudiantes matriculados en programas de pregrado de educación	Ratio de estudiantes matriculados en programas de pregrado de educación
1	UCAYALI	8 366	1 961	23,44
2	HUANCAVELICA	5 292	1 086	20,52
3	PASCO	5 641	1 107	19,62
4	LORETO	9 030	1 395	15,45
5	PUNO	24 261	2 796	11,52
6	MADRE DE DIOS	5 677	628	11,06
7	AYACUCHO	11 911	1 145	9,61
8	HUÁNUCO	25 147	2 038	8,10
9	APURÍMAC	12 654	998	7,89
10	LA LIBERTAD	80 561	6 183	7,67

Nº	Región	Número de estudiantes matriculados en programas de pregrado	Número de estudiantes matriculados en programas de pregrado de educación	Ratio de estudiantes matriculados en programas de pregrado de educación
11	TACNA	15 106	1 030	6,82
12	ÁNCASH	25 535	1 681	6,58
13	SAN MARTÍN	16 642	743	4,46
14	TUMBES	4 651	205	4,41
15	CUSCO	59 591	2 604	4,37
16	ICA	32 976	1 437	4,36
17	CAJAMARCA	27 098	1 086	4,01
18	JUNÍN	59 798	2 243	3,75
19	AMAZONAS	4 564	148	3,24
20	LIMA	558 351	16 124	2,89
21	AREQUIPA	86 881	2 087	2,40
22	LAMBAYEQUE	49 033	959	1,96
23	PIURA	49 690	859	1,73
24	CALLAO	18 508	153	0,83
25	MOQUEGUA	2 208	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>1 199 172</b>	<b>50 696</b>	<b>100</b>

Nota: Para el caso de Ica, la cifra de matriculados corresponde al periodo 2021-1.

Fuente: Información declarada por las universidades en sus formatos de licenciamiento institucional

Elaboración: Dilic

Las universidades que ofrecen un número de programas de pregrado de educación que constituye la mitad o más de toda su oferta educativa son un total de 8: Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle con 48 de 53, Universidad Marcelino Champagnat con 20 de 27, la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima con 2 de 3, Universidad para el Desarrollo Andino 3 de 5, Universidad Privada de Tacna 24 de 43, Universidad Antonio Ruiz de Montoya con 10 de 20, Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI con 16 de 32 y Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía con 2 de 4.

**Tabla 4**  
**Proporción de la oferta de programas de pregrado de educación respecto de la oferta total de la universidad**

Nº	Universidad (*)	Número de programas	Número de programas de pregrado de educación	Porcentaje
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	53	48	90,57
2	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT	27	20	74,07
3	FACULTAD DE TEOLOGÍA PONTIFICIA Y CIVIL DE LIMA	3	2	66,67
4	UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO ANDINO	5	3	60,0
5	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	43	24	55,81
6	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	20	10	50,0
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	32	16	50,0
8	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	4	2	50,0
9	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	42	18	42,86
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	43	18	41,86
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	20	8	40,0
12	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	24	9	37,5
13	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	27	9	33,33
14	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	22	7	31,82
15	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO	27	8	29,63
16	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN	24	7	29,17

Nº	Universidad (*)	Número de programas	Número de programas de pregrado de educación	Porcentaje
17	UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN	18	5	27,78
18	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA	30	8	26,67
19	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO	23	6	26,09
20	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	27	7	25,93

(\*) Se presenta el ranking de las 20 universidades con la mayor proporción de oferta de programas de pregrado de educación respecto al total de su oferta educativa.

Fuente: Información declarada por las universidades en sus formatos de licenciamiento institucional

Elaboración: Dilic

Las universidades que ofrecen diez o más programas de segunda especialidad en temas relacionados a educación son: Universidad Nacional Mayor de San Marcos con 23, Universidad Nacional Hermilio Valdizán con 18, Universidad Nacional Federico Villarreal con 12, Universidad Nacional de Altiplano con 10.

**Tabla 5**  
**Número de programas de segunda especialidad por universidad**

Nº	Universidad	Número de programas de segunda especialidad
1	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	23
2	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO	18
3	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	12
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	10
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	9
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO	9
7	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	7
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	7
9	UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN	6
10	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	5
11	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	5
12	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	5
13	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	4
14	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	4
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	4
16	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	3
17	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT	3
18	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	2
19	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	2
20	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	2
21	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	2
22	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.	2
23	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	2
24	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	1
25	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	1
26	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	1
27	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	1
28	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.	1
29	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO	1
30	FACULTAD DE TEOLOGÍA PONTIFICIA Y CIVIL DE LIMA	1
<b>Total de programas</b>		<b>153</b>

Fuente: Información declarada por las universidades en sus formatos de licenciamiento institucional

Elaboración: Dilic

Respecto de los programas de maestría relacionados a educación, las universidades que tienen más de 10 programas de este tipo son: Universidad Nacional del Altiplano con 15, Universidad San Ignacio de Loyola con 14, Pontificia Universidad Católica del Perú con 13, Universidad Marcelino Champagnat con 12, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad San Martín de Porres y Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle con 11 cada una.

**Tabla 6**  
**Universidades con el mayor número de programas de maestría en educación**

Nº	Universidad	Número de programas de maestría
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	15
2	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.	14
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	13
4	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT	12
5	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	11
6	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	11
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	11
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	7
9	UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN	7
10	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.	7
11	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	7
12	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	6
13	UNIVERSIDAD DE PIURA	6
14	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	6
15	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	6
16	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	5
17	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	5
18	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	5
19	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	4
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	4

Fuente: Información declarada por las universidades en sus formatos de licenciamiento institucional  
Elaboración: Dilic

Finalmente, las universidades que tienen dos o más programas de doctorado relacionados a educación son: Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle con 3, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Marcelino Champagnat, Universidad Nacional de Trujillo y Universidad Peruana Unión con 2 cada una.

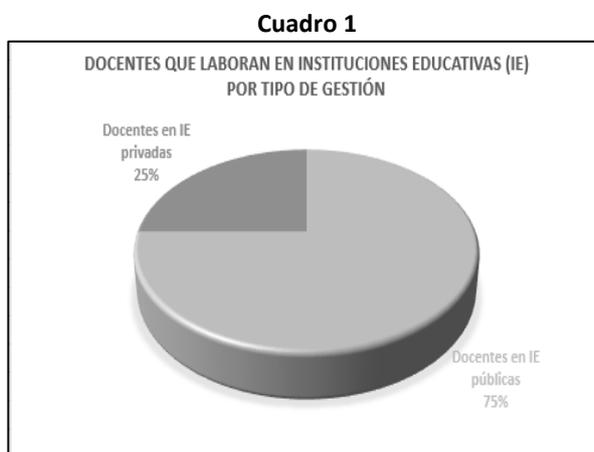
**Tabla 7**  
**Universidades con más de un programa de doctorado en educación**

Nº	Universidad	Número de programas de doctorado
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	3
2	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	2
3	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT	2
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	2
5	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN	2

Fuente: Información declarada por las universidades en sus formatos de licenciamiento institucional  
Elaboración: Dilic

#### 1.4. Oferta y demanda de docentes en el país

De acuerdo con la información generada por la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, para el año 2019 con proyecciones hasta el año 2023, el 75% de los docentes del sistema educativo peruano estará realizando labores de enseñanza-aprendizaje en una institución educativa pública y el 25% restante lo hará en una institución educativa de gestión privada.



Fuente: Resultados del estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes por programa a nivel nacional y regional – Difoid-Minedu  
Elaboración: Dilic

De acuerdo con los resultados del “Estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes”, elaborado por la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación, la oferta de docentes proyectada para el año 2023 estaría compuesta por un 63% de egresados de un programa de estudios universitarios, mientras que el 37% restante provendría de algún programa de estudios de una Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP) o Escuela Superior de Formación Artística (ESFA).<sup>26</sup>



Fuente: Resultados del estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes por programa a nivel nacional y regional – Difoid-Minedu  
Elaboración: Dilic

---

<sup>26</sup> Como dato complementario, es pertinente agregar que según la Encuesta Nacional de Docentes (ENDO) de 2018, el 75% de los docentes que laboran en el sector público declararon que tienen una formación universitaria, sin embargo, cuando se les pregunta por su formación inicial, al menos el 59,9% de ellos declara que esta se realizó en un instituto o escuela pedagógica. Este cambio en la distribución podría tener como origen los distintos programas de complementación pedagógica que se implementaron en las universidades del país.

Respecto a la brecha entre demanda de servicios educativos y la oferta educativa, se realizó un análisis para los tres niveles de Educación Básica Regular: Inicial, Primaria y Secundaria (incluyendo Educación Intercultural Bilingüe – EIB). El cálculo de la oferta se construyó a partir de tres fuentes: i) El stock actual de docentes en 2018 (Oferta Privada + Oferta Pública), ii) La suma del número de egresados de Institutos y Universidades de las carreras pedagógicas (Egresados IESP + Egresados Universidades) y iii) El flujo de docentes a jubilarse (Jubilados de IE Privadas + Jubilados de IE Pública); mientras que la demanda se calculó con la información proporcionada por la Unidad de Estadística del Minedu, asumiendo un comportamiento de matrícula similar a la de años pasados. En concordancia con la información anterior, las brechas<sup>27</sup> que se proyectan para el 2023 serán más notorias en las especialidades de Educación Inicial (36 541) y Educación Primaria (23 027). Le siguen las de Educación Física (8 574), Ciencias Sociales (8 923) y Educación Primaria EIB (6 974). Por el contrario, las especialidades docentes con la menor brecha por cubrir son las de Comunicación, Ciencia Tecnología y Ambiente y Educación para el Trabajo, que representan solo el 1% entre los tres programas en la proyección al año 2023 (para mayores detalles ver [Tabla 17-Anexo 3](#)).

**Tabla 8**  
**Brechas de docentes por cubrir al 2023 según especialidad**

No.	Especialidad	Número de docentes por cubrir
1	Educación Inicial	36 541
2	Educación Primaria	23 027
3	Educación Física	8 574
4	Ciencias Sociales	8 923
5	Educación Primaria EIB	6 974
6	Educación Religiosa	4 780
7	Educación Inicial EIB	3 966
8	Arte	1882
9	Inglés	1806
10	Matemática	493
11	Educación para el Trabajo	438
12	Ciencia, tecnología y ambiente	350
13	Comunicación	99
<b>Total</b>		<b>97 853</b>

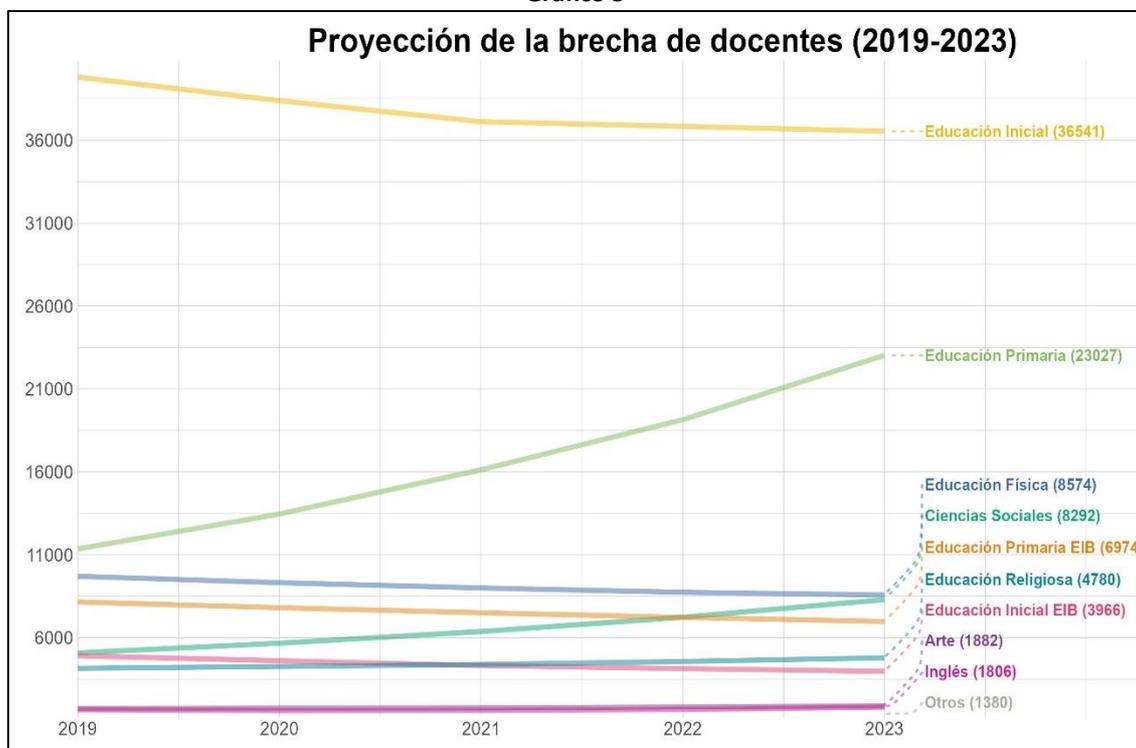
Fuente: Resultados del estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes por programa a nivel nacional y regional – Difoid-Minedu 2018.

Elaboración: Dilic

De acuerdo con el Gráfico 3, la evolución de la brecha entre 2019 y 2023 sería diferente según especialidad. Al comparar las brechas proyectadas para 2023 respecto a las de 2019, se puede identificar que la brecha de docentes por cubrir aumentaría más en la especialidad de Educación Primaria (11 675), seguida por Ciencias Sociales (3 212) y Educación Religiosa (628). Por otro lado, la brecha disminuiría en las especialidades de Educación Inicial (-3 268), Educación Primaria EIB (-1 176) y Educación Física (-1 125).

<sup>27</sup> Es el cálculo que supone la diferencia entre la oferta de docentes al sistema, la demanda y el número de docentes que se jubilarán en ese periodo.

Gráfico 3



Fuente: Resultados del estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes por programa a nivel nacional y regional – Difoid-Minedu  
Elaboración: Dilic

En regiones, Lima Metropolitana es la que tendrá la mayor cantidad de docentes por cubrir en las especialidades de Arte (230), Ciencias Sociales (1 259), Educación Física (1 932), Educación Inicial (8 977), Educación Primaria (8 623) y Educación Religiosa (949). Le siguen las regiones de Piura, Loreto, Lambayeque y San Martín (para mayores detalles ver [Tabla 17-Anexo 3](#)).

Tabla 9  
Brechas de docentes por cubrir al 2023 por regiones

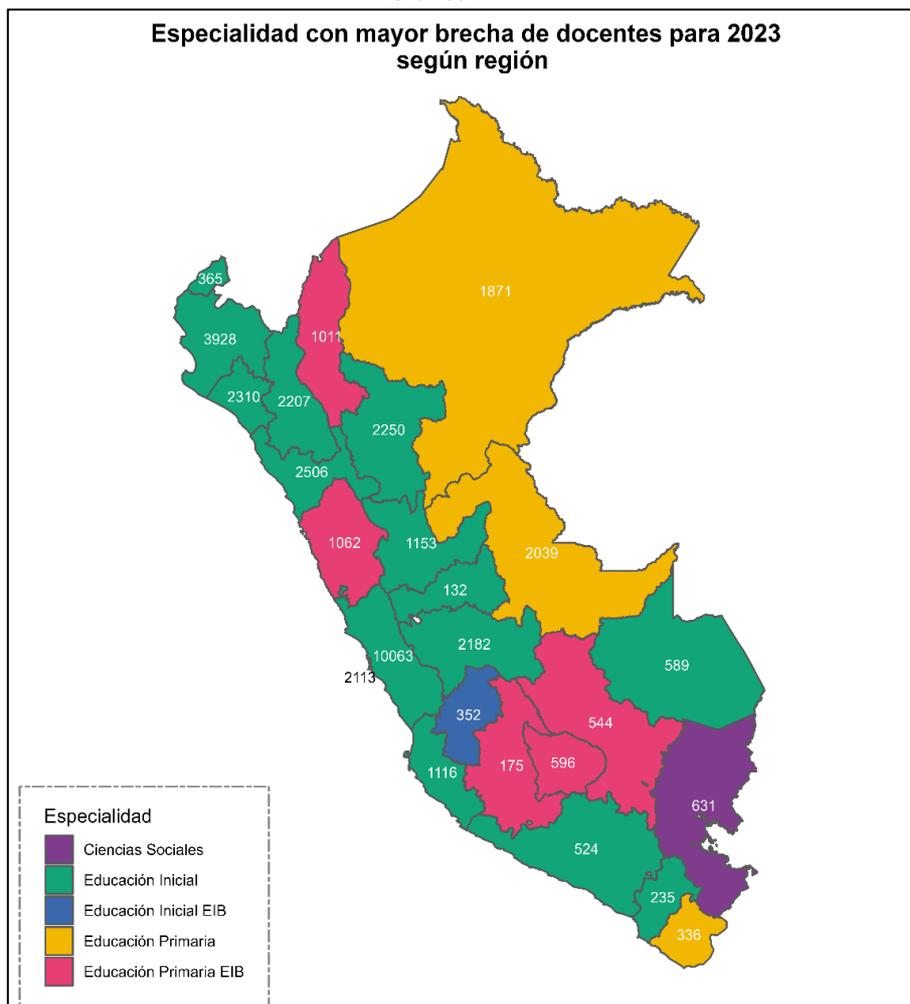
No.	Región	Número de docentes por cubrir
1	Lima Metropolitana	21 970
2	Piura	10 219
3	Loreto	7 044
4	Lambayeque	5 322
5	San Martín	5 298
6	Callao	5 098
7	Ucayali	5 035
8	La Libertad	4 500
9	Junín	4 212
10	Ancash	3 552
11	Huánuco	3 451
12	Cajamarca	3 292
13	Amazonas	2 731
14	Ica	2 591
15	Lima Provincias	1 975
16	Cusco	1 773
17	Madre de Dios	1 656

No.	Región	Número de docentes por cubrir
18	Apurímac	1 614
19	Arequipa	1 248
20	Puno	1 061
21	Tumbes	975
22	Huancavelica	873
23	Tacna	514
24	Ayacucho	513
25	Pasco	415
26	Moquegua	291

Fuente: Resultados del estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes por programa a nivel nacional y regional – Difoid-Minedu 2018.  
Elaboración: Dilic

Al analizar la especialidad con la mayor brecha de docentes en cada región, se puede identificar que Educación Inicial es la especialidad con la más alta cantidad de docentes por cubrir en la mayoría de las regiones (14), seguida por Educación Primaria EIB (5), Educación Primaria (3), Ciencias Sociales (1) y Educación Inicial EIB (1). De acuerdo con el Gráfico 4, Educación Primaria fue la especialidad con mayor brecha en regiones de la selva como Loreto y Madre de Dios, mientras que Educación Primaria EIB lidera la brecha de docentes en regiones de la sierra sur como Ayacucho, Apurímac y Cusco.

**Gráfico 4**



Fuente: Resultados del estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes por programa a nivel nacional y regional – Difoid-Minedu 2018.  
Elaboración: Dilic

Si bien todo lo anterior refleja los importantes desafíos de la Educación Básica Regular que representa la mayor oferta y demanda de docentes, en las modalidades de Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial también se observan desigualdades en la oferta de docentes.

De acuerdo con el Censo Educativo 2021, existían a dicho año 191 168 estudiantes matriculados en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) y 12 116 docentes laborando en ellos, lo que da una ratio nacional de 16 estudiantes por cada maestro activo. Las regiones cuya ratio se aleja más de dicho promedio nacional son Callao (23), Huancavelica (20), San Martín (20) y Piura (19).

Sin embargo, las mayores desigualdades se observan a nivel distrital en la región Apurímac, provincia de Chincheros, distrito de Huaccana, en donde se registraban 171 alumnos matriculados en el único CEBA<sup>28</sup>, con 2 docentes y un ratio de 86 alumnos por maestro; igualmente en La Libertad, provincia y distrito de Virú<sup>29</sup>, con 188 alumnos atendidos por 2 maestros, lo que da un ratio de 94 estudiantes por maestro y en la región y provincia de Piura, distrito de Tambo Grande<sup>30</sup>, en donde se registraban 88 alumnos y 1 solo docente.

**Tabla 10**  
**Ratio docente-alumno en los Centros de Educación Básica Alternativa, 2021**

N°	Región	Número de II.EE./Ceba	Número de alumnos matriculados	Número de docentes	Ratio docente-alumno
1	Callao	56	4,639	203	23
2	Huancavelica	49	6,223	309	20
3	San Martín	56	6,757	336	20
4	Piura	135	9,742	508	19
5	Loreto	75	9,219	499	18
6	Madre de Dios	18	2,073	118	18
7	Amazonas	39	3,281	187	18
8	Apurímac	37	3,117	178	18
9	Lima Metropolitana	633	55,242	3,195	17
10	Ucayali	65	5,581	328	17
11	Pasco	29	2,248	137	16
12	Huánuco	75	5,144	324	16
13	Cajamarca	113	6,119	386	16
14	Lambayeque	95	5,264	339	16
15	La Libertad	156	9,109	594	15
16	Lima	99	6,182	408	15
17	Puno	87	7,207	496	15
18	Ica	64	5,670	406	14
19	Cusco	120	9,548	685	14
20	Ancash	97	6,166	456	14
21	Ayacucho	86	4,140	324	13
22	Arequipa	136	5,712	492	12

<sup>28</sup> Se trata del Ceba "Rubén Martínez Puicón".

<sup>29</sup> Se trata del Ceba "Arturo Jimenez Borja". De acuerdo con el Censo Educativo 2021, se registran 7 Ceba adicionales en el distrito de Virú; no obstante, sus datos se encuentran vacíos/en cero.

<sup>30</sup> Se trata del Ceba "San Francisco de Asís". De acuerdo con el Censo Educativo 2021, se registran 4 Ceba adicionales en el distrito de Virú; no obstante, en 3 de estos sus datos se encuentran vacíos/en cero.

N°	Región	Número de II.EE./Ceba	Número de alumnos matriculados	Número de docentes	Ratio docente-alumno
23	Tumbes	45	2,801	243	12
24	Tacna	41	2,302	210	11
25	Junin	147	6,935	633	11
26	Moquegua	16	1,277	122	10
<b>Total nacional</b>		<b>2,569</b>	<b>191,698</b>	<b>12,116</b>	<b>16</b>

Fuente: Censo Educativo 2021, Minedu.

Elaboración: Dilic

Estas desigualdades afectan definitivamente el desempeño de los docentes, exponiéndolos, entre otros, a un síndrome de desgaste y menoscabando la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.

### 1.5. ¿Por qué un Modelo de licenciamiento para programas de pregrado de educación?

#### a. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: educación de calidad

Como señala la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Si bien en las últimas décadas, ha habido un incremento en la tasa de matrícula en los países, aún quedan retos pendientes como lograr que los niños, niñas y adolescentes alcancen los estándares mínimos de competencia en lectura y matemáticas, desafío persistente también en el Perú.

Tal situación sustenta el objetivo y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con la educación de calidad. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 de la Agenda 2030 plantea “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”; asimismo, se reconoce que sin educación no es posible cumplir con los demás ODS propuestos.

En palabras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), para lograr una educación de calidad y mejorar los resultados de aprendizaje es necesario fortalecer los insumos, los procesos y la evaluación de los resultados y los mecanismos para medir los progresos; igualmente los países suscriptores de la Agenda 2030 deben velar por que *“los docentes y los educadores estén empoderados, sean debidamente contratados, reciban una buena formación, estén cualificados profesionalmente, motivados y apoyados dentro de sistemas que dispongan de recursos suficientes, que sean eficientes y que estén dirigidos de manera eficaz.”* (UNESCO, 2015: iv)

En ese contexto, el Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación contribuye particularmente con el logro de las metas 4.1., *“De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”* y 4.c, *“De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo”*, en tanto sus CBC e indicadores buscan asegurar que las universidades provean de medios suficientes a estos programas de estudio para asegurar la formación de docentes calificados,

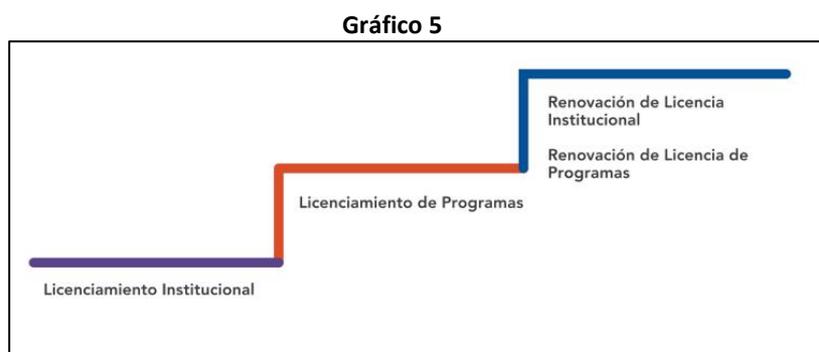
quienes constituyen un insumo y variable importante del sistema educativo, así como que estos se relacionen con su entorno para enriquecer tal formación y de esa manera contribuir con la calidad de la educación que reciben los niños y niñas.

#### b. La importancia de la formación docente

Desde la perspectiva descrita, existen programas de estudio priorizados por su especial trascendencia en la vida y la salud de las personas. Así es como se elaboró el primer Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, con el objetivo de ser una

herramienta útil, estructurada y transparente, que sirva como elemento de protección del bienestar individual y social al solo permitir la formación de profesionales médicos en Programas de Pregrado de Medicina que cumplan con las CBC propuestas en el Modelo, bajo un enfoque de aseguramiento de la calidad educativa (MPPM 2019, p.27)<sup>31</sup>.

Como ya se ha comentado en los antecedentes normativos, la Sunedu es la entidad competente para llevar a cabo el licenciamiento de programas de estudios conducentes a grado académico, así como para establecer las condiciones básicas de calidad a evaluar en este procedimiento. Sin embargo, el licenciamiento de un programa en específico presupone al licenciamiento institucional de la universidad. Esta secuencia lógica se puede advertir del siguiente gráfico:



Fuente: Modelo de licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano

Así como ocurrió con el programa académico de medicina, es innegable la importancia de la educación para la sociedad. El carácter de la educación como derecho fundamental y servicio público ya da cuenta de ello<sup>32</sup>. Este es un punto de partida imprescindible y conlleva, también,

<sup>31</sup> De modo más específico, la verificación de las CBC formuladas para el caso del Programa Priorizado de Medicina tiene como objetivos: a) Proteger a los beneficiarios del servicio de educación universitaria en Medicina (estudiantes, padres de familia y, en última instancia, la sociedad en su conjunto), brindándoles información confiable y útil para la toma de decisiones y b) Asegurar que los programas de pregrado de Medicina conducentes al grado académico de bachiller en medicina y al título profesional de médico cirujano cumplen con condiciones nacionales mínimas razonables, aceptadas por la comunidad médica y apropiadas para una educación de calidad.

Al 21 de octubre de 2022, se han licenciado diez (10) programas de pregrado de Medicina pertenecientes a nueve (9) universidades, mientras que a diecinueve (19) programas pertenecientes a dieciocho (18) universidades se les ha requerido un plan de adecuación con la finalidad de cerrar las brechas de calidad detectadas, y así poder continuar brindando el servicio y asegurar la adecuada formación de los futuros profesionales médicos en el país.

<sup>32</sup> En adición a lo mencionado, la educación es fuente de movilidad social y con ello, hay mayor cohesión social, pues junto con la socialización, el educado ve que tiene posibilidades de ascender socialmente y así se reduce los riesgos sociales asociados a la frustración por verse condenado a una condición de privaciones de libertades. Por tanto, se espera de la educación beneficios colectivos para el bien público, más allá de los beneficios individuales. Por ello, al ser un servicio público, “el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de los mismos” (Expediente No 4232-2004-AA/TC, fundamento 11).

a destacar la relevancia de la formación docente, en tanto que los docentes son, finalmente, los prestadores directos de dicho servicio público. Al respecto, ya se indica en el artículo 3 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, **Ley de Reforma Magisterial**) que la profesión docente:

[s]e ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Tiene como fundamento ético para su actuación profesional el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y el desarrollo de una cultura de paz y de solidaridad, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia.

De otro lado, es importante destacar que la política número 12 del Acuerdo Nacional, en 2002, estableció como una política de Estado el “Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte”. De modo específico, en el literal “c” se propone que el Estado “promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello”. Con base en lo expuesto, la búsqueda de una formación profesional de docentes con altos estándares de calidad es una prioridad para el país.

En concordancia con las ideas expuestas, los programas de pregrado de educación son también una prioridad, en tanto que sus egresados profesionales tendrán como principal responsabilidad el trabajo en favor del desarrollo de aprendizajes y capacidades en los niños y adolescentes del país. Por ende, un licenciamiento de este tipo de programas es una forma de asegurar también la calidad de los egresados de los programas de educación, aspecto que redundará en los aprendizajes de los estudiantes, tal y como lo demostraron Camacho y Cancino (2017). De manera semejante a otros contextos, en el Perú también existe una relación positiva entre los conocimientos de los docentes y los logros de sus estudiantes. Así, los docentes que dominan la materia (*subject matter knowledge*) y que también cuentan con capacidades pedagógicas para la enseñanza (*pedagogical content knowledge*), impactan positivamente en los logros de aprendizaje de sus estudiantes. Vale la pena agregar que, si los docentes cuentan con una de estas dos habilidades por separado, el impacto es menor en los logros de aprendizaje de sus estudiantes.

De otro lado, la investigación de Guadalupe, León, Rodríguez, y Vargas (2017) hace referencia a una persistencia en el ámbito de los conocimientos de los docentes. Tomando en cuenta las evaluaciones muestrales de los años 2001, 2004 y 2013 de los docentes de sexto grado de primaria sobre las materias que enseñan:

se advierte que aquellos grupos en los cuales los estudiantes obtienen los más bajos resultados educativos según los informes de las evaluaciones muestrales —UMC 2004, UMC 2006 y UMC 2016— son precisamente aquellos cuyos docentes evidencian el más bajo dominio de los contenidos que enseñan (Guadalupe et al., 2017, p.142).

En los dos estudios mencionados, existen condiciones que deben ser afrontadas para propiciar el cierre de brechas y quiebre de las inequidades que por defecto son generadas por el sistema. En algunos casos, los docentes mejor preparados logran mejores aprendizajes en sus estudiantes porque estos son parte de un grupo social que cuenta con un stock de conocimientos adquirido gracias a los estímulos recibidos en sus casas (Camacho y Cancino 2017); en otros casos, los estudiantes con mayores necesidades terminan recibiendo como

docentes en sus escuelas a aquellos que tienen un menor dominio de la materia que enseñan (Guadalupe et al., 2017).

c. La formación inicial docente en universidades

En el Perú, la formación docente está a cargo de las universidades, así como de los institutos y escuelas de formación docente de educación superior. Conforme lo indica el artículo 4 de la Ley de Reforma Magisterial, ambos grupos de profesionales son agentes fundamentales del proceso educativo, prestan un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza y educación de calidad, equidad y pertinencia. Así también, la norma menciona que los docentes coadyuvan con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, que es la razón de ser de su ejercicio profesional. Por este motivo, se exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada alumno (Ley de Reforma Magisterial, artículo 4).

Tanto la educación que se brinda en escuelas pedagógicas como en universidades pertenece al nivel de educación superior. En tal virtud, como lo indica el artículo 29 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, **Ley General de Educación**), están destinadas a “la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país”. Sin embargo, estos rasgos comunes no son impedimento para apreciar las diferencias específicas entre ambas instituciones, en virtud de su particular naturaleza. A nivel normativo estas particularidades se pueden apreciar con mayor claridad:

<b>LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS</b>	<b>LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA</b>
<b>Escuela de educación superior pedagógica (Artículo 6)</b>	<b>Universidad (Artículo 3)</b>
Son centros especializados en la formación inicial docente. Forman, con base en la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país	Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural
<b>Fines de la educación superior (Artículo 3)</b>	<b>Fines de la universidad (Artículo 6)</b>
La Educación Superior tiene los siguientes fines:  a) Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.  b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.  c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para	La universidad tiene los siguientes fines:  6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.  6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.  6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS	LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA
<p>responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.</p> <p>d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.</p>	<p>6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.</p> <p>6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.</p> <p>6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.</p> <p>6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.</p> <p>6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.</p> <p>6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.</p> <p>6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.</p>

Como se puede observar, la Ley Universitaria hace evidente el especial interés en las actividades de investigación en la formación que brinda. Esto es coherente con el origen histórico de las corporaciones universitarias, que se encontraban destinadas a la “investigación y el desarrollo de la ciencia” (Chang, 2016). Por ello, en línea con lo señalado previamente, la formación universitaria en educación está orientada, esencialmente, a la investigación y desarrollo de la pedagogía como ciencia. Por su parte, la formación de las escuelas de educación pedagógica tiene como finalidad principal la formación de docentes para su desempeño como tales. Esto último es consistente con la finalidad de la educación superior técnico-productiva, es decir, tiene por finalidad proveer de competencias laborales que faciliten la inserción en el mercado de trabajo de estudiantes y egresados (Ley General de Educación, artículo 40-A)<sup>33</sup>.

Como resultado de lo anterior, la definición de docente que brinda tanto la Ley de institutos y escuelas, como la Ley Universitaria también respeta las peculiaridades de cada régimen. Así, se muestra:

<u>Ley de institutos y escuelas</u> (Artículo 65) <b>Docente</b>	<u>Ley Universitaria</u> (Artículo 79) <b>Docente</b>
Los docentes de los IES y EES públicos son <b>agentes del proceso formativo con dominio actualizado en su especialidad</b> , que forman personas en el campo de las ciencias, la tecnología y la docencia.	Los docentes universitarios <b>tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria</b> , en los ámbitos que les corresponde.

<sup>33</sup> Así también, por ejemplo, el Modelo de servicio educativo para escuelas de educación superior pedagógica, aprobado con Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, indica que su finalidad es preparar a los egresados (de las escuelas de formación pedagógica) para un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral.

### Licenciamiento de Institutos y Escuelas Pedagógicas en el Perú

Mediante la Ley N° 30512, “Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes”, aprobada el 31 de octubre de 2016, se estableció el licenciamiento de institutos y escuelas y un conjunto de aspectos que se deberían considerar mínimamente en las Condiciones Básicas de Calidad para evaluar en dicho procedimiento: a) una gestión institucional que demuestre coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, b) una gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, c) infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas, d) personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento (20%) deben ser a tiempo completo; y, e) una previsión económica y financiera compatible con los fines (Ley N° 30512, 2016, artículo 25).

Mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU del 23 de agosto de 2017, se aprobó el reglamento de la Ley N° 30512, en el que se establecen las disposiciones generales del licenciamiento, se especifica el procedimiento y los requisitos para el licenciamiento institucional, la ampliación de la oferta, licenciamiento de programas de estudio y filiales y renovación de licencia. Mediante la Norma Técnica 015-01-MINEDU aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 227-2019 del 5 de setiembre de 2019, se establecieron cinco Condiciones Básicas de Calidad para el licenciamiento de los Institutos y Escuelas comprendidos en la Ley N° 30512:

- CBC I: Gestión institucional.
- CBC II: Gestión académica y programas de estudios.
- CBC III: Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado.
- CBC IV: Disponibilidad de personal docente.
- CBC V: Previsión económica y financiera.

Posteriormente, por medio del Decreto de Urgencia N° 017-2020 MINEDU del 24 de enero de 2020, se modificó el artículo 25 de la mencionada ley, y se agregaron dos (2) CBC más a las cinco (5) inicialmente establecidas: una de ellas referida a la investigación e innovación y otra referida a los servicios educativos complementarios. Con ello, las Condiciones Básicas de Calidad son siete (7) organizadas de la siguiente manera:

- CBC I: Gestión institucional.
- **CBC II: Desarrollo de investigación e innovación.**
- CBC III: Gestión académica y programas de estudios.
- CBC IV: Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado.
- CBC V: Disponibilidad de personal docente.
- CBC VI: Previsión económica y financiera.
- **CBC VII: Servicios educativos complementarios.**

Mediante el Decreto Supremo N° 016-2021 MINEDU, emitido el 31 de octubre de 2021, se modificó el reglamento de la Ley N° 30512, incorporando los cambios realizados en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 MINEDU y el Decreto legislativo N° 1495. La matriz de CBC reúne catorce (14) componentes y un total de veinticinco (25) indicadores. Finalmente, mediante la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU publicada el 4 de agosto de 2022, aprueban las disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

d. La calidad de la formación docente según las Pruebas Únicas Nacionales de la Carrera Pública Magisterial

Desde el año 2015, como parte de la reforma pública magisterial, se viene aplicando la Prueba Única Nacional (PUN), instrumento por el cual los conocimientos de los aspirantes a ingresar a la carrera pública magisterial (CPM) o a ascender en ella son evaluados objetivamente. Con esta, se identifica a los candidatos que cuentan con un nivel mínimo de conocimientos y habilidades que luego transmiten a los niños y niñas de las escuelas públicas, por lo que se pueden utilizar los resultados de la PUN como un indicador proxy de una de tantas dimensiones que implica la calidad de la formación docente.

La prueba está compuesta de tres (3) secciones o subpruebas, en donde se evalúan la comprensión lectora, el razonamiento lógico y los conocimientos pedagógicos de la especialidad del postulante (ciencias sociales, ciencias naturales, matemáticas, religión, arte, etc.). Hasta el momento, se han aplicado cuatro (4) PUN en los años 2015, 2017, 2018 y 2019.

En particular, en lo que respecta a la prueba de ingreso o nombramiento, en términos generales, se observa un bajo porcentaje de aprobados. En promedio, solo el 10,7% de los postulantes en los cuatro (4) años de aplicación, han aprobado; sin embargo, en el último año en que se aplicó la PUN, 2019, se aprecia el porcentaje más bajo, solo el 7,5%, es decir, el 90% de los postulantes no cuenta con las cualidades mínimas para guiar la formación de los niños y niñas en las escuelas públicas.

Si se analizan los porcentajes de aprobados por subpruebas, la situación resulta más preocupante, pues, refiriéndonos a la última aplicación de la PUN, solo el 63,2% de los evaluados aprobó la subprueba de comprensión lectora; pero más grave aún, solo el 17,5% aprobó razonamiento lógico y únicamente el 26,2%, los conocimientos pedagógicos de especialidad.

**Tabla 11**  
**Cantidad de inscritos, evaluados y aprobados en los concursos de ingreso a la CPM**

Característica	2015	2017	2018	2019	Promedio
Cantidad de inscritos	215 061	227 695	217 191	230 952	222 725
Cantidad de evaluados	201 398	208 743	194 556	212 456	204 288
Cantidad de clasificados	25 634	22 230	24 044	15 874	21 946
% clasificados en la PUN	12,70%	10,60%	12,00%	7,50%	10,70%
% aprobados en comprensión lectora	49,20%	58,10%	50,10%	63,20%	55,15%
% aprobados en razonamiento lógico	38,90%	25,40%	35,30%	17,50%	29,28%
% aprobados en conocimientos pedagógicos de la especialidad	19,50%	20,60%	27,90%	26,20%	23,55%

Fuente: Ministerio de Educación (2022). Análisis de resultados de las evaluaciones docentes en el Perú. Lima: Dirección de Evaluación Docente, p. 40

En cuanto al origen formativo de los aspirantes a la CPM, tenemos que, del total de los postulantes en la prueba de ingreso del año 2019, el 57,4% provenían de institutos de educación superior, el 38,4%, de universidades y el 4,2%, fueron formados en ambas instituciones; no obstante, llama la atención que aunque, en proporción, los postulantes formados en institutos fueron más, los postulantes egresados de universidades representan el mayor porcentaje de clasificados o aprobados, siendo el 56,4% del total de aprobados, mientras que solo el 40% fueron egresados de institutos clasificando al examen.

**Tabla 12****Cantidad de evaluados y aprobados en el concurso de ingreso a la CPM 2019, según origen formativo**

Institución de formación	Evaluados	Clasificados
Solo Instituto de Educación Superior	57,4%	40,0%
Solo Universidad	38,4%	56,4%
En ambos	4,2%	3,7%

Fuente: Ministerio de Educación (2022). Análisis de resultados de las evaluaciones docentes en el Perú. Lima: Dirección de Evaluación Docente, p. 45.

Por tanto, aunque los docentes formados en universidades obtienen mejores resultados que los docentes formados en institutos, los resultados de las subpruebas igualmente nos alertan para implementar mecanismos que contribuyan a mejorar las habilidades y conocimientos de los educadores que aspiran a formar a nuestros niños y niñas en las escuelas públicas.

e. La poca investigación e innovación en educación

Como ya se explicó previamente, de acuerdo con nuestro ordenamiento legal, la universidad, a diferencia de las escuelas superiores e institutos, tiene por finalidad la producción de investigación.

Sin embargo, concretamente, en el campo de la educación, de acuerdo con Márquez & Alcántara (2017), existe poca investigación en educación en los países de Iberoamérica. En el análisis realizado por los autores con base en datos del año 2015, observaron que en tres (3) de las principales bases de datos de revistas indizadas, Web of Science (WoS), Scopus y SciELO, se observa una baja participación de revistas en investigación educativa indizadas y una ínfima participación de estas revistas de origen iberoamericano. En WoS, solo el 1,92% (9 revistas) de las revistas en educación eran iberoamericanas; en Scopus, solo el 4,56% (58 revistas) y en SciELO, solo el 0,07% (57 revistas).

**Tabla 13****Revistas indizadas en educación vs. revistas indizadas en educación de Iberoamérica, 2015**

Repositorio	WoS	Scopus	SciELO
Total revistas indizadas	12 026	29 713	1 249
Revistas indizadas de educación	231	1 066	57
Revistas indizadas de educación (%)	1,92%	3,59%	4,56%
Revistas indizadas de educación iberoamericanas	9	58	57
Revistas indizadas de educación iberoamericanas (%)	0,20%	4,56%	0,07%

Fuente: Márquez Jiménez, Alejandro & Alcántara Santuario, Armando (2017). Impacto de los índices internacionales en la producción científica en educación. Tendencias en las revistas de investigación educativa en Iberoamérica. Universidades, (73), julio 2017.

En las tres (3) bases de datos, los países que lideran el número de revistas indizadas en investigación educativa son España, Brasil y México. Perú no aparece en el ranking.

**Tabla 14**  
**Revistas indizadas en educación de Iberoamérica 2015, por país**

País	WoS	Scopus	SciELO
España	6	24	1
Brasil	1	18	23
México	1	5	7
Portugal	1	3	2
Venezuela	0	2	1
Colombia	0	2	6
Otros	0	4	7

Fuente: Márquez Jiménez, Alejandro & Alcántara Santuario, Armando (2017). Impacto de los índices internacionales en la producción científica en educación. Tendencias en las revistas de investigación educativa en Iberoamérica. Universidades, (73), julio 2017.

No sorprende que exista poca investigación en educación si, como mencionan varios autores, particularmente en el campo de la docencia parece haber un divorcio entre la investigación y la práctica profesional, distinto de lo que ocurre en otros campos, como el de la medicina, en donde los médicos procuran estar al tanto de las últimas publicaciones y trabajos. (Muñoz-Repiso, citado por Morales, 2010).

Al respecto, Álvarez-Álvarez (2013) señala que el divorcio entre la producción teórica y la práctica en la formación universitaria de educadores es un problema histórico que surgió al integrar la formación del profesorado en la universidad para atender el incremento de la demanda que conllevó la universalización del servicio educativo. En ese contexto, surgió el campo de la pedagogía como disciplina académica diferenciadora de la práctica educativa (p. 175-179). Sin embargo, la investigación educativa es fundamental porque contribuye a mejorar la enseñanza y aprendizaje, solventando los dilemas de las relaciones que se desarrollan en la educación básica, tanto en el aula, en el centro escolar y las derivadas de la inserción en una comunidad social (Souto, 2013).

Para la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública de México, por ejemplo, se define la investigación educativa como el *“conjunto de acciones sistemáticas con objetivos propios que, apoyadas en un marco teórico o en uno de referencia, en un esquema de trabajo apropiado y con un horizonte de tiempo definido, describen, interpretan o actúan sobre la realidad educativa; así, originan nuevos conocimientos, teorías, métodos, medios, sistemas, modelos, patrones de conducta y(o) procedimientos educativos y modifican los existentes. Los resultados o conclusiones de tales acciones sistemáticas se expresan en un informe final.”* (SEP, citado por Suarez et. al, 2010).

Aunque autores como Latapí (1994) resaltan que solo puede considerarse investigación educativa al conjunto de acciones y esfuerzos de búsqueda de conocimientos o reflexión acerca de los hechos o problemas educativos que persiguen a la innovación educativa de forma intencional y sistemática. Para Souto (2013), la investigación permite un cierto alejamiento del problema para analizarlo, evaluar sus resultados, vislumbrar soluciones y ofrecer unas conclusiones, pero sus resultados se transforman en reflexiones huecas, más pendientes del progreso profesional individual que de la aportación a la mejora de la enseñanza y el aprendizaje, y esta no tiene una perspectiva innovadora con la intención de ofrecer respuestas a problemas observables e inmediatos. Así, en líneas generales, el término “innovación

educativa” se encuentra cada vez más presente en la literatura especializada, siempre descrita como un conjunto de acciones o proceso con una estrecha relación con la investigación.

Sobre el particular, Martínez (2008) propone como definición de innovación educativa “el deseo y la acción que mueven a un profesor, a una profesora o colectivo de profesores y profesoras, a intentar realizar mejoras en su práctica profesional, con la finalidad de conseguir la mejor y más amplia educación para sus alumnos y alumnas”. De manera similar, Suarez et. al (2010) señalan que “en la innovación hay una problemática que se quiere resolver, algo similar a la investigación donde hay una pregunta que se quiere responder. Para resolver los problemas en la innovación se planea, se instrumenta el plan y se evalúan los resultados. Se realizan acciones que transforman las prácticas educativas”.

No obstante, cabe resaltar, citando al Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (Fondep), que si bien la innovación educativa, en el imaginario social, podría tener múltiples significados, resulta equivocado asociarla a procesos únicamente de carácter tecnológico, sobre todo en países como el Perú, con deudas pendientes en aspectos pedagógicos, curriculares, de gestión y de infraestructura (p.22). Las dimensiones de la práctica educativa sobre la que pueden desarrollarse propuestas de innovación son bastante amplias.

Igualmente, aunque la investigación y la innovación educativa están muy relacionados, “la innovación es un proceso que se sustenta en la investigación; pero que no todo proceso de investigación culmina necesariamente en una innovación educativa”; asimismo, tampoco debemos comprenderlos como procesos con una relación lineal o sucesiva, pues la investigación no sólo puede estar antes de la innovación, también puede estudiar los procesos de innovación y sus resultados (Moreno, citado por Suarez et al., 2010).

Por lo anterior, si bien reconocemos que es necesario fortalecer las condiciones para la innovación educativa, como el financiamiento, ampliar capacidades y formular políticas más específicas, siendo las universidades un actor clave en el proceso productivo de los servicios educativos, les corresponde diseñar e implementar estrategias progresivamente para promover tanto la investigación y la innovación.

#### f. Justificación de la propuesta normativa

Las premisas antes desarrolladas permiten llegar al punto de partida inevitable: la aprobación de un modelo específico de evaluación para programas universitarios de pregrado de educación es una necesidad de interés general. En este sentido, más allá de la importancia de la educación como derecho fundamental y servicio público, la existencia de un modelo universitario específico se justifica no solo porque los docentes que egresan de universidades se encargan de contribuir al desarrollo integral de las personas (Constitución Política del Perú, artículo 13), sino también porque son los llamados a, mediante la investigación, innovar la ciencia de la pedagogía.

#### **Estudio exploratorio del MINEDU sobre los egresados de las carreras de educación provenientes de escuelas e institutos pedagógicos y universidades con facultades de educación.**

En el 2021, la Dirección de Evaluación Docente (DIED) del Ministerio de Educación (MINEDU) condujo el “Estudio breve 5-2021: Exploración de la influencia de la institución de formación inicial (Universidades) en puntajes de las evaluaciones docentes: Concursos de Nombramiento 2015, 2017, 2018, 2019”. En él, se analiza el rendimiento de los docentes postulantes a la Carrera Pública

Magisterial en la Prueba Única Nacional de los años 2015, 2017, 2018 y 2019, con el objetivo de identificar potenciales diferencias de rendimiento en base a la institución formadora del docente postulante.

Para identificar la institución de formación superior de los postulantes (entre universidades e institutos), el estudio consideró los registros auto-reportados por los docentes, lo que permitió obtener alrededor de doscientos mil (200 000) registros docentes para cada año evaluado. Con respecto a la Prueba Única Nacional, se encuentra compuesta de tres secciones o subpruebas, en donde se evalúan la comprensión lectora, el razonamiento lógico y los conocimientos pedagógicos de la especialidad del postulante.

Los resultados de este estudio muestran que los docentes egresados de instituciones universitarias obtienen, en promedio, un mayor puntaje en las pruebas de los concursos nacionales de nombramiento, frente a los docentes formados en institutos pedagógicos, para cada uno de los años evaluados.

En el caso específico de la formación universitaria, el estudio revela también un rendimiento diferenciado al interior del grupo de docentes provenientes de universidades peruanas. Así, se evidencia que existen diferencias de hasta veinte (20) puntos porcentuales en el rendimiento de docentes egresados de diferentes instituciones de educación universitaria.

Estos hallazgos revelan la importancia de la formación de docentes en el país y respaldan los actuales esfuerzos del Estado peruano por supervisar la calidad de la formación en Educación en el Perú. En relación a la educación universitaria en particular, los resultados refuerzan la necesidad de establecer condiciones básicas para los programas universitarios de Educación a nivel nacional, con el objetivo de garantizar que los futuros docentes reciban una formación superior universitaria de calidad.

## 2. MODELOS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN

A continuación, se exponen algunos de los modelos de aseguramiento de la calidad que existen en el mundo para programas de estudios universitarios relacionados a educación. El criterio de selección de estos modelos se hizo tomando en cuenta los resultados favorables que tuvieron los estudiantes en edad escolar de estos países en la prueba internacional PISA de 2018.

En el caso de **Estados Unidos**, el Consejo para la Acreditación de la Preparación del Educador (Council for the Accreditation of Educator Preparation-CAEP) elabora estándares aplicables a nivel institucional y de programas de estudio. Este consejo centra su actividad en departamentos, escuelas y universidades que preparan a maestros y otros educadores. Uno de los estándares que las instituciones deben garantizar es que “el proveedor demuestra esfuerzos para conocer y abordar las necesidades locales, estatales, regionales o nacionales para las escuelas con escasez de personal y los campos con escasez de personal” (CAEP, 2022).

Para dicha institución, la formación de los futuros profesionales de la educación requiere de una serie de estándares de los cuales seleccionamos tres que pueden ser de utilidad en este proceso de búsqueda de referentes. Así, el primero está relacionado al “contenido y conocimiento pedagógico” y se propone que el proveedor del servicio educativo para la educación de docentes “desarrolle una comprensión de los conceptos y principios críticos de su disciplina y facilita la reflexión de los candidatos sobre sus sesgos personales para aumentar su comprensión y práctica de la equidad, la diversidad y la inclusión”, así como su capacidad para trabajar efectivamente con los estudiantes y sus familias (CAEP, 2022). Los resultados de este estándar deben expresarse a través de cuatro resultados: i) que el futuro profesional de la educación pueda crear entornos de aprendizaje que propicien en los estudiantes el desarrollo de conceptos y el pensamiento crítico, el reconocimiento de las diferencias de aprendizaje y el logro de un entorno seguro; ii) que se demuestre el dominio de la materia docente; iii) que se demuestre el dominio de la pedagogía y los recursos tecnológicos para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los niveles en los que se encuentran y brindando experiencias de aprendizaje equitativas e inclusivas; y iv) que asuma su responsabilidad profesional y ética respecto de los aprendizajes de sus estudiantes, trabajando en colaboración con las familias.

Un segundo estándar propone que la institución formadora de profesionales de la educación pueda garantizar espacios para una formación práctica de alta calidad, que ayuden a “desarrollar el conocimiento, las habilidades y las disposiciones profesionales de los candidatos para demostrar un impacto positivo en el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes en su diversidad”. Los socios en este proceso de formación “comparten la responsabilidad de identificar y abordar los problemas reales de la experiencia de los candidatos en la práctica con sus estudiantes”. Finalmente, el tercer estándar exige que el proveedor del servicio educativo que forma a los profesionales de la educación cuide la calidad de su formación, desde los procesos de selección de candidatos hasta la culminación de su proceso formativo, lo que incluye asesoría y tutoría en todas las etapas del programa de formación hasta su término.

Para el caso de **Estonia**, el Ministerio de Educación e Investigación es el ente encargado de desarrollar la política educativa, la investigación y la política lingüística dentro del país. La Junta de Educación y Juventud (Harno) es una agencia gubernamental del Ministerio de Educación e Investigación que se ocupa de la implementación de la política de educación y juventud de Estonia. Dentro de esta agencia, existe una unidad que realiza tareas en relación con la

educación superior, así, la Agencia para la Calidad de la Educación Superior y Vocacional de Estonia (EKKA) es el centro competente en el campo de la evaluación de la calidad de las instituciones educativas. Tiene como objetivo la acreditación institucional y la evaluación temática de las instituciones de educación superior, y la evaluación de la calidad de las instituciones de educación vocacional y de formación. EKKA realiza evaluaciones de la calidad a grupos de programas de estudio con el fin de proporcionar recomendaciones para su mejora, sobre la base de la legislación, las normas nacionales e internacionales y las direcciones de desarrollo. Uno de los grupos es la **“Formación del profesorado y ciencia de la educación”**, cuyo último reporte de evaluación fue realizado en el 2017 en dos (2) universidades (Pol et al., 2017). En dicho reporte se detallan los hallazgos generales y las recomendaciones para este grupo de programas, así como las fortalezas y los aspectos de mejora de los programas de estudio por áreas de evaluación. Estas áreas son: el desarrollo del programa de estudio, los recursos, la enseñanza y el aprendizaje, el cuerpo docente y, finalmente, los estudiantes.

El resultado de la evaluación de calidad es una decisión del consejo de evaluación de EKKA que establece si la próxima evaluación tendrá lugar en siete (7) años o en menos tiempo, y sugerencias específicas para que la institución educativa mejore la calidad de sus estudios. De esta evaluación se puede rescatar que, para la formación de profesionales en educación, es necesario que los procesos de admisión garanticen el ingreso de estudiantes motivados y que muestren cualidades para el ejercicio de la profesión docente. Asimismo, un programa de estudios para la formación de docentes debe incluir formación práctica, cuyo contenido y alcance se basen en los resultados de aprendizaje previstos en el programa; como parte de su formación, los estudiantes deben realizar las prácticas en otras instituciones educativas. De igual manera, el desarrollo del programa de estudios debe tener en cuenta la retroalimentación de los estudiantes, empleadores, egresados y otras partes interesadas.

En **Finlandia**, el Ministerio de Educación y Cultura es la máxima autoridad encargada de toda la educación financiada con fondos públicos en el país y responsable de preparar su legislación educativa. La Agencia Nacional de Educación de Finlandia es la agencia de desarrollo nacional responsable de la educación y el cuidado de la primera infancia, la educación secundaria, así como la educación y formación de adultos. Dentro de esta agencia, existe una unidad independiente denominada Centro de Evaluación de la Educación de Finlandia (FINEEC), que es la responsable de evaluar la educación y la formación a nivel nacional. Las evaluaciones de FINEEC abarcan todo el sistema educativo, desde la educación y atención a la primera infancia hasta la educación superior. Una de las funciones de la FINEEC es la evaluación de la educación proporcionada por universidades y universidades de ciencias aplicadas (UAS) en Finlandia. Los tres (3) tipos de evaluación claves son: las auditorías de la calidad de las instituciones de educación superior, las evaluaciones temáticas y las revisiones de los programas de grado en ingeniería. Las evaluaciones temáticas en la educación superior pueden referirse a un área única (por ejemplo, al campo de la educación) o a un tema más amplio (por ejemplo, la inclusión de los inmigrantes en la educación superior). Los temas a menudo cubren áreas que son importantes con respecto a la política educativa, por ejemplo, la **“Evaluación de los campos de estudio en materia de humanidades, negocios, tecnología y ciencias sociales”**, realizado en 2020. Otro caso es la evaluación en curso durante el presente 2022 acerca del **“Estado y reforma de la educación superior en pedagogía”**, cuyo principal objetivo es apoyar a las instituciones de educación superior en el desarrollo y renovación de la pedagogía en la educación superior, así como la digitalización de la enseñanza y de los aprendizajes en la educación superior (FINEEC, 2022).

En **Japón** la educación superior es casi exclusivamente universitaria. No se encontró un modelo de licenciamiento institucional, pero sí de acreditación. Existe una entidad encargada de la acreditación de los programas de posgrado relacionados a educación, que cuenta con un

documento equivalente a un modelo de acreditación. El Institute for the Evaluation of Teacher Education (IETE) se encarga de la acreditación de instituciones de tipo Professional Graduate School for Teacher Education y School Education, y ha desarrollado una serie de criterios de evaluación de las escuelas de enseñanza que son un elemento de referencia. Entre ellos se destacan los referidos a i) la admisión de estudiantes, bajo políticas institucionales que garanticen la igualdad y una matrícula coherente con las plazas disponibles; ii) los planes de estudios y métodos de enseñanza, los cuales deben combinar teoría y práctica de contenidos y métodos de enseñanza; iii) un número suficiente de docentes que permita el funcionamiento óptimo de la escuela de formación de profesores, contratados bajo criterios meritocráticos y con un sistema de promoción con procedimientos claros, y una dedicación permanente para el desarrollo de la investigación asociada a las actividades educativas; iv) un entorno educativo que cuente con las instalaciones, equipamiento, bibliotecas, hemerotecas y centros de recursos para el desarrollo de la educación y la investigación (IETE, 2010).

En **Brasil**, el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES), creado en el 2004, es el órgano encargado de velar por la mejora de la calidad de la educación en los cursos de pregrado y las instituciones de educación superior. Como parte de este sistema de evaluación y mejora de la calidad, en primer lugar, las carreras de pregrado deben obtener una autorización para iniciar sus actividades, posterior a ello, deben obtener el reconocimiento de carrera para poder emitir diplomas a los egresados. Del mismo modo, deberán pasar por un proceso de evaluación periódica para obtener la renovación del reconocimiento, paso necesario para la continuidad de la oferta.

El sistema cuenta con dos (2) modelos (SINAES, 2017a) para la autorización y otro para el reconocimiento y renovación de este (SINAES, 2017b). Ambos modelos establecen criterios con cinco (5) niveles, cuyos valores iguales o superiores a tres (3) indican calidad satisfactoria. Respecto a estos modelos, existen indicadores específicos en caso la universidad desee ofertar programas de educación. Así, por ejemplo, se toma en cuenta la experiencia del programa y de sus egresados en el ámbito de la educación básica por su desempeño en las aulas escolares, según su capacidad para desarrollar los contenidos curriculares de acuerdo a las características del público estudiantil, su calidad expositiva de los contenidos, su capacidad para identificar las dificultades que pueden afectar el aprendizaje de los estudiantes y el diseño de evaluaciones formativas y sumativas, así como su capacidad de redefinir su práctica docente. Del mismo modo, se valora que los programas de educación de las universidades cuenten con prácticas o pasantías curriculares, supervisadas por un asesor académico en la red de escuelas de Educación Básica, por el periodo de un año. En estas se debe realizar una articulación entre la teoría y la práctica en el aula, entre el currículo de la carrera y los aspectos prácticos de la Educación Básica, así como una reflexión teórica sobre las situaciones que atraviesan los practicantes en su proceso de formación en la práctica, actividades exitosas o de carácter innovador.

Para el caso de **Chile**, según la Ley N° 20903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, se establece que:

La formación de los profesionales de la educación corresponderá a las universidades acreditadas, cuyas carreras y programas de pedagogía también cuenten con acreditación, de conformidad a la ley. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las universidades que se encuentren en proceso de licenciamiento y bajo la supervisión del Consejo Nacional de Educación y que cuenten con la autorización de ese organismo, podrán impartir carreras de pedagogía hasta que dichas instituciones logren la plena autonomía, momento en el cual deberán acreditarse y acreditar la o las respectivas carreras, dentro de un plazo que no podrá ser superior a dos años contados desde que la institución haya logrado la plena autonomía. (Ley N° 20903, artículo 10).

Según lo mencionado, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) de Chile estableció un modelo de Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Carreras y Programas de Pedagogía, que está compuesto por tres (3) dimensiones y seis (6) criterios (CNA, 2021). La acreditación de carreras y programas de pedagogía que realiza el Consejo Nacional de Educación tiene carácter obligatorio y se otorga por un periodo de hasta 7 años. El objetivo del procedimiento es certificar la calidad de las carreras y programas ofrecidos en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y la normativa vigente que rige su ejercicio.

Entre los criterios que se toman en cuenta en los procesos de acreditación obligatoria podemos tomar como referencia, en primer lugar, el del perfil de egreso de los estudiantes de pedagogía, el mismo que debe declarar objetivos, competencias o resultados de aprendizaje que las y los estudiantes serán capaces de demostrar al finalizar la carrera. Además, se encuentra actualizado según los fundamentos de la profesión docente. En segundo lugar, el programa cuenta con un plan de estudios consistente con el modelo educativo institucional y con el perfil de egreso declarado, y es coherente con los estándares pedagógicos y disciplinarios para la Formación Inicial Docente y la normativa legal vigente. La carrera cuenta con mecanismos que aseguran la efectividad de sus procesos de admisión, enseñanza-aprendizaje y progresión académica, para el logro del perfil de egreso declarado. En tercer lugar, el programa de estudios diseña, implementa y monitorea un sistema u organización formal para la formación práctica, que permite a las y los estudiantes desplegar las competencias, objetivos o resultados de aprendizaje del perfil de egreso, y demostrar un desarrollo creciente de su efectividad en la docencia, en el contexto formativo. Esta formación es progresiva, y se sustenta en vinculación con las instituciones escolares. Finalmente, respecto del cuerpo académico, este debe contar con la dedicación y las credenciales académicas y profesionales para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, así como la implementación del plan de estudios. Los académicos, además, desarrollan acciones de investigación o innovación sobre la experiencia docente, que impactan en el proceso formativo, tanto en lo disciplinar como en lo pedagógico. (CNA, 2021 p. 4-8).

A partir de la información revisada, como se puede apreciar, en todos los casos existen agencias o certificadoras, de carácter público o privado, que tienen como objetivo central garantizar un mínimo de calidad y una mejora continua en las universidades que cuentan con procesos formativos iniciales de quienes aspiran a ser docentes.

Una preocupación que se encuentra presente es el proceso de selección y admisión a los programas de estudios de educación en las universidades, aspecto que también será materia de evaluación cuando los egresados busquen ingresar y permanecer en la carrera docente en el respectivo sistema educativo mediante criterios meritocráticos. Adicionalmente, se busca que los programas de formación sean pertinentes con las necesidades y requerimientos del sistema educativo, que bien pueden estar relacionados con el enfoque teórico y metodológico del modelo educativo nacional y los perfiles profesionales requeridos en el sistema, así como las necesidades de cubrir plazas para las especialidades temáticas que se requieren cubrir en el sistema educativo con docentes que demuestren un dominio teórico y metodológico en el campo temático, así como una capacidad reflexiva para la evaluación del propio desempeño. Finalmente, se busca garantizar en los procesos de formación espacios para la práctica docente desde los primeros años, que permita el desarrollo de habilidades para la implementación de acciones que fomenten la equidad, la inclusión y la diversidad en el trabajo con los estudiantes y padres de familia.

## 2.1 Licenciamiento del programa de pregrado de medicina

Mención especial cabe hacer al primer modelo de licenciamiento de un programa priorizado aprobado mediante la Resolución N° 097-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019. Dicho modelo se enfocó en licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

Como se sabe, el modelo de licenciamiento institucional tiene un objetivo general que supone que todas las universidades cuenten con un conjunto de Condiciones Básicas de Calidad (CBC), con ello deben alcanzar un umbral mínimo para ofrecer el servicio educativo superior universitario. En ese sentido, los objetivos específicos del licenciamiento de programas de pregrado de medicina son dos:

1. Proteger a los beneficiarios del servicio de educación universitaria en Medicina (estudiantes, padres de familia y, en última instancia, la sociedad en su conjunto), brindándoles información confiable y útil para la toma de decisiones.
2. Asegurar que los programas de pregrado de Medicina conducentes al grado académico de bachiller en Medicina y al título profesional de Médico Cirujano cumplen con condiciones nacionales mínimas razonables, aceptadas por la comunidad médica y apropiadas para una educación de calidad.

El modelo contempla ocho (8) Condiciones Básicas de Calidad:

**Tabla 15**  
**Condiciones Básicas de Calidad**  
**Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina**

CBC	Nombre	Definición
1	Propuesta académica	La universidad debe garantizar que el programa esté articulado a los objetivos institucionales, y que su propuesta curricular sea coherente a la ley Universitaria. También debe contar con una plana docente adecuadamente capacitada en los cursos que imparte para el buen desarrollo del plan de estudios.
2	Gestión de la investigación	La universidad debe formar a los estudiantes en métodos de investigación para mantenerse actualizado en los campos de salud y llevar a cabo investigaciones en el contexto específico del programa. Asimismo, el programa debe tener laboratorios de investigación y bibliotecas equipadas para la investigación.
3	Gestión administrativa del programa de estudios.	El programa de estudios requiere de una organización administrativa que lo sostenga. Así se garantiza que el desarrollo de las actividades académicas dé cumplimiento a los objetivos del plan de estudios.
4	Desarrollo del programa de estudios.	El programa de estudios debe de tener a su disposición sistemas para el monitoreo de la actividad académica que permita garantizar su desarrollo y continuidad, como monitoreo de asistencia a clases de docentes y de evaluación de aprendizajes.
5	Infraestructura y equipamiento.	El programa cuenta con infraestructura y equipamiento apropiados en número y calidad con la finalidad de desarrollar las competencias de su plan de estudios. El programa, además, debe contar con convenios con los establecimientos de salud necesarios para realizar la práctica clínica, fundamental para el desarrollo de competencias del profesional médico.
6	Seguridad y bienestar	El programa requiere de planes de seguridad que aseguren el bienestar de los estudiantes y docentes en el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje. Así, deben contar con planes de prevención de contagio de enfermedades comunes en los campos clínicos, laboratorios y establecimientos de salud donde se desarrollen las actividades académicas.

CBC	Nombre	Definición
7	Transparencia	La universidad debe publicar en su portal web información sobre los aspectos esenciales del programa como sus objetivos, reglamento de la facultad y/o escuelas, datos sobre postulantes e ingresantes, entre otros para contribuir a la toma de decisiones por parte de los estudiantes y sus familias.
8	Programas nuevos	Todo programa nuevo de medicina debe sustentarse en un estudio de demanda de profesionales médicos en su ámbito de influencia y debe contar con una capacidad mínima instalada de tres años. Además, debe demostrar contar con fuentes de financiamiento que respalden el plan de implementación progresiva de los mismos, para el resto de los años de duración del programa.

Fuente: Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina

El procedimiento cuenta con una primera etapa de evaluación integral de las CBC y de verificación presencial o remota, en la que participan como evaluadores profesionales de la medicina y especialistas multidisciplinarios de la Dirección de Licenciamiento. La segunda etapa es de carácter resolutorio y se encuentra a cargo del Consejo Directivo. El procedimiento tiene un plazo de noventa (90) días hábiles y, puede requerirse por única vez, un periodo de adecuación de un máximo de dieciocho (18) meses. El licenciamiento tiene una vigencia mínima de seis (6) años y un máximo de diez (10).

El licenciamiento de los programas de pregrado de medicina responde a la Ley General de Salud N° 26842, que establece en su título preliminar que la protección de la salud es un tema de interés público, lo mismo que la provisión de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Asimismo, es interés del Estado “promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.” (Ley General de Salud 1997).

Es por ello que la Sunedu, en el marco de sus competencias, elaboró el marco normativo para el licenciamiento del programa de pregrado de medicina, actividad profesional que tiene un alto impacto en la vida y la salud de las personas, con el fin de asegurar que las universidades cuenten con las condiciones para el adecuado desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje, mecanismos y procedimientos de formación actualizada que fomenten la investigación y laboratorios equipados para ello. No menos importante es la provisión de personal docente capacitado y con el perfil pertinente para el desarrollo de las tutorías que permitan el acompañamiento de un máximo de cinco (5) estudiantes por docente para la práctica clínica, diez (10) estudiantes por docente para la práctica comunitaria y no más de dos (2) estudiantes por paciente. Dichos requerimientos se formulan para garantizar el desarrollo de capacidades y competencias idóneas en los estudiantes de la profesión.

A la fecha<sup>34</sup> son diez (10) los programas de pregrado de medicina, pertenecientes a nueve (9) universidades, los que han sido licenciados. Además, se tiene a diecinueve (19) programas pertenecientes a dieciocho (18) universidades los que se encuentran implementando planes de adecuación para el cierre de brechas identificadas en su proceso de evaluación. Los principales aspectos en los que las universidades deben introducir mejoras son la implementación de equipamiento e infraestructura, el incremento de docentes a tiempo completo, incremento de docentes tutores para la práctica clínica y de laboratorio, así como la incorporación de docentes investigadores con categoría Renacyt.

---

<sup>34</sup> 21 de octubre de 2022.

### 3. DOCUMENTOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS QUE FUNDAMENTAN EL LICENCIAMIENTO DEL PROGRAMA PRIORIZADO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación ha elaborado en los últimos años un conjunto de documentos que, independientemente de su carácter normativo, son de especial interés para conocer el horizonte que el órgano rector junto con los distintos actores del sistema, del Estado y de la sociedad civil<sup>35</sup>, han trazado para la educación peruana.

De otro lado, la elaboración de dichos documentos implicó la revisión de marcos teóricos y de diversas experiencias nacionales y extranjeras para definir y sustentar las decisiones asumidas en la elaboración de la propuesta. Es decir, hubo un consenso y participación de distintos actores estratégicos que contribuyeron en la elaboración de estas políticas, las cuales enmarcan la ruta de trabajo a seguir para la formación de los profesionales en educación.

#### 3.1. Acuerdo Nacional

A partir de la convocatoria realizada por el Poder Ejecutivo a representantes de las fuerzas políticas, así como a organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, se formularon acuerdos y compromisos sobre las políticas de Estado, entre ellas, las referidas a la consecución de una educación de calidad para todos.

A través de amplias jornadas de diálogo, se elaboraron compromisos para trabajar en los años sucesivos, independientemente de los gobiernos de turno, en garantizar un “acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.” (Política de Estado N° 12, AN 2002). De ese modo también, se reconoce la necesidad de un “modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples”, el mismo que tendrá especial énfasis en los “valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.” (Política de Estado N° 12, AN 2002).

En lo que respecta a la carrera magisterial, se busca fortalecerla y revalorarla mediante compromisos recíprocos “que garanticen una óptima formación profesional” a través de la capacitación activa a quienes ejercen el magisterio. De modo complementario, se busca también el fomento de una “cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad” (Política de Estado N° 12, AN 2022).

Es a partir de estos principios de la acción del Estado, fruto del diálogo y del consenso, que se delinearon las rutas de trabajo para la implementación de acciones que dieron lugar a algunos de los documentos más importantes que se reseñan a continuación. Dichos documentos han surgido a partir del diálogo entre las distintas autoridades del sector educación en los tres

---

<sup>35</sup> Para el diseño de estas políticas educativas se ha contado con la participación del Ministerio de Educación; el Consejo Nacional de Educación (CNE); el Foro Educativo; la Defensoría del Pueblo; el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE); el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP); el Colegio de Profesores del Perú; organismos intermedios e instituciones académicas y agencias de cooperación técnica; docentes, directores, padres y madres de familia, estudiantes y miembros de la comunidad; entre otros actores.

niveles de gobierno, representantes de los maestros, de los padres de familia, así como también especialistas y representantes de fuerzas políticas nacionales y regionales.

### 3.2. Marco del Buen Desempeño Docente (MBDD)

El documento fue aprobado por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED el 27 de diciembre de 2012. Se trata de una guía imprescindible para el diseño e implementación de las políticas y acciones de formación, evaluación y desarrollo docente a nivel nacional, y un paso adelante en el cumplimiento del tercer objetivo estratégico del Proyecto Educativo Nacional: “Maestros bien preparados ejercen profesionalmente la docencia”. Tiene como objetivo apoyar las políticas que implemente el Ministerio de Educación en favor del desarrollo docente.

El MBDD busca responder a una serie de problemáticas en relación con la práctica docente y el modelo de escuela que se venían desarrollando:

- La práctica de la docencia ha estado sujeta a un modelo de escuela que promovía una relación acrítica con el conocimiento, propiciando una actitud y un pensamiento dogmáticos.
- Una escuela en la que predominaba una cultura autoritaria sustentada en el ejercicio de la violencia y de la obediencia, es decir, una disciplina heterónoma.
- Una escuela ajena al mundo cultural de sus estudiantes y de las comunidades en las que estaba inserta.

Es necesario formar educadores que preparen a las nuevas generaciones para afrontar los desafíos de una sociedad futura aún en construcción.

Respecto de los aprendizajes fundamentales que deben lograr los estudiantes, el Proyecto Educativo Nacional contempla como tales “tanto al hacer y conocer como al ser y el convivir, y han de ser consistentes con la necesidad de desempeñarnos eficaz, creativa y responsablemente como personas, habitantes de una región, ciudadanos y agentes productivos en diversos contextos socioculturales y en un mundo globalizado” (Política 5.1, PEN al 2021).

En concordancia con la idea anterior, el MBDD considera a la escuela como el espacio en el que recae la responsabilidad social de tales aprendizajes, a través de una gestión democrática que lidere la calidad de la enseñanza. Este proceso debe desarrollarse a través de los siguientes componentes:

- a. La gestión escolar: el director y el consejo escolar ejercen liderazgo pedagógico y responsabilidad por los aprendizajes de los estudiantes y la calidad de los procesos pedagógicos.
- b. La convivencia: se promueve un ambiente inclusivo, acogedor y colaborativo. Las relaciones humanas en el aula y en todos los espacios de la escuela se basan en la aceptación mutua y la cooperación, el respeto de las diferencias culturales, lingüísticas y físicas, así como en la valoración incondicional de la identidad cultural y los derechos de todos y todas.
- c. La relación escuela-familia-comunidad: la experiencia social, cultural y productiva de la localidad, así como sus diversos tipos de saberes, se vuelven oportunidades de aprendizaje en el aula y la escuela; las diversas familias conocen y comprenden los tipos de aprendizajes que deben promover hoy las escuelas.

- d. Los procesos pedagógicos: los docentes propician que los estudiantes aprendan de manera reflexiva, crítica y creativa, haciendo uso continuo de diversas fuentes de información y estrategias de investigación. Se aprende también de manera colaborativa: se propicia que los estudiantes trabajen en equipo, aprendiendo entre ellos, intercambiando saberes y cooperando cada uno desde sus capacidades. Finalmente, se toma en consideración las características individuales, socioculturales y lingüísticas de los estudiantes, lo mismo que sus necesidades.

Respecto de la profesión docente, se la reconoce como un **quehacer complejo**, pues su ejercicio exige una actuación reflexiva, esto es, una relación autónoma y crítica respecto del saber necesario para actuar, y una capacidad de decidir en cada contexto. Se trata de una profesión que reconoce la diversidad y asume la necesidad de responder a ella, basada en consideraciones culturales, ético-morales y políticas, que no son las mismas en todos los casos y que exigen adecuación constante como condición de eficacia y calidad.

La docencia es una profesión que se realiza necesariamente a través y dentro de una **dinámica relacional**, con los estudiantes y con sus pares, un conjunto complejo de interacciones que median el aprendizaje y el funcionamiento de la organización escolar. También exige una actuación colectiva con sus pares para el planeamiento, evaluación y reflexión pedagógica.

El documento del MBDD desarrolla un conjunto de siete (7) dimensiones de la práctica docente, identificando algunas de ellas como específicas de la labor y otras que son compartidas con otras profesiones. Respecto de estas últimas, son cuatro (4) las que se presentan:

- a. Dimensión reflexiva: reflexiona en y desde su práctica social. Delibera, toma decisiones, se apropia críticamente de diversos saberes y desarrolla diferentes habilidades para asegurar el aprendizaje de sus estudiantes.
- b. Dimensión relacional: la docencia es esencialmente una relación entre personas que concurren a un proceso de aprendizaje, planificado, dirigido y evaluado por los profesionales de la enseñanza. En este proceso se construyen vínculos cognitivos, afectivos y sociales que hacen de la docencia una actividad profesional de carácter subjetivo, ético y cultural. El tratamiento del vínculo entre el docente y los estudiantes es fundamental, como el de las relaciones con la familia y la comunidad, lo que amplía y enriquece el carácter relacional de la docencia.
- c. Dimensión colegiada: el docente desarrolla esencialmente su labor dentro de una organización cuya finalidad es asegurar que sus principales beneficiarios —los estudiantes— aprendan y adquieran las competencias previstas. Su labor individual adquiere mayor sentido cuando contribuye al propósito y a los objetivos de la institución a la que pertenece. En la escuela, sus órganos de gestión requieren asimismo una composición plural y que los docentes expresen con frecuencia su voluntad y decisión a través de comisiones, grupos de trabajo y asambleas.
- d. Dimensión ética: el fundamento ético de la profesión docente incluye el respeto de los derechos y de la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. Exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y la búsqueda sistemática de medios y estrategias que promuevan el aprendizaje de cada uno de los estudiantes. La complejidad del ejercicio docente demanda una visión de la diversidad que reconozca la pluralidad étnica, lingüística, cultural y biológica que caracteriza a nuestro país, y pensar en la manera cómo la escuela puede canalizar sus aportes hacia la construcción de sociedades más democráticas.

Finalmente, las dimensiones específicas de la docencia son:

- e. Dimensión pedagógica: refiere a un saber específico, el saber pedagógico construido en la reflexión teórico-práctica, que le permite apelar a saberes diversos para cumplir su rol. Alude asimismo a una práctica específica que es la enseñanza, que exige capacidad para suscitar la disposición, es decir, el interés y el compromiso en los estudiantes para aprender y formarse. Y requiere de la ética del educar, de sentido del vínculo a través del cual se educa y que es el crecimiento y la libertad del sujeto de la educación.
- f. Dimensión cultural: refiere a la necesidad de conocimientos amplios de su entorno con el fin de enfrentar los desafíos económicos, políticos, sociales y culturales, así como los de la historia y el contexto local, regional, nacional e internacional en que surgen.
- g. Dimensión política: Alude al compromiso del docente con la formación de sus estudiantes no solo como personas sino también como ciudadanos orientados a la transformación de las relaciones sociales desde un enfoque de justicia social y equidad, pues la misión de la escuela tiene que ver también con el desafío de constituirnos como país, como sociedades cohesionadas con una identidad común.

El documento del MBDD se organiza jerárquicamente en tres categorías: cuatro (4) dominios que comprenden nueve (9) competencias que a su vez contienen cuarenta (40) desempeños. Se entiende por dominio un ámbito o campo del ejercicio docente que agrupa un conjunto de desempeños profesionales que inciden favorablemente en los aprendizajes de los estudiantes:

- Dominio 1: Preparación para el aprendizaje de los estudiantes:  
Comprende la planificación del trabajo pedagógico a través de la elaboración del programa curricular, las unidades didácticas y las sesiones de aprendizaje en el marco de un enfoque intercultural e inclusivo. Refiere el conocimiento de las principales características sociales, culturales y cognitivas de sus estudiantes, el dominio de los contenidos pedagógicos y disciplinares, así como la selección de materiales educativos, estrategias de enseñanza y evaluación del aprendizaje.
- Dominio 2: Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes:  
Refiere la mediación pedagógica del docente en el desarrollo de un clima favorable al aprendizaje, el manejo de los contenidos, la motivación permanente de sus estudiantes, el desarrollo de diversas estrategias metodológicas y de evaluación, así como la utilización de recursos didácticos pertinentes y relevantes.
- Dominio 3: Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad:  
Involucra tres (3) aspectos principales: i) Comprende la participación en la gestión de la escuela; ii) la comunicación efectiva con los diversos actores de la comunidad educativa (incluyendo las familias) sobre del trabajo pedagógico a realizar, y los avances y resultados de las evaluaciones; y iii) la participación en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Dominio 4: Desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente:  
Refiere la reflexión sistemática sobre su práctica pedagógica, la de sus colegas, el trabajo en grupos, la colaboración con sus pares y su participación en actividades de desarrollo profesional.

### 3.3. Los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la Formación Inicial Docente (DCBN)

Los DCBN de la Formación Inicial Docente son los documentos de política educativa aprobados por el Ministerio de Educación entre los años 2019 y 2020<sup>36</sup>, que presentan el perfil de egreso y las competencias profesionales docentes, así como los niveles de desarrollo de dichas competencias, para once (11) programas de estudio: Educación Inicial Intercultural Bilingüe; Educación Primaria Intercultural Bilingüe; Educación Inicial; Educación Primaria; Educación en Idiomas, especialidad Inglés; Educación Secundaria, especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales; Educación Secundaria, especialidad de Comunicación; Educación Secundaria, especialidad Matemática; Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología; Educación Religiosa; y Educación Física.

Los DCBN establecen un plan de estudios para cada uno de estos programas, que resulta de la organización y distribución de las competencias del perfil, así como las orientaciones para la implementación, el desarrollo y evaluación de las competencias, según cada especialidad. Cada uno de los planes de estudios consta de diez (10) ciclos académicos, que incluye una malla curricular con una serie de cursos y módulos organizados en tres componentes curriculares: formación general, formación específica y formación en la práctica e investigación. Asimismo, presenta los fundamentos epistemológicos y pedagógicos, los cuales son premisas fundamentales que sustentan las intencionalidades definidas en el DCBN. Los planes de estudio presentan el modelo curricular, las descripciones de los cursos y módulos, y las orientaciones pedagógicas generales para el desarrollo de las competencias.

El perfil de egreso docente se alinea a los dominios y competencias establecidos en el Marco de Buen Desempeño Docente (MBDD). Para efectos de los DCBN se han agregado una serie de competencias adicionales a las ya establecidas en el MBDD (específicamente en su dominio 4): tales competencias se orientan al fortalecimiento del desarrollo personal, a la gestión de entornos digitales y al manejo de habilidades investigativas que le permitan al docente reflexionar y tomar decisiones para mejorar su práctica pedagógica con base en evidencias.

Adicionalmente, dependiendo de cada especialidad, se han agregado competencias específicas. Tal es el caso de la educación inicial y primaria intercultural bilingüe, en la que se busca desarrollar competencias vinculadas a la comunicación oral en lengua indígena u originaria y castellano; la lectura de diversos tipos de textos escritos en lengua indígena u originaria y castellano; y la escritura de textos en lengua indígena u originaria y castellano.

### 3.4. Proyecto Educativo Nacional al 2036 (PEN 2036)

El PEN 2036 es una revisión del PEN 2007-2021, y fue aprobado por el Consejo Nacional de Educación a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU el 28 de julio de 2020. Para elaborarlo se realizaron consultas a expertos, consulta a la población en general y una evaluación de los resultados alcanzados por el PEN entonces vigente (en el año 2019).

El documento está conformado por una serie de orientaciones estratégicas dirigidas a los actores que educan o tienen participación en el proceso de gestión de la educación, y plantea

---

<sup>36</sup> Los documentos de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales para la Formación Inicial Docente, por especialidades, se encuentra disponible en: [http://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/categoria-producto/publicaciones/?view\\_type=list&orderby=date&order=desc](http://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/categoria-producto/publicaciones/?view_type=list&orderby=date&order=desc)  
[http://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/categoria-producto/publicaciones/?view\\_type=list&orderby=date&order=desc](http://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/categoria-producto/publicaciones/?view_type=list&orderby=date&order=desc)

los cambios que tanto el sector Educación como el resto de los sectores del Estado y la sociedad civil vinculados a temas educativos, deben considerar y adoptar para contribuir al logro de la siguiente visión al 2036:

*Todas las personas en el Perú aprendemos, nos desarrollamos y prosperamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente, en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que respeta y valora la diversidad en todas sus expresiones y asegura la sostenibilidad ambiental. (PEN 2036, p.24)*

De otro lado, la segunda de las orientaciones está enfocada en los docentes y se detalla lo siguiente (p. 95):

*Las **personas que ejercen la docencia** en todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes y sus aprendizajes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiental, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo, desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos. (PEN 2036, p.95)*

Las y los docentes de todo el sistema educativo han de ejercer su profesión de una manera que incluya (PEN 2036, p. 96-97):

- Mantener expectativas altas respecto de lo que cada estudiante puede lograr y atenderlos de manera diferenciada (según sus diversas necesidades), priorizando a quienes enfrentan mayores dificultades para lograr el máximo desarrollo de su potencial a lo largo de su trayectoria educativa;
- Revisar críticamente sus propias prácticas y creencias (incluyendo estereotipos y otros factores de discriminación o que limitan la autonomía de las personas), tomar la iniciativa para mantenerse actualizados profesionalmente y ampliar su formación de manera autónoma, organizándose con otros colegas dentro y fuera de la institución educativa, aprovechando tecnología y las oportunidades formativas que debe ofrecer tanto el Estado como terceros;
- Asumir la importancia del bienestar socioemocional y el desarrollo de la ciudadanía en la práctica diaria de convivencia, y ser referentes del actuar ético, íntegro y el razonamiento crítico;
- Vincularse con apertura y proactividad con colegas, directivos, otros gestores y actores que intervienen en el proceso de aprendizaje, familias, empresas, organizaciones de la sociedad civil y comunidad para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje e incorporar y dialogar tanto con los saberes y las culturas locales como con las características de su entorno;
- Ejercer de modo colegiado su mejor juicio profesional para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje a las necesidades de sus estudiantes, reflexionando sistemáticamente sobre sus propias prácticas e innovándolas;
- Actuar como colectivo profesional reforzando sus propias organizaciones profesionales y gremiales, de modo que estas expresen no solo sus legítimos intereses particulares, sino también que cumplan un rol positivo en la atención de los problemas públicos vinculados a la educación. En este terreno, quienes ejercen la docencia como sujetos que se encuentran en contacto cotidiano con sus estudiantes y como especialistas en

los procesos de enseñanza-aprendizaje tienen una voz de primera importancia que debe informar la formulación de la política educativa; y

- En su actuar profesional ético, íntegro y responsable, las y los docentes han de contribuir a construir altos niveles de confianza con estudiantes, familias, comunidades, sectores productivos, autoridades y sus pares. Estos niveles de confianza son cruciales tanto para el desarrollo de las políticas educativas como para modelar comportamientos ciudadanos tan necesarios para el país en su conjunto.

Para que las y los docentes puedan desarrollar de modo efectivo su labor profesional, es necesario que el Estado garantice determinadas condiciones, por ello, a partir de la política educativa y sus instituciones, **el Estado deberá** (PEN 2036, p. 97-100):

- Orientar, implementar y reconocer los procesos de formación docente que les habilite para el ejercicio profesional autónomo y colegiado, lo que descansa tanto en la consolidación de aprendizajes fundamentales y contenidos propios de la profesión y del área en la que han de ejercer, como en el desarrollo de aprendizajes para la indagación, reflexión, investigación, innovación y diálogo entre colegas y con otras disciplinas en el contexto de diversidad que caracteriza al país, mediante una experiencia educativa fundamentada en principios de la educación de adultos;
- Priorizar la Formación Inicial Docente para la educación básica y orientarla hacia el desarrollo socioemocional, la curiosidad por comprender los procesos de aprendizaje y los saberes de diversas disciplinas, así como el cultivo de la autonomía y el actuar personal responsable, considerando las distintas necesidades según el ciclo de vida en el que se encuentran sus estudiantes, sus lenguas y culturas, así como aquellas originadas en otras circunstancias. Esta formación debe incorporar los aspectos que definen el currículo, incluyendo oportunidades de aprendizaje basadas en la experiencia y la transversalización de los enfoques;
- Articular la primera etapa formativa (formación inicial o pregrado) de los docentes noveles de educación básica con la formación en servicio o continua mediante procesos sistemáticos de inducción de una duración y contenidos suficientes y pertinentes;
- Garantizar que quienes atienden a niños y niñas hablantes de lenguas originarias sean bilingües y muestren solvencia para realizar sus labores en la lengua correspondiente, así como para propiciar la preservación de las tradiciones culturales propias y la adquisición de la lengua franca nacional;
- Promover la formación docente para la educación superior tanto en lo relativo a la docencia como en el trabajo multidisciplinario, así como en las capacidades para la generación de conocimiento e innovación de acuerdo con las exigencias propias del programa educativo y de si este es principalmente académico o profesional;
- Fortalecer la labor profesional de los formadores de docentes basándose en el desarrollo profesional continuo y altamente especializado, la actuación competente y la investigación e innovación de la práctica docente. Asimismo, asegurarles condiciones laborales adecuadas y el desarrollo de su identidad profesional como profesores de educación superior;
- Adecuar la formación continua de docentes para todo el sistema educativo (formación en servicio para docentes de la educación básica), conjugando tanto la profundización de contenidos disciplinares como la adopción de nuevas técnicas, metodologías y formas de preparar experiencias de aprendizaje relevantes y pertinentes, así como promover espacios de reflexión sobre la práctica profesional que permitan modificar creencias y concepciones subyacentes que podrían atentar contra las finalidades públicas de la educación;

- Reconocer la formación docente como un proceso continuo y flexible que valora e incorpora las iniciativas individuales de actualización y formación, así como la presencia de medios digitales, y promoverla en el ámbito nacional e internacional;
- Garantizar la presencia de formadores y capacitadores especializados en la conducción de procesos de enseñanza y aprendizaje en diversos entornos (incluyendo los digitales), capaces de acompañar a las y los docentes actuales y futuros en la mejora de su desempeño profesional en situaciones de constante cambio, incertidumbre, vulnerabilidad o desventaja;
- Convertir la docencia estatal de la educación básica en una ocupación de tiempo completo con una remuneración acorde a ello, de manera gradual y donde sea necesario, a fin de conformar equipos docentes de una escala suficiente para operar como un colegiado profesional autónomo;
- Introducir cambios en la normativa que regula la carrera docente de la educación básica, no solo para permitir un régimen de trabajo de tiempo completo, sino también para corregir o ajustar los elementos que se han revelado problemáticos durante su implementación. En particular, cabe revisar los procesos y oportunidades de evaluación para favorecer procedimientos continuos que permitan capturar mayor riqueza de información;
- Asegurar que las acciones de formación y evaluación docente contribuyan a la mejora continua de su desempeño profesional;
- Establecer mecanismos de certificación y recertificación de competencias docentes para toda la docencia del sistema educativo que permita reconocerlas, más allá de la formalidad de certificaciones que pudieron haberse obtenido en un pasado y que resultan distantes frente a las necesidades de actualización continua;
- Revisar la asignación y rotación de plazas docentes del Estado y mejorar las condiciones remunerativas y no remunerativas con enfoque territorial (sin atar las plazas a puntos de atención específicos) y en función de los distintos modelos de servicio;
- Estimular que los procesos formativos, las condiciones de trabajo, así como el ejercicio mismo de la labor de docentes y formadores de docentes en todo el sistema educativo sean desafiantes, satisfactorios, consoliden su vocación y contribuyan a su bienestar tanto material como socioemocional;
- Promover que las instituciones de educación superior introduzcan en su quehacer programas de formación para sus docentes a fin de garantizar un buen desempeño — que va más allá de contar con saberes disciplinares o experiencia profesional e incluye la valoración de la diversidad, la interculturalidad, entre otros—, de modo que estas instituciones cuenten con el saber experto propio de las ciencias de la enseñanza-aprendizaje que les permitan renovar sus formas de trabajo de cara a los desafíos vinculados a formar una ciudadanía responsable para el país y el mundo, capaces de operar en entornos complejos que requieren la integración y la cooperación entre disciplinas y no solo expertos en un área del quehacer humano;
- Promover la integración de la carrera docente de la educación superior y técnico-productiva, de modo que facilite la movilidad hacia distintas instituciones educativas y ámbitos geográficos, así como que favorezca la vinculación con los sectores productivos;
- y
- Garantizar que las y los docentes desarrollen aprendizajes que les permitan realizar su labor profesional en instituciones educativas de alta diversidad en la composición estudiantil, incluyendo la atención de estudiantes en escuelas multigrado, inclusión de estudiantes con discapacidad y visión crítica de los estereotipos raciales, culturales, de género y cualquier otra forma de discriminación, fomentando ambientes educativos solidarios.

### **Proyecto Educativo Nacional al 2036: el reto de la ciudadanía plena**

La educación peruana es motivo de preocupación de todo el país. A pesar de lo logrado en las últimas dos décadas, aún nos encontramos muy lejos de asegurar la principal aspiración y compromiso del Proyecto Educativo Nacional (PEN) desde su concepción original: la educación como derecho humano fundamental y bien público, es decir, estamos lejos de crear oportunidades para que cada persona pueda desarrollar plenamente, en libertad y de modo responsable, su potencial y talentos para construir sus propios proyectos y, al hacerlo, converger en la construcción de una República democrática y justa, marcada por relaciones de mutuo respeto y valoración entre todas y todos.

Vivimos en un contexto de profunda debilidad institucional, cambios demográficos, sociales y culturales de gran magnitud, de omnipresencia de medios digitales e innovaciones tecnológicas y persistencia de grandes y múltiples brechas sociales (asociadas al género, la edad, el nivel socioeconómico, el origen étnico, el ámbito geográfico, la discapacidad, entre otros) que no sólo nos mantienen separados, sino que impiden consolidarnos como un país con igualdad de oportunidades. Por ello, el PEN enfatiza en la necesidad de enfocarnos en lograr la siguiente visión en los próximos quince (15) años:

*Todas las personas en el Perú aprendemos, nos desarrollamos y prosperamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente, en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que respeta y valora la diversidad en todas sus expresiones y asegura la sostenibilidad ambiental.*

La sociedad peruana en general y, la educación en particular, muestran profundas injusticias. Así, por ejemplo, no solo tenemos grupos poblacionales sin acceso a servicios educativos, sino que los propios estudiantes pobres o pobres extremos, con discapacidad, de poblaciones indígenas o afroperuanas, que viven en zonas rurales o muestran más de una de estas circunstancias, alcanzan menores resultados educativos y tienden a asistir a escuelas no solo más débiles, sino que lo hacen en grupos socialmente homogéneos, lo que afecta negativamente sus experiencias de aprendizaje. Es a ellos a los que se deben dedicar prioritariamente los esfuerzos del sector y de la sociedad en general. Asimismo, desde temprana edad, las mujeres son objeto de menoscabo debido a distintos estereotipos y comportamientos que afectan su dignidad, como también es el caso de aquellos que sufren de discriminación en virtud de su identidad, expresión u orientación sexual. Prestar atención a estas realidades es un imperativo para lograr que aquellos en desventaja tengan mayores oportunidades y resultados similares a los de sus pares.

Alcanzar la visión también implica que en el país logremos los siguientes propósitos, desde los diferentes sectores y ámbitos en que nos encontremos:

1. asegurar que la educación de las personas en todas las etapas de la vida contribuya a construir una vida ciudadana, es decir, contribuya a la convivencia de sujetos que en una comunidad democrática ejercen con responsabilidad su libertad, de modo que logren vidas plenas y contribuyan a lograr un país justo y próspero;
2. enfrentar los grandes desafíos vinculados a asegurar que el derecho a la educación sea ejercido por TODAS LAS PERSONAS, es decir, que enfrentemos de modo efectivo los desafíos vinculados a la inclusión y equidad dejando en el pasado la reproducción de la actual segregación y la incapacidad del sistema educativo para crear igualdad de oportunidades;
3. asegurar que las personas alcancen una vida activa y emocionalmente saludable, promoviéndola desde todos los espacios educativos, así como gracias a la acción de cada quien en todos los espacios en los que vive, y que permita a todas y todos lograr de modo autónomo y en cooperación con nuestros semejantes nuestros distintos proyectos individuales y colectivos; y

4. asegurar que las experiencias educativas que viven las personas en todas las etapas de la vida las equipen para desarrollar labores productivas sostenibles que, en armonía con el ambiente, contribuyan a la prosperidad de TODAS LAS PERSONAS, considerando la permanente incorporación de los resultados de la investigación, así como las innovaciones científicas, pedagógicas y tecnológicas.

Para lograr estos propósitos, el PEN plantea un conjunto de diez (10) orientaciones estratégicas que están dirigidas tanto a los distintos actores que educan (familias, docentes, equipos directivos, gestores, personas no docentes que educan, empresas, organizaciones civiles, medios de comunicación) como al propio Estado, a efectos que este respalde a los actores y transforme de modo profundo el sistema educativo. Dicha transformación debe apuntar a contar con un aparato profesionalizado que se enfoque en funciones rectoras para garantizar las condiciones, así como en habilitar a los actores, especialmente los que operan en las instituciones educativas, a actuar de forma autónoma, de manera que puedan ver liberadas sus capacidades y potencial para innovar y responder oportunamente y de mejor forma a las necesidades educativas de cada entorno acompañando la trayectoria de las personas a lo largo de sus vidas. Para ello, el PEN también plantea orientaciones sobre la asignación y uso de los recursos públicos (financiamiento), de modo que contribuya a garantizar las condiciones básicas para todos, atender el encuentro y la diversidad de necesidades de las personas, y a promover la investigación, la ciencia, las artes, el deporte y la innovación.

Consejo Nacional de Educación  
Proyecto Educativo Nacional al 2036

### 3.5. Política Nacional de Educación Superior Técnico Productiva (PNESTP 2020)

Mediante esta política el Estado consolida un rol en la regulación y el fomento de la calidad. Aprobada mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) busca consolidar lo avanzado y establecer una ruta clara hacia el fomento de la excelencia.

Respecto del aseguramiento de la calidad, la PNESTP la define como:

el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población, en torno al eje de la responsabilidad pública, un servicio educativo bajo estándares de calidad, permitiendo su desarrollo personal y profesional, así como la generación de impacto positivo en la sociedad. Todo ello con el fin de salvaguardar el derecho de la población de recibir una educación de calidad. (Minedu, 2020, p. 69).

Dicho aseguramiento de la calidad cuenta con tres propósitos: i) Control de la calidad, a través de la verificación de estándares mínimos de funcionamiento, ii) Garantía pública, a través del reconocimiento de altos niveles de calidad y excelencia, y iii) Fomento, a través de la promoción de acciones y políticas orientadas a la mejora de la calidad, incentivando una cultura de autoevaluación y mejora continua mediante mecanismos de autoexigencia cada vez mayores y de una cultura de la calidad en las instituciones de la ESTP (Minedu, 2020, p. 69-70).

Según lo dispuesto en la PNESTP, el control de la calidad no se ejerce únicamente a través del proceso de licenciamiento, sino también mediante los procesos de supervisión, fiscalización u otro que contribuya a verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de acuerdo a la normativa vigente.

La PNESTP también propone una definición de calidad en los siguientes términos:

Es la búsqueda de la excelencia a través del esfuerzo continuo que se hace visible en la eficiencia de los procesos, en la eficacia de los resultados y en la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados con las demandas y expectativas sociales, establecidos dentro de los propósitos institucionales. (Minedu, 2020, p. 93).

El Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación es concordante con los objetivos de la PNESTP diseñada para, entre otros aspectos, priorizar la búsqueda permanente de una mejora en la calidad del servicio educativo superior.

Como se ha podido ver hasta aquí, desde hace dos (2) décadas al menos, existen múltiples esfuerzos realizados por las diferentes instancias de la sociedad peruana (representantes políticos, organismos rectores, actores de la sociedad civil, expertos en temas educativos, representantes del magisterio, de las facultades e institutos de formación de docentes, de los padres de familia) por hacer que la reforma de la educación se encamine hacia grandes objetivos nacionales, entre ellos, un modelo educativo nacional, descentralizado e inclusivo. Del mismo modo, se busca la revaloración de la carrera magisterial a través de una formación de docentes con excelencia y en el marco de una cultura de la evaluación constante para el beneficio de los estudiantes.

El licenciamiento de programas priorizados de pregrado de Educación busca ser una contribución adicional a este esfuerzo de la sociedad peruana para que, desde el ámbito de la educación superior universitaria, se pueda garantizar de condiciones básicas de calidad a aquellos programas de formación inicial docente.

### 3.6. Salud Mental y Educación

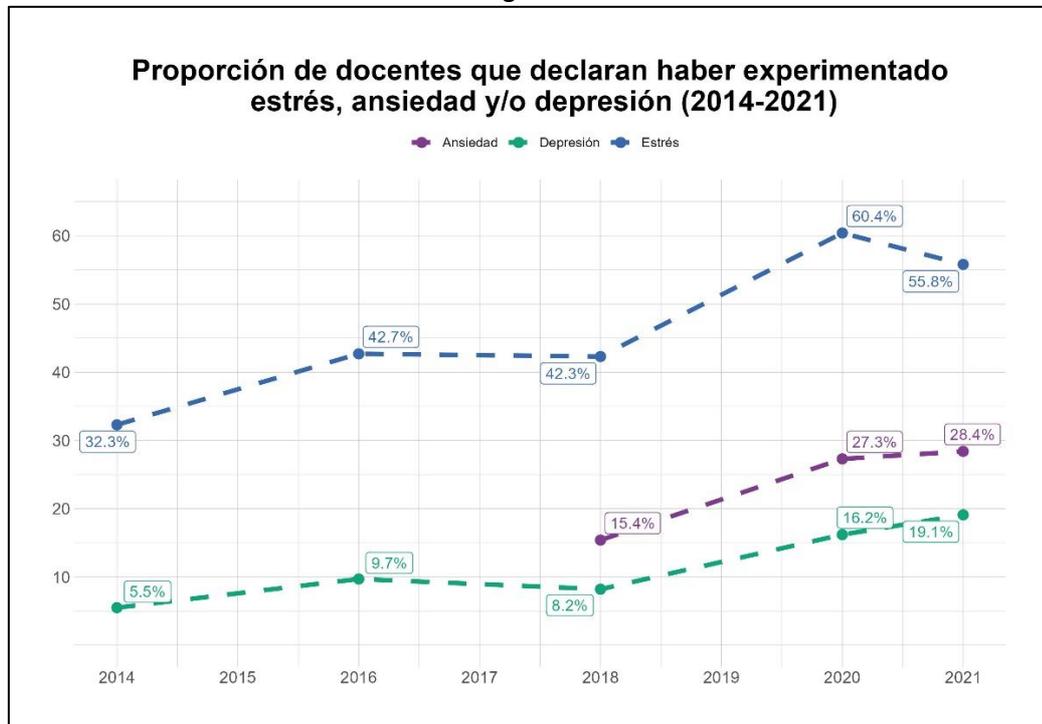
La salud mental en el Perú es un tema de creciente preocupación en la última década. Además de sus aspectos clínicos que radican principalmente en la falta de personal especializado e infraestructura para una adecuada atención a la ciudadanía, es importante tener en cuenta que se trata de uno de los aspectos de la política de salud pública con una brecha de atención que afecta al 80% de la población, según el informe de la Defensoría del Pueblo titulado “El derecho a la salud mental” (Defensoría del Pueblo, 2018). En ese marco, la Ley de Salud Mental N° 30947 y las normativas complementarias, constituyen un primer hito para afrontar esta grave preocupación.

De otro lado, la pandemia originada por la COVID-19 generó un conjunto de medidas por parte de las autoridades que buscaron afrontarla y prevenirla, como por ejemplo las disposiciones para el encierro de las personas en sus domicilios o el distanciamiento social, que habrían agudizado considerablemente aquellos factores que redundan en la salud mental de muchas personas.

En lo que respecta a los estudiantes universitarios, una investigación realizada en tres universidades de Lima entre los meses de agosto y setiembre de 2020 reveló que el 39% de sus estudiantes matriculados en el semestre académico 2020-2 tuvo síntomas de depresión. De otro lado, el 19,1% manifestó que ha pensado en el suicidio, el 6,3% ha planeado quitarse la vida y el 7,9% lo intentó efectivamente durante ese semestre. En lo que respecta a la violencia psicológica, esta fue la más reportada por los estudiantes alcanzando a un 23% de los entrevistados (Cassaretto et al., 2021).

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el contexto de la pandemia por COVID-19 generó en los docentes un incremento en los reportes que manifiestan haber experimentado estrés, ansiedad y depresión (ver Figura 1).

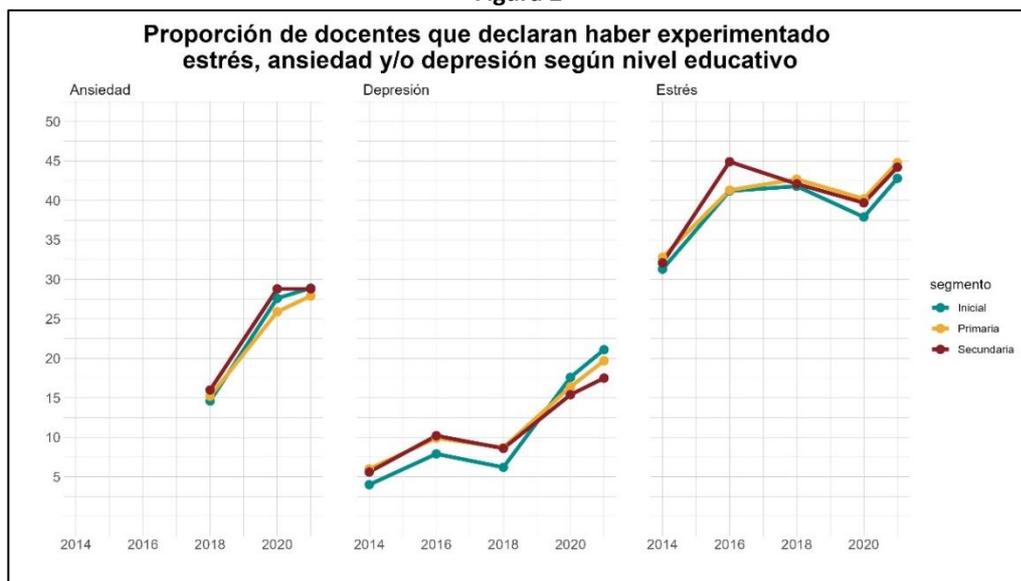
Figura 1



Fuente: Escala-MINEDU. Encuesta Nacional Docente 2014-2021  
Elaboración: Dilic

Tal aumento se dio de manera homogénea en los tres niveles educativos: inicial, primaria y secundaria (ver Figura 2).

Figura 2



Fuente: Escala-MINEDU. Encuesta Nacional Docente 2014-2021  
Elaboración: Dilic

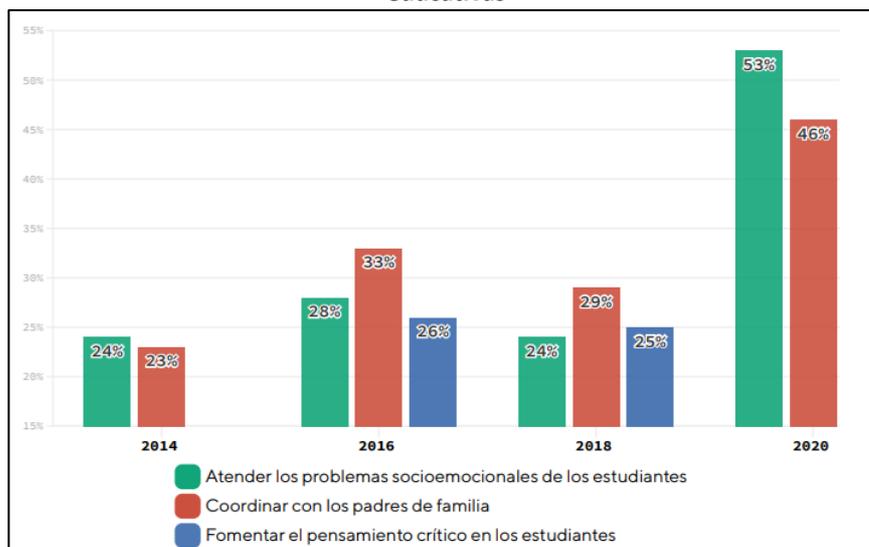
Además, de acuerdo con otro estudio, las docentes mujeres y los docentes del ámbito urbano en general, son los grupos que registraron los mayores índices de estrés (Pulso PUCP et al., 2021). Si bien se observa una disminución en la prevalencia de estrés para el año 2021, los reportes de ansiedad y depresión se mantienen al alza.

También es importante anotar que existen factores de riesgo en la labor docente que propician la aparición de estos síntomas. Si bien muchos de ellos son factores estructurales (condiciones de trabajo poco satisfactorias, desvalorización de la carrera docente, entre otros), uno de ellos tiene particular relevancia y se refiere a la relación con los otros actores de la comunidad educativa. En 2020 cerca de la mitad de los docentes calificó como tareas difíciles la atención de los problemas socio-emocionales de sus estudiantes (53%) y la coordinación con los padres de familia (46%) (Pulso PUCP et al., 2021).

Lo mencionado anteriormente toma especial relevancia considerando que el desarrollo de habilidades socioemocionales en el docente repercute en las propias habilidades de sus estudiantes (Carvajal et al., 2022). De acuerdo con el Estudio Virtual de Aprendizajes (EVA-2021) realizado por Minedu, existe una relación estrecha entre las habilidades socioemocionales y el rendimiento académico en los estudiantes de secundaria, siendo que mayores puntajes de autorregulación conductual (entendido como estudiantes que se esfuerzan por lograr sus objetivos, hacen planes y aprenden de sus propios errores), se vincula con mayores logros de aprendizaje en comprensión lectora como en razonamiento y resolución de problemas matemáticos. A pesar de la importancia de esta habilidad, los resultados demuestran que solo el 20% de los estudiantes evaluados alcanzaron un alto puntaje en autorregulación conductual.

Situación más crítica ocurre con las habilidades de autoeficacia emocional (control de sus emociones, aliento ante el desánimo) y autoeficacia social (hacer amigos fácilmente, expresar sus opiniones, conversar con personas poco conocidas), donde en ambas solo el 10% de los estudiantes evaluados obtuvo una puntuación alta.

**Figura 3**  
**Proporción de docentes que califica con cierto grado de dificultad algunas actividades educativas**



Fuente: Pulso PUCP, Grupo de Investigación en Psicología Comunitaria PUCP y Ministerio de Educación (2021). *Agotamiento profesional: Factores de riesgo en docentes de servicios educativos públicos de EBR*. Instituto de Analítica Social e Inteligencia Estratégica - Pulso PUCP.  
 Elaboración Dilic

Actualmente se vienen impulsando iniciativas desde el Ministerio de Educación (MINEDU) tales como el “Programa para el Buen Retorno al Año Escolar 2022”<sup>37</sup> y el “Ciclo de conferencias para el fortalecimiento de las competencias socio-emocionales del docente en el contexto de la emergencia sanitaria”<sup>38</sup>. Sin embargo, es necesario la inclusión de la dimensión socio-afectiva desde los niveles formativos de los futuros docentes, como eje transversal para el mejoramiento de la calidad educativa (Carvajal et al., 2022); fortaleciendo así las prácticas de docentes hacia una resolución de los conflictos por vías del diálogo y el consenso (Rendón, 2019).

## 4. MODELO DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE PREGRADO DE EDUCACIÓN

El objetivo del licenciamiento de programas de pregrado de educación es el de seguir contribuyendo al bienestar individual y social asegurando que las universidades mejoren la calidad de la prestación del servicio educativo universitario en esta familia de carreras.

De modo más específico, se busca que los programas cumplan con condiciones básicas de calidad que evidencien que están aptos para formar docentes con excelencia, que contribuyan a la formación integral de las personas y cuenten con competencias para la investigación e innovación educativa, en el marco de las grandes políticas nacionales.

Los procesos de licenciamiento suponen esfuerzos institucionales, en este caso de las facultades universitarias que gestionan programas de pregrado de educación, que recaen primeramente en un ordenamiento de los documentos que reúnen los objetivos académicos y procedimientos institucionales más importantes dirigidos a la formación de futuros docentes: procesos de admisión, procesos de enseñanza-aprendizaje, infraestructura, docencia calificada, espacios para prácticas, proyectos de investigación, entre otros. En segundo lugar, un proceso de licenciamiento de un programa priorizado supone colocar una especie de lente de aumento a una parte de la universidad, en la que se evaluarán de modo específico las condiciones básicas de calidad de un conjunto de programas de pregrado de educación. Se trata de una preocupación de la sociedad, de los organismos rectores y reguladores, por conocer el estado de las condiciones básicas de calidad en el ámbito de un programa de estudios superiores que tiene una particular implicancia en la vida y la salud de las personas. Con ello también se contribuye a revalorar la carrera magisterial.

Adicionalmente, el licenciamiento de un programa de pregrado de educación busca que las facultades que gestionan este tipo de programas impulsen, promuevan y difundan la investigación académica, con un especial interés en la búsqueda de soluciones a los problemas educativos más significativos en el país, contribuyendo así al desarrollo sostenible del área de influencia de la universidad. Cabe agregar que, en relación con las Escuelas e Institutos Superiores Pedagógicos, la investigación en las facultades de educación universitarias debería ser un elemento diferenciador.

---

<sup>37</sup> Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/588520-docentes-promueven-su-propio-bienestar-socioemocional-para-darle-soporte-socioemocional-a-sus-estudiantes>

<sup>38</sup> Fuente: <https://repositorio.perueduca.pe/recursos/cartillas/transversal/conferencias-socioemocionales-2.pdf>

Si bien los administrados presentan en una sola solicitud el conjunto de su oferta de programas de pregrado de educación, estos serán evaluados individualmente según los indicadores que correspondan. Para el caso de los programas semipresenciales y a distancia, estos serán evaluados de acuerdo a la normativa correspondiente.

Finalmente, el proceso de licenciamiento busca que las universidades fomenten en sus facultades de educación el desarrollo de proyectos de investigación con miras a responder a las principales problemáticas educativas de su área de influencia como en otras más alejadas y carentes de atención por parte de las autoridades del sector.

El presente modelo se propone evaluar los programas de pregrado de educación mediante las siguientes cuatro (4) Condiciones Básicas de Calidad:

**Tabla 16**

Condiciones Básicas de Calidad - CBC	Componentes	N° de indicadores
CBC1: Gestión académica y administrativa	2	4
CBC2: Enseñanza-aprendizaje, Docencia e Infraestructura.	3	8
CBC3: Investigación e Innovación Educativa	2	3
CBC4: Bienestar estudiantil	1	1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>16</b>

#### 4.1. Condición Básica de Calidad 1: Gestión Académica y Administrativa

Las facultades, escuelas o unidades que gestionan el desarrollo y funcionamiento de los programas de educación requieren contar con ciertas características que permitan asegurar que cumplan con sus objetivos académicos propuestos.

Para ello, es necesario que las facultades, escuelas o unidades cuenten con una estructura orgánica definida en su normativa y articulada a la estructura institucional, dirigidas por autoridades elegidas acorde a lo establecido en la Ley Universitaria y su normativa interna. Asimismo, orienta y transparenta la gestión de los programas a una cultura de autoevaluación y mejora continua, en base a actividades y recursos proyectados.

A continuación, se describen cada uno de sus componentes, con su finalidad y fundamento:

##### **Componente 1.1: Organización Académica y Administrativa**

**Finalidad:** Garantizar que las facultades, escuelas o unidades que gestionan los programas cuenten con una estructura definida y estén dirigidas por autoridades y miembros elegidos de manera legítima y acorde a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, que cuenten con una planificación orientada a la mejora de la calidad a través de procesos de autoevaluación, y brinden información transparente a los estudiantes.

##### **Fundamentación:**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece la organización académica de las universidades, siendo éstas compuestas por facultades,

departamentos académicos, escuelas profesionales, entre otros; además, del artículo 32 al 38 se definen la funciones y características de estas.

Adicionalmente, en el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, Capítulo V. Licenciamiento de programas priorizados, se establecen medios de verificación e indicadores orientados a la presentación de los instrumentos normativos y documentos que evidencien la estructura y organización de una facultad o escuela profesional. Así, en el Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, se establecen componentes orientados a que las *“facultades o escuelas de medicina tengan una estructura con la suficiente autonomía y organización para garantizar que las autoridades puedan ser responsabilizadas y puedan tener suficiente control sobre sus actividades para llevar a cabo los objetivos del programa de estudios”*, asimismo, requiere que se cuente con una *“organización administrativa que lo sostenga. Así se garantiza el desarrollo de las actividades académicas de manera ordenada y adecuada, y se pueden cumplir los objetivos del plan de estudios”*.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley Universitaria establece el “mejoramiento continuo de la calidad académica” como uno de los principios que rigen a las universidades, en esa línea, este modelo busca orientar al desarrollo de una cultura de calidad y mejora continua en las unidades que gestionan programas de educación, a través de procesos de autoevaluación desarrollados respecto a las Condiciones Básicas de Calidad establecidas en este modelo.

Finalmente, la transparencia institucional es un aspecto solicitado en todos los procesos de licenciamiento. Así, en el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional se formula el requisito de un *“portal web de la facultad, escuela profesional o programa dentro del dominio de la universidad”* que contenga como mínimo información sobre el número de vacantes por proceso de admisión, las modalidades de admisión, perfil del ingresante, condiciones de permanencia y culminación, requisitos de graduación y titulación, líneas de investigación, entre otros. Es por ello que resulta necesario mantener este aspecto, con la finalidad de que la población cuente con información precisa y actualizada de los programas de estudio.

### **Componente 1.2: Programas Nuevos**

**Finalidad:** Garantizar que los programas nuevos de educación estén fundamentados sobre la base de estudios que atiendan la demanda social, laboral y económica de la región y el país, y cuenten con recursos necesarios para su sostenibilidad e implementación.

#### **Fundamentación:**

Tal como se señala en otros procedimientos como el licenciamiento para nuevas universidades y el licenciamiento del programa de pregrado de medicina, una oferta nueva debe sustentarse en un estudio orientado a garantizar que el programa cumpla con la demanda social, laboral y económica de la región y el país. Además, tomando en cuenta un criterio de implementación mínima, las universidades deben mostrar las evidencias para la puesta en marcha de los tres (3) primeros años de funcionamiento de un programa de estudios, así como un plan progresivo que garantice el desarrollo sostenible del mismo. Esto no exime al programa de cumplir todas las demás condiciones en el ámbito que les sean aplicables, así como el mantenimiento de las CBC que fueron ya aprobadas al momento de la emisión de su licencia institucional.

## 4.2. Condición Básica de Calidad 2: Enseñanza-Aprendizaje, Docencia e Infraestructura

Los programas de educación deben contar con una propuesta curricular que garantice el cumplimiento de los objetivos académicos planteados a través de una ruta formativa, alineadas y articuladas a lo establecido en la Ley Universitaria, modelo educativo institucional, perfil de los egresados, la especialidad del programa y las necesidades académicas, sociales y culturales del área de influencia del programa; elaborados o actualizados a partir de consultas internas y/o externas.

También, definir aspectos específicos que brindan soporte al desarrollo del proceso académico de los programas de educación, desde la admisión hasta la graduación y titulación; poniendo un especial énfasis en el desarrollo de la formación práctica docente a través de convenios y/o acuerdos con instituciones u organizaciones públicas y/o privadas.

Asimismo, contar con una plana docente calificada y capacitada en el ámbito pedagógico que garantice el desarrollo de la propuesta educativa, de los cuales el 25%, como mínimo, son docentes a tiempo completo. Además, cuentan con instrumentos y mecanismos que regulen las actividades, selección, capacitación y evaluación de los docentes, adecuados y pertinentes a las especificidades de los programas de educación.

Adicionalmente, los programas deben contar con recursos y espacios adecuados, pertinentes y suficientes, para el desarrollo del proceso formativo acorde a los objetivos académicos, así como para el desarrollo de la docencia e investigación.

Finalmente, los programas deben contar también con asignaturas para estudiantes que requieran de atenciones educativas específicas (personas con discapacidad, grupos vulnerables, entre otros). En el caso de los programas interculturales, deben incorporar contenidos sobre los saberes ancestrales o relacionados a los derechos de los pueblos indígenas, entre otros.

A continuación, se presenta el componente asociado con su finalidad y fundamento:

### **Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje**

**Finalidad:** Garantizar la formación integral de los estudiantes, desde su admisión hasta el egreso, mediante una ruta formativa de los programas de educación (materializada en los planes de estudio), que desarrolle las competencias pedagógicas y disciplinares que los estudiantes necesitan, a través de una formación práctica y humanística, en concordancia con las normativas, tendencias y demandas nacionales, que fortalezca la formación de los futuros docentes.

#### **Fundamentación:**

El numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece el interés superior del estudiante como uno de los principios fundamentales de las universidades, asimismo, el artículo 100, establece que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral. Es por ello que, las universidades deben asegurar una adecuada formación del estudiante desde su ingreso hasta su egreso.

Además, los artículos 39, 41 y 42 de la Ley Universitaria, establecen requisitos que todo programa debe cumplir respecto al régimen de estudios y créditos académicos. Asimismo, el artículo 40 establece que “Cada universidad determina el diseño curricular

de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país” y “la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades”. Adicionalmente, es necesario contar con espacios, a través de convenios o propios, para el desarrollo de la práctica docente.

Por otra parte, como se mencionó, los modelos internacionales de aseguramiento de la calidad de programas de educación consideran la importancia sobre la formación práctica de los estudiantes. Por tanto, tal como se considera en el modelo del programa de pregrado de medicina, es preciso incorporar indicadores y medios de verificación que aseguren que los programas cuenten con espacios suficientes para el desarrollo de la práctica docente.

Sobre los modelos internacionales de aseguramiento de la calidad, se han podido rescatar algunas lecciones valiosas de países como Estados Unidos, Estonia, Brasil y Chile, entre ellas, la importancia sobre la formación práctica de los estudiantes de los programas de educación, que permita la vivencia de la realidad escolar de forma integral, ofreciendo experiencias en diferentes entornos y modalidades, diseñadas para desarrollar el conocimiento, las habilidades y las disposiciones profesionales de los estudiantes.

Por lo tanto, la estructura curricular de los programas de educación debe ser pertinente a lo establecido en la Ley Universitaria, el perfil de los egresados y la especialidad del programa. Asimismo, existen algunos aprendizajes sobre los que se ha implementado en otros países, como la importancia de la formación práctica docente. Por ello, tal como se considera en el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, es preciso incorporar indicadores y medios de verificación que aseguren que los programas cuentan con espacios suficientes para el desarrollo de la práctica docente. Todo esto en conjunto, ayudará a concretar un proceso formativo de los estudiantes que se alinee a las necesidades nacionales y a las tendencias internacionales.

En algunos países, la colaboración entre teoría y práctica en la formación de docentes está institucionalizada. En España, por ejemplo, en los títulos universitarios de Educación Infantil y Educación Primaria las prácticas externas curriculares se desarrollan en una materia que recibe normalmente el nombre de “practicum”, compuesta por varias asignaturas secuenciadas a lo largo de distintos cursos, que buscan como resultados de aprendizaje el desarrollo de competencias en los futuros maestros, a lo largo de 200 horas (Rodríguez-Hidalgo et. al, 2015: 415; Madalena et. al, 2020).

En América Latina también se aplica el “practicum” como actividad obligatoria. En Brasil, tiene una duración de 400 horas y debe llevarse a cabo en las escuelas de Educación Básica, preferiblemente en las escuelas públicas desde el comienzo de la segunda mitad de la carrera. En Colombia, esta etapa formativa tiene una duración de 150 horas (Madalena et. al, 2020).

Varios estudios dan cuenta de los impactos de la formación práctica en los estudiantes de educación, particularmente en el desarrollo de competencias. Mérida (2007), analizando la opinión de un grupo de estudiantes de educación en una universidad de Córdoba (España), observó que un considerable porcentaje de ellos atribuía al “practicum” el logro de las competencias procedimentales y actitudinales, y en una menor proporción a los cursos de carácter conceptual. Asimismo, Pérez (2008) en un estudio para definir las competencias que los estudiantes de distintas especialidades de

educación adquieren durante su formación, resalta las competencias que estos adquieren principalmente durante el “practicum”, no encontrando una competencia adquirida que se pueda relacionar con la formación teórica en la carrera.

Sin embargo, la aplicación del “practicum” también supone una estrategia articulada con los cursos teóricos y de una guía adecuada para los estudiantes. Zabalza (2011) explica que los estudiantes pueden encontrar dificultades para transferir las ideas teóricas al terreno operativo, debido a que se entiende la reflexión como el relato de la experiencia y no como el intento de ir más allá de la experiencia vivida, descodificarla, valorarla e integrarla en los esquemas mentales.

No obstante, adquirir formación práctica en un sistema educativo como el peruano implica también conocer las desigualdades y diferencias de sus usuarios para aprender a conjugar sus particularidades con las técnicas y herramientas educativas. Las desigualdades en el acceso a nuestro sistema educativo son importantes, particularmente a medida que se avanza hacia niveles educativos más altos, y están relacionadas principalmente con el nivel socioeconómico, el género, el ámbito de residencia rural o urbano y la lengua de origen, entre otras condiciones (OCDE, 2016).

### **Componente 2.2: Docentes**

**Finalidad:** Asegurar que los programas cuenten con un cuerpo docente idóneo para alcanzar los objetivos y los resultados de aprendizaje previstos en estos, a través de procesos de contratación, capacitación y evaluación.

#### **Fundamentación:**

El numeral 6.2 de la Ley Universitaria, establece como uno de los fines principales de las universidades el “formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país”, siendo los docentes los encargados del proceso de enseñanza para lograr que los estudiantes cumplan con el perfil de egreso establecido.

Por otro lado, respecto a los docentes de los programas de educación, las experiencias internacionales señalan la necesidad de garantizar la idoneidad disciplinar, profesional y pedagógica del cuerpo docente que enseña en estos programas. Finalmente, el cuerpo docente participa de actividades de capacitación que permitan la autoevaluación de su práctica docente, estimulando la reflexión crítica en las y los estudiantes para su futuro desempeño docente.

En ese sentido, las universidades deben garantizar que cuentan con una plana de docentes adecuada a la naturaleza del programa, capaces asegurar que los estudiantes cumplan con los objetivos académicos establecidos en los programas de educación.

### **Componente 2.3: Infraestructura y equipamiento para la Enseñanza-Aprendizaje**

**Finalidad:** Garantizar los espacios para el desarrollo de los procesos formativos y lograr los objetivos académicos planteados.

#### **Fundamentación:**

Para que todo programa pueda funcionar adecuadamente, es necesario contar con los recursos y espacios necesarios para el desarrollo de su propuesta académica, primordialmente, para el desarrollo de las horas prácticas. Para ello se requiere que se cuente con ambientes físicos para el desarrollo del proceso formativo.

En esa línea, el artículo 28 de la Ley Universitaria, establece como una condición básica de calidad, que las universidades deben contar con infraestructura física y equipamiento adecuado con el propósito de cumplir con los fines y funciones establecidas en la Ley Universitaria.

#### 4.3. Condición Básica de Calidad 3: Investigación e Innovación Educativa

La investigación es definida como una función esencial y obligatoria de la universidad (artículo 7 y Capítulo VI de la Ley Universitaria), es por ello que los programas de educación deben aportar a esta función.

Para ello, es necesario que los programas de educación cuenten con un marco normativo e instrumentos que orienten el desarrollo de la investigación e innovación educativa, a partir de sus líneas de investigación establecidas. Además de contar con un cuerpo docente calificado y con experiencia en investigación y con registro Renacyt para que puedan liderar el desarrollo de sus líneas de investigación, siendo estos como mínimo el 3% del total de docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva que enseñan en los programas de educación.

Por otro lado, se establece que los programas de educación incluyan como parte de su plan de estudios, asignaturas orientadas a formar competencias para el desarrollo de investigación e innovación educativa.

A continuación, cada uno de sus componentes, con su finalidad y fundamento:

##### **Componente 3.1: Gestión de la Investigación e Innovación educativa**

**Finalidad:** Garantizar que los programas de educación contribuyan con el desarrollo del conocimiento en materia de educación a nivel local, nacional y/o internacional, en consistencia con sus líneas de investigación, documentos de gestión y planificación. Asimismo, cuenten con un cuerpo de docentes investigadores permanente y altamente calificado, que lideren el desarrollo de las líneas de investigación.

**Fundamento:** La Ley Universitaria, en los artículos 7 y 48, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, la cual responde a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. En ese sentido, precisa que los docentes, estudiantes y graduados participan de dicha actividad tanto en su propia institución como en redes de investigación nacional o internacional.

De igual manera, el PEN 2036 destaca “el rol fundamental de la educación superior (en todas sus formas) para el fomento de la investigación y la innovación” (p. 62) e identifica que “la educación superior debe estar íntimamente ligada al sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación” por lo que es necesaria “la formación y reconocimiento de profesionales altamente calificados que doten al sistema de CTI de los investigadores y profesionales necesarios para responder a nuestros desafíos científicos y tecnológicos” (p. 143). Por ello, identifica como necesario “implementar políticas claras y realistas de promoción de la investigación en las IES, orientadas hacia la creación de bienestar y riqueza, y a la generación de conocimiento”, así como “una movilización y asignación de recursos financieros articulados, focalizados y suficientes que permitan un ambiente propicio para la investigación en las instituciones de educación superior” (p. 143).

En ese sentido, se espera que la universidad desarrolle su propuesta de investigación e innovación educativa y genere resultados de las mismas, en consistencia con sus instrumentos (normativos, de gestión y planificación) y articulados con los programas de estudio de educación y sus objetivos académicos, bajo la dirección de los docentes investigadores. De esta manera, se espera que la universidad contribuya al desarrollo de la educación.

En esa línea, resulta fundamental que los programas universitarios de educación acrediten disponer de docentes con calificación y experiencia para liderar sus líneas de investigación y desarrollar su propuesta de investigación e innovación, y que esto tenga incidencia en la mejora continua de la docencia. Específicamente, el presente componente plantea la necesidad de que al menos el 3% de los docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva de los programas educación cuenten con registro Renacyt.

Ello en consistencia con lo planteado por el Objetivo Prioritario 6 de la PNESTP, “Movilizar recursos a las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación”, cuyo indicador 6.1 plantea la “Tasa de docentes Renacyt por cada 100 docentes de la Educación Superior” como un instrumento para medir dicha movilización de recursos para la investigación.

### **Componente 3.2: Formación en Investigación e Innovación educativa**

**Finalidad:** Garantizar que los programas formen competencias y habilidades para la investigación y la innovación educativa.

**Fundamento:** La Ley General de Educación establece la investigación como una de las tres (3) áreas de desempeño del profesor (artículo 59). Asimismo, estipula que una de las funciones de las instituciones educativas es diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación educativa y de gestión, experimentación e investigación educativa (artículo 68).

De igual manera, la Ley Universitaria establece la investigación como una de las funciones esenciales y obligatorias de la universidad, en la que participan los docentes, estudiantes y graduados; también señala que, la Universidad tiene como fin realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así como formar profesionales de alta calidad. El PEN 2036 destaca “el rol fundamental de la educación superior (en todas sus formas) para el fomento de la investigación y la innovación” (pp. 62).

Específicamente, el PEN 2036 enfatiza la importancia de que las políticas nacionales refuercen “el vínculo de la formación profesional con las necesidades del desarrollo nacional y subnacional a partir del desarrollo de capacidades para la investigación, innovación y el uso del conocimiento científico, así como la dotación de recursos necesarios para que esto sea posible en todas las ramas del conocimiento” (p 142).

Asimismo, el PEN 2036 establece como una de sus orientaciones estratégicas que “el sistema educativo favorece y promueve la indagación y el pensamiento científico, y se nutre de la innovación y la tecnología en interacción con un fortalecido sistema nacional de investigación, innovación y desarrollo sostenible para desplegar el potencial creativo y la generación de conocimiento” (p. 142). Además, el PEN destaca la investigación en

educación como área de conocimiento fundamental dentro de la agenda científica nacional (p. 142), como una forma de contrarrestar lo identificado por la PNESTP sobre el “escaso fomento de la investigación formativa” por parte de los docentes de la educación superior (p. 120).

Igualmente, en agosto de 2004, se aprobó la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (Fondep), en cuyo tercer artículo se establece como finalidad “brindar el apoyo al financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinadas a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa”.

Asimismo, en su artículo 7 se establecen las catorce (14) líneas de financiamiento del Fondo, siendo la primera de estas “Innovaciones pedagógicas”.

En ese sentido, se observa que desde hace casi 20 años, el Estado peruano promueve y financia la innovación en educación; no obstante, y pese a los esfuerzos del Fondep en publicar documentos orientadores y guías para la fomentar la formulación de proyectos en innovación educativa, es necesario que desde las universidades, los estudiantes de educación sean formados en técnicas, instrumentos y metodologías para la innovación, las cuales serán aplicadas una vez estos estén a cargo de las aulas, en favor de hallazgos y cambios relevantes para los usuarios del sistema educativo peruano.

Además de la relevancia de la innovación educativa en las normativas nacionales, investigaciones recientes resaltan la importancia de esta habilidad docente en el rendimiento académico de los estudiantes. Al respecto, en el Estudio Virtual de Aprendizajes (EVA-2021) realizado por el Minedu, se encontró que contar con docentes que perciben más destrezas para la enseñanza a distancia y para el manejo del aula, se vincula con mayores logros de aprendizaje tanto en lectura como matemática.

En cuanto a las herramientas tecnológicas, aún se identifica una importante brecha entre los docentes, siendo insuficiente proveerlos de materiales físicos para reducirla. De acuerdo con el Estudio Virtual de Aprendizajes (EVA-2021) realizado por Minedu, donde se evaluó a escuelas públicas beneficiarias de tablets de Minedu, se encontró que los docentes de primaria declararon requerir capacitación en el manejo de recursos virtuales para la evaluación formativa (96%), uso de la tablet para la evaluación de los estudiantes (96,2%), manejo y uso de aplicativos educativos en la tablet (94,3%), manejo y uso de la tablet (encender, configurar, descargar, actualizar, etc.) (63,5%).

Por lo antes mencionado, resulta primordial incorporar en el Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de educación un componente orientado a garantizar que las universidades formen competencias para el desarrollo de investigación e innovación educativa.

#### 4.4. Condición Básica de Calidad 4: Bienestar estudiantil

Las facultades, escuelas o unidades deben garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos y la formación integral de los estudiantes de los programas de educación, para ello es necesario que los estudiantes puedan acceder a servicios que orienten el desarrollo académico y personal de estos.

A continuación, se presenta el componente, con su finalidad y fundamento:

#### **Componente 4.1: Bienestar de los estudiantes**

**Finalidad:** Establecer condiciones orientadas a asegurar la formación integral de los estudiantes.

**Fundamento:**

El artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellas el interés superior del estudiante y el rechazo de toda forma de violencia, intolerancia y discriminación. Además, el artículo 13 del Reglamento<sup>39</sup> de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece que las instituciones educativas, entre ellas las universidades públicas y privadas, implementan políticas, programas y acciones “para la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario que afecten el bienestar y la salud mental” (p. 9).

Además, el objetivo prioritario N° 2 de la PNESTP, establece entre sus lineamientos “Implementar mecanismos de soporte para los estudiantes de la ESTP, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna a través de la puesta en marcha de estrategias de soporte y acompañamiento según las necesidades de los estudiantes y el fortalecimiento de los servicios complementarios que promuevan el desarrollo integral”. En esa línea, los distintos modelos de licenciamiento consideran entre sus indicadores que las universidades cuenten con servicios que brinden soporte, orientación y fomento a los estudiantes para asegurar su permanencia y culminación de sus estudios.

Por tal motivo, si bien este modelo está orientado a programas, es necesario que se cuente con un programa de salud mental orientado a promover el cuidado de la salud mental y prevenir los factores de riesgo, por ser un soporte y ayuda a la permanencia y desarrollo del proceso formativo de cada estudiante.

## 5. Elementos transversales

En los componentes e indicadores, se han incorporado dos elementos transversales que se considera deben estar presentes en las distintas funciones que lleva a cabo una universidad que cuenta con programas de estudio de pregrado de educación.

### 5.1 Inclusión

La necesidad de una educación inclusiva se deriva del derecho a la educación. Al respecto, el TC ha señalado dos características sobre este derecho que resulta relevante para evidenciarlo (STC 00853-2015-PA/TC, fundamento 13):

1. Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

---

<sup>39</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA.

- i. No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (...)
  - ii. Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).
  - iii. Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos (...).
2. Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

Sin estos aspectos no es posible garantizar un acceso a la educación sin discriminación de ningún tipo. De modo complementario, los procesos educativos deben adaptarse a los contextos personales, sociales y culturales de los individuos, porque solo así pueden generarse logros de aprendizajes significativos. Así, los procesos educativos en todos los niveles y modalidades deben contemplar acciones que supongan la inclusión de la diversidad de los estudiantes (personas con discapacidad, neurodiversidades, entre otros).

## 5.2 Interculturalidad

El Ministerio de Educación ha implementado una serie de disposiciones para la regulación de las universidades interculturales. De este modo, mediante la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU se aprobaron los “Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”, los cuales orientan la acción del estado para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales, de modo que se promueva la inclusión de las poblaciones indígenas en la educación superior, protegiendo sus derechos y reconociendo su diversidad cultural.

Para ello, se establece que la universidad intercultural se caracteriza por estar orientada a la atención de las demandas de educación superior de pueblos indígenas, aun cuando se mantiene abierta a la presencia de estudiantes de otros grupos socioculturales. Se establecen cinco (5) lineamientos que deben ser incorporados por las universidades interculturales:

1. Garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de jóvenes provenientes de los pueblos indígenas en la educación superior universitaria.
2. Desarrollar un modelo de enseñanza, metodologías y malla curricular que parta de la incorporación de la diversidad cultural y los saberes propios de los pueblos indígenas.
3. Implementar un modelo de aseguramiento de la calidad, que incorpore el enfoque intercultural en las evaluaciones del sistema universitario.
4. Garantizar la construcción de contenidos académicos con pertinencia intercultural, con participación de los pueblos indígenas sobre la incorporación

del enfoque intercultural en los contenidos académicos de las universidades interculturales.

5. investigación científica dirigida a dialogar con los saberes propios de los pueblos indígenas, revalorando su importancia. Estos lineamientos dotan de herramientas a las universidades para que puedan gestionar la diversidad cultural de su comunidad universitaria y logren relacionarse de manera óptima con los diferentes grupos étnicos-culturales que la conforman.

## 6. REFERENCIAS

Acuerdo Nacional. (22 de julio de 2002). Política de Estado N° 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. Recuperado de <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/> [Consulta: 26 de setiembre de 2022]

Álvarez-Álvarez, C. (2015). Teoría frente a práctica educativa: algunos problemas y propuestas de solución. *Perfiles Educativos*, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación Distrito Federal, México, XXXVII (148), 2015, pp. 172-190. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/132/13236858011.pdf> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Biblioteca del Congreso Nacional [Chile]. (2021). Ley 20903 Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1087343> [Consulta: 31 de mayo de 2022]

Camacho, D. y Cancino, N. (2017). El valor de los profesores: un análisis del efecto del conocimiento docente sobre el rendimiento de los estudiantes en el Perú. Documento de Trabajo N° 2017-11. Lima: Banco Central de Reserva del Perú.

Chang Chuyes, G. (2016). Prolegómenos para entender la regulación de la calidad de la enseñanza universitaria. *Revista de Derecho*. Vol 17. Recuperado de <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1598> [Consulta: 18 de octubre de 2022]

Carvajal, C. & Cassetta, J. (2022). Implicaciones de la socioafectividad en la práctica pedagógica de maestros en formación inicial. *Revista UNIMAR*, 40(2), 44-57.

Cassaretto, M., Chau, C., Espinoza, M., Otiniano, F., Rodríguez, L. & Rubina, M. (2021). Salud mental en universitarios del Consorcio de Universidades durante la pandemia. Consorcio de Universidades. Recuperado de <https://www.consorcio.edu.pe/wp-content/uploads/2021/10/SALUD-MENTAL-CONSORCIO-DE-UNIVERSIDADES.pdf> [Consulta: 20 de diciembre de 2022]

Comisión Nacional de Acreditación (CNA). (2021). Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Carreras y Programas de Pedagogía. Recuperado de <https://www.cnachile.cl/noticias/SiteAssets/Paginas/Forms/AllItems/CyE%20CARRERAS%20Y%20PROGRAMAS%20DE%20PEDAGOG%c3%8da.pdf> [Consulta: 2 de junio de 2022]

Congreso de la República. (2003). *Ley 28044 de 2003. Por lo cual se expide Ley General de Educación*. Recuperado de

[http://www.minedu.gob.pe/p/ley\\_general\\_de\\_educacion\\_28044.pdf](http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf) [Consulta: 18 de junio de 2022]

Congreso de la República. (2014). *Ley 29973. Por lo cual se expide Ley General de la Persona con Discapacidad*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento> [Consulta: 20 de junio de 2022]

Congreso de la República. (2012). *Ley 29944. Por lo cual se expide Ley de Reforma Magisterial*. Recuperado de <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ley-29944.pdf> [Consulta: 23 de junio de 2022]

Consejo Nacional de Educación (CNE). (2020). Proyecto Educativo Nacional al 2036. Recuperado de [peru - proyecto-educativo-nacional-al-2036.pdf \(unesco.org\)file:///C:/Users/oscarsanchez/Downloads/Proyecto Educativo Nacional PEN 2036.pdf](https://unesco.org/file:///C:/Users/oscarsanchez/Downloads/Proyecto_Educativo_Nacional_PEN_2036.pdf) [Consulta: 18 de mayo de 2022]

Council for the Accreditation of Education Preparation (CAEP). (2022). Portal web institucional. Recuperado de <http://caepnet.org/accreditation/about-accreditation/what-is-accreditation> [Consulta: 25 de mayo de 2022]

Defensoría del Pueblo (2018). El derecho a la salud mental. Supervisión de la implementación de la política de atención comunitaria y el camino a la desinstitucionalización, Informe Defensorial N° 180, diciembre de 2018. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Defensorial-N%C2%BA-180-Derecho-a-la-Salud-Mental-con-RD.pdf> [Consulta: 20 de diciembre de 2022]

Defensoría del Pueblo. (2019). El derecho a la educación inclusiva: barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas, Informe Defensorial N° 183, diciembre 2019. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Finnish Education Evaluation Centre (FINEEC). (2022). Portal web institucional. Recuperado de <https://karvi.fi/en/> [Consulta: 31 de mayo de 2022]

Hervis, E. (2018). El desempeño del docente como factor asociado a la calidad educativa en América Latina. *Revista Educación*, 42 (2), pp. 1-25, 2018. DOI: <https://doi.org/10.15517/revedu.v42i2.27033.<https://www.redalyc.org/journal/440/44055139021/html/>> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Finnish Education Evaluation Centre (FINEEC). (2022). Portal web institucional. Recuperado de <https://karvi.fi/en/> [Consulta: 31 de mayo de 2022]

Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (2013). Marco de la innovación y las buenas prácticas educativas (MIBPE), pp. 94. Recuperado de <https://www.fondep.gob.pe/wp-content/uploads/2014/01/MIBPE-FONDEP.pdf> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Guadalupe, C., León, J., Rodríguez, J. y Vargas, S. (2017). *Estado de la Educación en el Perú. Análisis y perspectivas de la Educación Básica*. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo-Grade.

Horn Aaron, S. & Jang, S. T. (2017). The Impact of Graduate Education on Teacher Effectiveness: Does a Master's Degree Matter? *Midwestern Higher Education Compact Research Brief*, marzo 2017, p. 6. [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Huberman, M. & Levinson, N. (1988). Un modelo para el intercambio de conocimientos docentes entre universidad y escuelas. *Revista de Educación*, 286, pp. 61-78. [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Huerta, M., Penadillo, R. & Kaqui, M. (2017). Construcción del currículo universitario con enfoque por competencias. Una experiencia participativa de 24 carreras profesionales de la UNASAM. *Revista Iberoamericana de Educación*. Vol. 74. Recuperado de <https://rieoei.org/RIE/article/view/609> [Consulta: 30 de mayo de 2022]

Institute for the Evaluation of Teacher Education (IETE). (2010). Portal web institucional. Recuperado de <http://www.iete.jp/> [Consulta: 31 de mayo de 2022]

Kowalczyk-Walędziak, M., Lopes, A., Menezes, I. & Tormenta, N. (2017). Teachers pursuing a doctoral degree: motivations and perceived impact. *Educational Research*, 59(3), 335-352, DOI:10.1080/00131881.2017.1345287. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00131881.2017.1345287?scroll=top&needAccess=true> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Latapí, P. (1994). *La investigación educativa en México*. México: FCE.

Márquez Jiménez, A. & Alcántara Santuario, A. (2017). Impacto de los índices internacionales en la producción científica en educación. Tendencias en las revistas de investigación educativa en Iberoamérica. *Universidades*, (73), julio 2017, pp. 7-25. <https://www.redalyc.org/pdf/373/37353384003.pdf> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Martínez, J. B. (2008). ¿Pero qué es la innovación educativa? Cuadernos de pedagogía, Barcelona, 375, enero, pp. 78-82. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/39222435\\_Pero\\_que\\_es\\_la\\_innovacion\\_educativa](https://www.researchgate.net/publication/39222435_Pero_que_es_la_innovacion_educativa) [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Mérida, R. (2007). El Prácticum y la formación en competencias del Maestro de Educación Infantil en España. *Revista Iberoamericana de Educación*, 42 (7), 1-14. <<http://www.rieoei.org/expe/1613Merida.pdf>> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Ministerio de Educación. (2012). *Educación básica especial y educación inclusiva: balance y perspectivas*. Dirección General de Educación Básica Especial, Lima, pp. 101.

Ministerio de Educación. (2012). *Marco del Buen Desempeño Docente*. Recuperado de <http://www.minedu.gob.pe/pdf/ed/marco-de-buen-desempeno-docente.pdf> [Consulta: 18 de mayo de 2022]

Ministerio de Educación. (2020). *Política Nacional de Educación Superior Técnico Productiva*. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1481464/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20y%20T%C3%A9cnico-Productiva.pdf> [Consulta: 18 de mayo de 2022]

Ministerio de Educación. (2021). Estudio Virtual de Aprendizajes-EVA 2021. Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC). Recuperado de <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/Presentaci%C3%B3n-EVA-2021.pdf> [Consulta: 20 de diciembre de 2022]

Ministerio de Educación. (2022). Análisis de resultados de las evaluaciones docentes en el Perú. Lima: Dirección de Evaluación Docente, pp. 125.

Morales, P. (2010). Investigación e innovación educativa. REICE, Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 8 (2), pp. 47-73.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2016). Avanzando hacia una mejor educación para Perú. MAKING DEVELOPMENT HAPPEN, vol. 3, pp. 35. Recuperado de <https://www.oecd.org/dev/Avanzando-hacia-una-mejor-educacion-en-Peru.pdf> [Consulta: 30 de setiembre de 2022].

Organización de Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> [Consulta: 30 de mayo de 2022]

Organización de Naciones Unidas. (1999). Observaciones generales 13 (21º periodo de sesiones 1999). El derecho a la educación (artículo 13 del pacto). Recuperado de [https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos\\_hum\\_base/cescr/00\\_1\\_obs\\_grales\\_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN13](https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN13) [Consulta: 30 de mayo de 2022]

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2015). Educación 2030, Declaración de Incheon y Marco de Acción: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos. Recuperado de: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000243278\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000243278_spa) [Consulta: 15 de noviembre de 2022]

Organización de las Naciones Unidas (s/f). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/> [Consulta: 15 de noviembre de 2022]

Pol, M., Atjonen, P., Huttunen, K., Hännikäinen, M., McAuliffe, D., Mutka, U., Niemi, H., Rampelt, F., Timakov, M., van Petegem, P. & Wegerif, R. (2017). *Assessment Report: Teacher Training and Educational Sciences: University of Tartu, Tallinn University*. Estonian Quality Agency for Higher and Vocational Education. Recuperado de [http://ekka.archimedes.ee/wp-content/uploads/Assessment\\_Report\\_Teacher\\_training\\_final.pdf](http://ekka.archimedes.ee/wp-content/uploads/Assessment_Report_Teacher_training_final.pdf) [Consulta: 31 de mayo de 2022]

Ministerio de Educación. (2020). Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/1129291-politica-nacional-de-educacion-superior-y-tecnico-productiva> [Consulta: 3 de mayo de 2022]

Pulso PUCP, Grupo de Investigación en Psicología Comunitaria PUCP y Ministerio de Educación (2021). *Agotamiento profesional: Factores de riesgo en docentes de servicios educativos públicos de EBR*. Instituto de Analítica Social e Inteligencia Estratégica - Pulso PUCP.

Quiroz Pacheco, C. & Franco García, D. (2019). Relación entre la formación docente y el rendimiento académico de los estudiantes universitarios. *Educación*, XXVIII (55), septiembre 2019, p. 166-181. DOI: <https://doi.org/10.18800/educacion.201902.008> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Rendón, M. (2019). Competencias socioemocionales de maestros en formación y egresados de programas de educación. *Praxis & Saber*, 10(24), 243-270.

Rodríguez-Hidalgo, A., Calmaestra Villén, J. & Maestre Espejo, M. (2015). Desarrollo de competencias en el *Practicum* de maestros: ABP y coaching multidimensional. *Profesorado, revista de currículum y formación del profesorado*, 19 (1), enero-abril 2015, p. 414-434. <<http://www.ugr.es/~recfpro/rev191COL8.pdf><<http://www.ugr.es/~recfpro/rev191COL8.pdf>>

Sen, A. (2003) The importance of basic education. Conferencia sobre Educación ante el Commonwealth, Edimburgo. Recuperado de <https://www.theguardian.com/education/2003/oct/28/schools.uk4#:~:text=Basic%20education%20can%20be%20very,strict%20specification%20can%20be%20crucial>. [Consulta: 18 de mayo de 2022]

Shelton, J. (2011). Education Innovation: What It Is and Why We Need More of It. Recuperado de <https://www.edweek.org/education/opinion-education-innovation-what-it-is-and-why-we-need-more-of-it/2011/09> [Consulta: 18 de mayo de 2022]

Souto, X. (2013). Investigación e innovación educativa: el caso de la Geografía escolar. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* [en línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, XVII (459). Recuperado de <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-459.htm> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Suárez Téllez, L., Luna Acevedo, V., Torres Guerrero, J. & Ortega Cuenca, P. (2010). Relaciones entre Investigación e Innovación Educativa: las Concepciones de los Agentes del Cambio. Décimo Congreso Internacional Retos y Expectativas de la Universidad. Instituto Politécnico Nacional. Recuperado de [https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/3926/1/10ocongreso\\_12.pdf](https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/3926/1/10ocongreso_12.pdf) [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES). (2017a). Instrumento de evaluación de cursos de pregrado. Presencial y a Distancia. Autorización. Recuperado de [https://download.inep.gov.br/educacao\\_superior/avaliacao\\_cursos\\_graduacao/instrumentos/2017/curso\\_autorizacao.pdf](https://download.inep.gov.br/educacao_superior/avaliacao_cursos_graduacao/instrumentos/2017/curso_autorizacao.pdf) [Consulta: 1 de junio de 2022]

Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES). (2017b). Instrumento de evaluación de cursos de pregrado. Presencial y a Distancia. Reconocimiento y renovación de reconocimiento. Recuperado de [https://download.inep.gov.br/educacao\\_superior/avaliacao\\_cursos\\_graduacao/instrumentos/2017/curso\\_autorizacao.pdf](https://download.inep.gov.br/educacao_superior/avaliacao_cursos_graduacao/instrumentos/2017/curso_autorizacao.pdf) [Consulta: 1 de junio de 2022]

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2019). Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina aprobado mediante la RCD No 097-2019-SUNEDU/CD. Recuperado de [\[https://intranet.sunedu.gob.pe/documentos/directorios/320/res\\_097\\_2019\\_sunedu\\_cd\\_resu\\_elve\\_aprobar\\_modelo\\_licenciamiento\\_programa\\_medicina\\_modelo.pdf\]](https://intranet.sunedu.gob.pe/documentos/directorios/320/res_097_2019_sunedu_cd_resu_elve_aprobar_modelo_licenciamiento_programa_medicina_modelo.pdf)

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). Sentencia recaída en el expediente 4232-2004-AA/TC. Larry Jimmy Ormeño Cabrera contra la Corte Superior de Justicia de Tacna. 3 de marzo. Recuperada de [<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>]

Tribunal Constitucional del Perú. (2007). Sentencia recaída en el expediente 4646-2007-AA/TC. Feliciano Contreras Arana contra la Corte Superior de Justicia del Callao. 17 de octubre. Recuperada de [<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/04646-2007-AA.pdf>]

Tribunal Constitucional del Perú. (2010). Sentencia recaída en el expediente 00017-2008-PI/TC. Más de cinco mil ciudadanos contra el Congreso de la República. 7 de noviembre. Recuperada de [<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>]

Tribunal Constitucional del Perú. (2015). Sentencia recaída en el expediente 0014-2014-P1/TC, expediente 0016-2014-PI/TC, expediente 0019-2014-P1/TC y expediente 0007-2015-PI/TC. Colegio de Abogados de Lima, Colegio de Abogados de Lima Norte, Congresistas de la República y 6453 ciudadanos en contra de la Ley Universitaria 30220. 10 de noviembre. Recuperada de [<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00014-2014-AI%2000016-2014-AI%2000019-2014-AI%2000007-2015-AI.pdf>]

Tribunal Constitucional del Perú. (2017). Sentencia recaída en el expediente 00853-2015-AA/TC. Marleni y Elita Fernández Cieza contra la UGEL de Utcubamba. 7 de noviembre. Recuperada de [<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/00853-2015-AA-Resolucion.pdf>]

Vásquez, N., Sánchez, M y Henao, E. (2014) Estudio de capacidad instalada. Universidad de Antioquia. Recuperado de <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/bfbf9f15-f06f-4295-a0b6-69387be97c3a/capacidad-instalada-regiones-2014.pdf?MOD=AJPERES> [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

Zabalza, M.A. (2011). El Practicum en la formación universitaria: Estado de la cuestión. *Revista de Educación*, 354, pp. 21-43. [http://www.revistaeducacion.mec.es/re354/re354\\_02.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re354/re354_02.pdf) [Consulta: 30 de setiembre de 2022]

## 7. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad

Anexo 2: Formatos de licenciamiento de programas de pregrado de educación

Anexo 3: Brechas de personal docente por especialidad y por regiones

## Anexo 1: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad

### Condición Básica de Calidad 1: Gestión académica y administrativa

Componente 1.1: Organización académica y administrativa		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
<p>1. La Facultad o Escuela en la que se encuentra el(los) programa(s) cuenta con una estructura orgánica que gestione y brinde soporte al (los) programa(s), definida en instrumentos normativos y de gestión, así como con autoridades y miembros de los órganos de gobierno que han sido elegidos o designados, según sea el caso, de manera legítima y válida, según los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad y/o la normativa vigente.</p>	<p>MV1. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y/o Manual de Organización y Funciones (MOF) o el que haga sus veces, así como el Organigrama de la Facultad, aprobados por la autoridad competente, donde se defina la estructura organizacional de la Facultad (7)<sup>40</sup>.</p>	<p>El ROF, MOF o documento que haga sus veces, debe estar vigente y aprobado por la autoridad competente. Este debe especificar la estructura organizacional de la Facultad, los departamentos, escuelas profesionales, unidades u otros órganos académicos, así como los órganos de administración interna o unidades administrativas que se relacionan al programa. El organigrama especifica las relaciones y dependencias (si las hubiera), puede encontrarse en un documento aparte.</p> <p>* En caso el programa se brinde en más de una sede o filial, los documentos presentan cómo es la estructura de gobierno de dicha sede o filial y cómo se articula a la estructura de gobierno central del programa.</p>
	<p>MV2. Documentos que acrediten la elección, designación y/o encargatura de los miembros del Consejo de Facultad/Escuela u órgano equivalente, así como del responsable del/de los programa(s), según los requisitos para ejercer cada uno de los cargos (4, 5 y 6).</p>	<p>Los documentos están vigentes y son suscritos y/o aprobados por la autoridad competente. Sustentan la conformación, elección y funcionamiento del Consejo de Facultad/Escuela u órgano equivalente, y responsable de los programas, asimismo, evidencian el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo de responsable académico del programa y sus funciones: resolución de nombramiento de miembros del Consejo de Facultad/Escuela u órgano equivalente, actas de las sesiones de Consejo, resoluciones de Consejo, comunicados, etc.</p> <p>Los documentos guardan coherencia con lo establecido en el MV1. Como parte del MV, la universidad presenta una matriz resumen que contenga la información del personal administrativo y/o académico con cargo directivo en la Facultad o Escuela, vinculado a la gestión de los programas. La matriz recoge información sobre la formación académica, años de servicio en la institución y</p>

<sup>40</sup> Los números entre paréntesis de los MV hacen referencia a la lista de documentos requeridos establecidos en el artículo 40 del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, salvo que se señale lo contrario.

Componente 1.1: Organización académica y administrativa		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		tipo de contrato, así como el órgano y/o unidad orgánica donde desempeña funciones. Asimismo, la matriz detalla información de todos los niveles de cargos directivos que haya establecido.
	MV3. Documento aprobado por autoridad competente que acredite la existencia de una instancia responsable de la gestión del Plan de Estudios del(os) programa(s), o la que haga sus veces (12).	La Facultad, Escuela o Unidad que gestiona el programa, presenta la documentación que acredita la instancia que gestiona el plan de estudios de todos sus programas de pregrado de educación declarados. Puede ser una coordinación de estudios o unidad similar. Asimismo, debe señalarse las funciones del responsable en el ROF, MOF o documento normativo que haga sus veces.
	MV4. Resolución de creación o autorización de funcionamiento del programa. (2).	Aplicable para los programas nuevos. Los programas de pregrado de educación que hayan sufrido modificaciones posteriormente a la obtención de la licencia de funcionamiento institucional, también presentan este documento.
2. La Facultad o Escuela cuenta con un plan de gestión de sus programas de estudio de pregrado de educación en el que se identifican las actividades y sus recursos proyectados para el programa evaluado, así como la coherencia de estos con los fines y objetivos del(os) programa(s). Asimismo, se consideran acciones orientadas al mantenimiento y mejora continua de las Condiciones Básicas de Calidad.	MV1. Plan de Gestión del programa o programas de pregrado de educación, alineado con los objetivos de la facultad o escuela profesional o universidad (de corresponder), que muestre coherencia entre las actividades y recursos asignados y proyectados o el que haga sus veces (3 y 9).	El Plan de gestión o el documento que haga sus veces debe estar aprobado por la autoridad competente y debe tener una duración de dos (2) años con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos. El Plan detalla objetivos generales y específicos, actividades con sus respectivas metas, cronograma de ejecución (para el primer año, el cronograma es mensualizado), responsables, presupuesto de las actividades, fuentes de financiamiento y acciones de monitoreo, control y evaluación. Para el desarrollo de las actividades deben involucrarse a la Facultad, Escuela o unidad que gestiona a los programas de pregrado de educación. Los objetivos generales y específicos del Plan son coherentes con los objetivos establecidos para la Facultad/Escuela. El Plan incluye actividades para la implementación de procesos de autoevaluación y mejora continua que garanticen el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para los programas de Educación. El Plan se encuentra vigente al momento de la presentación de la solicitud y durante el procedimiento, o de encontrarse próximo a su vencimiento, la Facultad o Escuela deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para elaborar y aprobar su nuevo Plan, en caso no cuente con un documento ya actualizado y aprobado.

Componente 1.1: Organización académica y administrativa		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		<p>La Facultad, escuela o unidad evidencia que se cuenta con la sostenibilidad financiera para el desarrollo de los programas, para ello presenta:</p> <p>Para universidades públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto programado y ejecutado (de corresponder) con premisas de elaboración sobre gastos e inversiones (de corresponder) realizados para el funcionamiento del programa, de acuerdo al siguiente detalle: docentes, investigación, responsabilidad social, servicios complementarios y mantenimiento.</li> <li>- Presupuesto proyectado con premisas de elaboración sobre gastos e inversiones (de corresponder) realizados para el funcionamiento del programa, para los próximos tres (3) años, de acuerdo al siguiente detalle: docentes, investigación, responsabilidad social, servicios complementarios, mantenimiento.</li> </ul> <p>Para universidades privadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto programado y ejecutado (de corresponder) con premisas de elaboración sobre ingresos, gastos e inversiones (de corresponder) realizados para el funcionamiento del programa, de acuerdo al siguiente detalle: docentes, investigación, responsabilidad social, servicios complementarios, mantenimiento.</li> <li>- Presupuesto proyectado con premisas de elaboración sobre ingresos, gastos e inversiones (de corresponder) realizados para el funcionamiento del programa, para los próximos cinco (5) años, de acuerdo al siguiente detalle: docentes, investigación, responsabilidad social, servicios complementarios, mantenimiento.</li> </ul> <p>La información de este medio de verificación se puede presentar en un solo documento o en documentos diferenciados.</p> <p>* En el caso de programas interculturales, se establece objetivos e indicadores específicos para asegurar la calidad de estos programas, con criterios pertinentes para ello.</p>

Componente 1.1: Organización académica y administrativa		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
<p>3. La Facultad o Escuela orienta y promueve la transparencia de la información de cada programa a través de su portal web.</p>	<p>MV1. Portal web de la(s) Facultad(es) o Escuela(s), de dominio de la universidad, donde se evidencia que contiene información aplicable al(os) programa(s) de forma permanente y actualizada (21):</p> <p>a) Número de vacantes para cada proceso de admisión y por modalidades de admisión:</p> <p>b) Perfil del ingresante, que describe las condiciones y requisitos de acceso al programa y la objetividad y transparencia en los procesos de selección y admisión.</p> <p>c) Condiciones de permanencia y culminación.</p> <p>d) Desarrollo de las actividades académicas del programa:</p> <p>e) Requisitos de graduación y titulación.</p> <p>f) Condiciones de estudio.</p> <p>g) Condiciones para realizar trabajos de investigación e innovación educativa.</p> <p>h) Información sobre las líneas de investigación.</p> <p>i) Prevención de riesgos a los que pueden estar expuestos los estudiantes durante su formación.</p>	<p>La información está actualizada y corresponde, como mínimo, al periodo académico anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el periodo académico vigente, de corresponder.</p> <p>En caso el programa se brinde en más de una sede o filial, de corresponder, se detalla la información para cada una de estas.</p> <p>La información presentada en el portal web debe ser coherente con documentos normativos de la universidad, aprobados por autoridad competente.</p> <p>La universidad puede implementar en su portal web opciones de acceso para personas o grupos de personas, que en función de alguna situación particular requieren una atención específica</p> <p>Además, se debe considerar:</p> <p>Para d): El desarrollo de las actividades académicas del programa comprenden planes de estudio y mallas curriculares de cada programa de pregrado de educación.</p> <p>Para f): Las condiciones de estudio comprenden: i) Planes de estudio y mallas curriculares de cada programa de pregrado de educación y ii) Plana docente de la Facultad o Escuela, indicando los programas en los que dictan, los docentes que realizan investigación y aquellos docentes que cuentan con categoría Renacyt vigente. Se trata de información con la que ya cuenta la universidad y que resulta necesario transparentar.</p> <p>Para g): Las condiciones para realizar trabajos de investigación comprenden el acceso a bases de datos de revistas académicas e indizadas.</p> <p>Para h): La información sobre líneas de investigación comprende: Líneas de investigación de cada programa, actualizada al último semestre académico. Evidencia de la producción científica y académica de cada uno de los docentes que realizan investigación y docentes que cuentan con categoría Renacyt vigente.</p>

<b>Componente 1.1: Organización académica y administrativa</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
		<p>Para i): La información que se incluye se corresponde con el MV5 del indicador 12.</p> <p>* Para el caso de programas interculturales o ubicadas en zonas donde predominan lenguas originarias se incorpora información en lengua originaria (en caso corresponda, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2016-MC y Decreto Supremo N° 005-2017-MC y demás normativa que resulte aplicable) o en su defecto se incluye el desarrollo e implementación progresiva de dicha información en la planificación institucional.</p>

<b>Componente 1.2: Programas nuevos</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
<p>4. Para programas de pregrado de educación nuevos, se fundamenta su creación sobre la base del estudio de demanda, en el marco de la atención a la demanda social, laboral y económica; y se garantiza la asignación de recursos financieros para su implementación y desarrollo de, al menos, la primera promoción.</p>	<p>MV1. Estudio de demanda de profesionales del programa (40).</p>	<p>El documento justifica de manera cuantitativa y cualitativa (según corresponda) la creación de los nuevos programas de estudio, en el área de influencia de la sede o filial en la que funcionarán, considerando los siguientes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se delimita la población que se beneficiaría, tanto los potenciales estudiantes (demanda potencial) como los actores sociales que podrían tener interés en el programa y a la problemática del sector educación a la que respondería. Además, el programa debe orientarse a cubrir la brecha docente en su área de influencia.</li> <li>• Identifica la oferta de otras instituciones de educación superior a nivel local y regional y cómo la oferta propuesta se diferencia, da un valor agregado o cubre una demanda requerida.</li> <li>• El o los programas de pregrado a crear tienen objetivos académicos que responden a las necesidades regionales y locales.</li> <li>• La justificación desarrolla cómo contribuye a cumplir los fines de la universidad, en su ámbito local o regional de influencia.</li> <li>• Demuestra que cuenta con los recursos financieros asignados para implementar recursos académicos (laboratorios, talleres y ambientes, equipamiento, material bibliográfico, entre otros), humanos (docentes), materiales (servicios básicos y complementarios), por sede o filial en la que se brindará el servicio; para brindar el servicio</li> </ul>

Componente 1.2: Programas nuevos		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		<p>educativo al momento de iniciar el funcionamiento efectivo del programa (en correlación con los otros indicadores) o, en cualquier caso, la documentación que evidencie la implementación de los mismos.</p> <p>Asimismo, el documento debe consignar la firma del responsable de la elaboración de dicho estudio, debe tener una antigüedad no mayor a dos (2) años y contar con la conformidad de la autoridad competente.</p>
	<p>MV2. Proyecto de creación del programa de pregrado de educación y/o Plan de Implementación que garantiza el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad aplicables durante todo el desarrollo del programa (41).</p>	<p>El proyecto de creación o plan de implementación debe tener un horizonte de cinco (5) años y comprende, por un lado, financiamiento, previsión de recursos humanos, de infraestructura, laboratorios especializados, equipamiento, compromisos de inversión progresivos, convenios para para el desarrollo de la práctica docente, convenios de investigación suscritos o por suscribirse, etc. Asimismo, precisa la implementación progresiva, según corresponda, de todas las condiciones básicas de calidad de los programas de pregrado de educación. Además, debe garantizar la capacidad mínima instalada de los primeros tres (3) años del programa.</p> <p>El proyecto de creación o plan de implementación debe considerar el financiamiento con premisas de elaboración sobre ingresos, gastos e inversiones a realizar para el funcionamiento del programa, está expresado en moneda nacional y tiene un periodo de ejecución de cinco (5) años.</p> <p>El proyecto de creación o plan de implementación debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto de gestión administrativa para el periodo de cinco (5) años que incluya las premisas de elaboración, acciones a realizar contempladas en el plan de gestión administrativa, responsables, cronograma.</li> <li>- Presupuesto de docentes que contemple a los docentes y docentes-tutores contratados y de ser el caso, la nueva contratación, y las premisas de elaboración por el período de cinco (5) años.</li> </ul>

<b>Componente 1.2: Programas nuevos</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto de capacitación docente, con cronograma de actividades, contenido de capacitaciones, por el periodo de cinco (5) años, con sus respectivas premisas de elaboración.</li> <li>- Presupuesto de investigación, que incluya actividades y proyectos a realizar, cronograma, responsables, líneas vinculadas, por el periodo de cinco (5) años, con sus respectivas premisas de elaboración.</li> <li>- Presupuesto de acervo bibliográfico que especifique los recursos virtuales y físicos para el periodo de cinco (5) años, con sus respectivas premisas de elaboración.</li> <li>- Presupuesto de mantenimiento de infraestructura física que incluya las premisas de elaboración, acciones a realizar contempladas en el plan de mantenimiento, responsables, cronograma por el periodo de cinco (5) años.</li> </ul>

## **Condición Básica de Calidad 2: Enseñanza-Aprendizaje, Docencia e Infraestructura**

<b>Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
<p>5. Los planes de estudio son pertinentes con la Ley Universitaria, el perfil de los egresados, la especialidad del programa y las necesidades académicas, sociales y culturales del área de influencia del programa.</p>	<p>MV1. Planes de estudio de los programas de pregrado de educación y resolución que aprueba, ratifica o modifica el plan de estudios de cada programa, aprobado por la autoridad competente (10).</p>	<p>Planes de estudio de los programas vigentes u otro(s) documento(s) anexos que están a disposición de los estudiantes, en los que se detallen, como mínimo, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación del programa y mención(es), de ser el caso; modalidad(es) de enseñanza; el grado y título que otorga, y los requisitos para su obtención.</li> <li>• Objetivos académicos.</li> <li>• Perfil de ingreso y perfil de egreso/graduado.</li> <li>• La lista de cursos, precisando el ciclo; los créditos; si es general, específico o de especialidad; presencial o semipresencial o a distancia; electivo u obligatorio; horas de teoría y práctica por semestre; y la codificación que utilice cada uno de ellos.</li> </ul>

Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumillas de los cursos que integran el plan de estudios, estableciendo los resultados de aprendizajes que se esperan lograr.</li> <li>• Malla curricular (esquema de cursos por ciclo).</li> <li>• Mapeo Curricular: matriz de alineamiento entre los cursos y lo que se espera lograr en el perfil de egreso/graduado.</li> <li>• Matriz que detalle el desarrollo de horas prácticas por curso y recursos de aprendizaje (laboratorios, talleres u otros ambientes que hagan sus veces).</li> <li>• Lineamientos/metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Estos deben ser coherentes con la naturaleza del programa y con los lineamientos establecidos en el modelo educativo institucional.</li> </ul> <p>* Se incluye asignaturas para la atención de estudiantes de educación básica que requieran alguna atención educativa específica (personas con discapacidad, grupos vulnerables, entre otros).</p> <p>** En el caso que los planes de estudio cuenten con una estructura curricular basada en módulos, temáticas o proyectos formativos, se evidencia que cumplen con lo establecido en la Ley Universitaria, respecto a las horas, créditos y ciclos, y que han seguido criterios de pertinencia respecto a los objetivos académicos o perfil de egreso/graduado que se espera lograr.</p> <p>*** En caso sean programas interculturales, se evidencia que los planes responden a dicha naturaleza, por lo cual incluye contenidos sobre saberes indígenas o contenido intercultural (visión de una problemática desde dos o más perspectivas culturales); la enseñanza de una lengua originaria o cursos en lengua originaria; los derechos de los pueblos indígenas; la noción de la interculturalidad; entre otros; de acuerdo a la autonomía académica de cada institución.</p> <p>**** En caso el plan de estudios haya sido modificado o actualizado, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley Universitaria; o, en caso la universidad</p>

Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		<p>pretenda ampliar su oferta académica a través de la creación de un programa priorizado, la universidad presenta un documento, firmado por la autoridad competente, que contiene la justificación de los cambios (teniendo en cuenta, por ejemplo, los fundamentos de la profesión docente, los estándares pedagógicos y disciplinarios, la especialidad del programa; las políticas nacionales sobre el quehacer docente; las necesidades académicas, sociales y culturales del área de influencia del programa; las últimas tendencias nacionales e internacionales en la materia, la incorporación de la tecnología en la práctica docente, estudios de mercado, evaluaciones internas, entre otros); asimismo, contiene el sustento de la estructura del plan de estudios o de sus cambios, como también describe los procedimientos y/o mecanismos de consulta a estudiantes, docentes, egresados y otros actores estratégicos definidos por cada programa, utilizados para la aprobación o revisión del plan de estudios, y su consiguiente ratificación o modificación.</p> <p>***** En el caso de programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, se evidencia que en el proceso de revisión de los planes de estudio: a) hubo participación de las comunidades indígenas, definidas por el programa como actores estratégicos, y/o, b) hubo participación de profesionales que provengan de los pueblos indígenas a los que está vinculada la universidad.</p>
	<p>MV2: Formato de Licenciamiento P2 sobre las mallas curriculares (y sub formato de licenciamiento P2.1). El formato debe estar firmado por el representante legal (11).</p>	<p>Los Formatos de licenciamiento P2 y P2.1 son consistente con lo establecido en el Plan de Estudios y firmados por el representante legal.</p> <p>La duración del crédito académico es de mínimo 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, por periodo académico.</p> <p>El sub formato de licenciamiento P2.1 recoge la información de los cursos ofertados por el programa en el periodo académico vigente o, de corresponder, al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>Los Formatos de Licenciamiento P2 y P2.1 se presentan por cada programa.</p>
<p>6. La Facultad o Escuela desarrolla procesos admisión consistentes para el (los) programa(s).</p>	<p>MV1. Documento que aprueba el número de vacantes y el perfil del ingresante para el (los)</p>	<p>El documento es aprobado por la autoridad competente.</p> <p>El perfil del ingresante al programa de pregrado de educación es consistente con los objetivos académicos formulados por el programa. En caso el procedimiento</p>

Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
	programa (s) de pregrado de educación respectivo (22).	<p>de admisión que se realiza sea diferenciado del resto de programas de pregrado (entrevistas, procedimientos para la evaluación por competencias, exámenes psicológicos, entre otros), la universidad muestra evidencias de ello.</p> <p>El número de vacantes son aprobados en base a la capacidad del programa. Este medio de verificación se evalúa acorde a lo declarado en el indicador de docentes e infraestructura.</p> <p>Se presenta información correspondiente al periodo académico anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el periodo académico vigente, de corresponder.</p> <p>* En el caso de programas de pregrado de educación nuevos, presenta la proyección de vacantes según la capacidad y recursos disponibles (docentes, aulas, laboratorios, talleres, entre otros)</p> <p>** En el caso de programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, el número de vacantes está acorde a las estrategias para la incorporación de estudiantes indígenas.</p>
7. La Facultad o Escuela en la que se encuentra el(los) programa(s) cuenta con un marco normativo que regula las actividades académicas ofrecidas a los estudiantes, a fin de asegurar los logros de aprendizaje esperado.	MV1. Instrumento(s) normativo(s) que regula(n) el desarrollo de las actividades académicas ofrecidas a los estudiantes y la evaluación del aprendizaje del programa de pregrado de educación respectivo (8 y 29).	<p>El(los) instrumento(s) normativo(s) se encuentra(n) aprobado(s) por la autoridad competente y establece(n):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El (los) procedimiento(s) y/o mecanismo(s) del desarrollo académico del programa que garantice el cumplimiento de las actividades académicas descritas en el sílabo de los cursos y regule(n) las evaluaciones del aprendizaje (por ejemplo, el tipo de evaluaciones a aplicarse, los plazos de devolución de evaluaciones, retroalimentación, entre otros).</li> <li>- El (los) procedimiento(s) y/o mecanismo(s) de seguimiento al desempeño de los estudiantes del(os) programas de educación (de todas las modalidades de estudio), a fin de identificar problemas en el avance esperados y ejecutar acciones para superarlos; con prioridad en los grupos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria.</li> <li>- La regulación de las estrategias para la práctica docente garantizando el cumplimiento de los objetivos. académicos. Establece el</li> </ul>

Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		<p>procedimiento de desarrollo, seguimiento y monitoreo de las prácticas, los tipos de práctica, requisitos y funciones de los docentes encargados del seguimiento y monitoreo de las prácticas, entre otros aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De ser el caso, según el perfil de ingreso y la orientación de la universidad, procedimiento donde se definan los procesos de nivelación, que parten desde la identificación de las brechas entre el perfil de egreso escolar y el perfil de ingreso de sus admitidos o alguna otra brecha definida a partir de criterios académicos o de atención prioritaria a grupos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria. En el caso de universidades con programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, incluye ciclos propedéuticos para estudiantes indígenas. Los procesos de nivelación pueden variar entre filiales, de ser el caso.</li> </ul> <p>Los aspectos solicitados en este MV pueden encontrarse en documentos diferentes.</p> <p>La información está actualizada y corresponde, como mínimo, al periodo académico anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el periodo académico vigente, de corresponder.</p> <p>* En el caso de programas existentes, la universidad presenta evidencias del cumplimiento de dicho(s) instrumento(s) normativo(s) respecto al periodo académico anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el periodo académico vigente, de corresponder.</p> <p>**En caso los programas cuenten con mecanismos y horas virtuales, que no sobrepasen el 20% del total de créditos del programa, deberá estar regulado en el presente instrumento.</p>
8. La Facultad o Escuela posibilita el desarrollo de prácticas como parte del proceso de formación docente de su(s) programa(s), a través de la firma	MV1. Formato de licenciamiento P7 que contiene la información de los convenios vigentes celebrados entre la universidad e instituciones u organizaciones públicas y/o privadas que	El formato detalla la información de los espacios y convenios celebrados con instituciones u organizaciones del sector público y/o privado, para garantizar el desarrollo de la práctica docente (prácticas pre profesionales en caso corresponda, proyectos de carácter práctico, actividades de trabajo de campo,

Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
de convenios y/o acuerdos con instituciones u organizaciones públicas y/o privadas.	garanticen los espacios para el desarrollo de la práctica docente (34).	<p>entre otros). Los convenios pueden ser celebrados con instituciones de Educación Básica (Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y/o Educación Básica Especial) públicas o privadas, Unidades de Gestión Educativa Locales, Direcciones Regionales de Educación u otras organizaciones en las que se realicen actividades de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>El Formato de Licenciamiento P7 se presenta por el conjunto de programas de acuerdo con la información del periodo académico vigente o, de corresponder, al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>*De corresponder, para programas cuyos estudiantes realicen práctica docente en instituciones de educación básica vinculadas a la universidad, se debe incluir, de corresponder, el convenio (con lo solicitado en el MV2) o el detalle de las actividades que se realizan en la práctica docente.</p>
	MV2. Documentos de convenios u otros documentos vinculantes vigentes celebrados entre la universidad e Instituciones u organizaciones públicas o privadas, que garanticen el desarrollo de la práctica docente (20).	<p>El convenio debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud. En caso la evaluación se extiende al semestre académico vigente, o de encontrarse próximo a su vencimiento, deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para la actualización del convenio. En caso corresponda, se presenta evidencia del periodo académico anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>*De corresponder, se presenta las evidencias del desarrollo de la práctica docente realizada en consecuencia de los convenios suscritos o el uso de las instituciones educativas pertenecientes a las universidades. Estos incluyen la relación de estudiantes beneficiados, docentes involucrados en el seguimiento y monitoreo de las prácticas, tipo de prácticas realizadas, entre otra información que la universidad considere pertinente aclarar respecto del desarrollo de la práctica de sus estudiantes.</p> <p>** Para programas interculturales, se celebran convenios con instituciones u organizaciones que brinden servicios educativos interculturales.</p> <p>*** Para programas nuevos, en caso la malla curricular requiera para los tres (3) primeros años contar con espacios para la práctica docente, la universidad</p>

Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		deberá presentar los convenios que aseguren dichos espacios. Además, la universidad establece en el Proyecto de creación del programa de pregrado de educación y/o Plan de Implementación, las acciones para el desarrollo de redes interinstitucionales orientadas a obtener convenios con instituciones u organizaciones públicas o privadas que garanticen el desarrollo de la práctica docente según lo establecido en el plan de estudios.
	MV3. Formato de licenciamiento P2 que contiene la información de cursos de práctica docente que se desarrollan en instituciones u organizaciones públicas y/o privadas (11).	El formato de licenciamiento P2 precisa los cursos de práctica docente que se desarrollan en instituciones u organizaciones que aseguren el desarrollo de los componentes prácticos para todos los estudiantes matriculados en los cursos, así como el cumplimiento de los objetivos académicos (prácticas pre profesionales en caso corresponda, proyectos de carácter práctico, actividades de trabajo de campo, entre otros). El formato es consistente con la información declarada en el formato de licenciamiento P7, así como el MV1 y MV2 de este indicador.
	MV4. Formato de licenciamiento P3, que contiene la lista de docentes tutores, involucrados en el seguimiento y monitoreo de la práctica docente. (13)	El docente tutor puede ser acompañado por un jefe de práctica, siempre que dicho docente oriente y supervise su labor. En el formato se incluye la relación de docentes tutores que supervisan y monitorean el desarrollo de la práctica docente. Los docentes tutores deben tener una relación formal con la universidad. Esta relación formal será corroborada en la visita presencial. El formato incluye la especialidad del docente tutor y el tipo de práctica docente que hace seguimiento. La información de los jefes de práctica debe registrarse en la sección de comentarios del Formato P3. El Formato de licenciamiento P3 se presenta por el conjunto de programas de acuerdo con la información del periodo académico vigente o, de corresponder, al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
9. La Facultad o Escuela en la que se encuentra el(los) programa(s) establecen los requisitos para la obtención de los grados y títulos.	MV1. Reglamento de grados y títulos vigente o documento similar, donde se establezcan los requisitos para la obtención de grados y títulos de los programas de educación de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en caso cuente con ellos (23).	Este MV aplica en caso el programa cuente con requisitos específicos para la obtención de grados y títulos de los programas de educación y no se encuentre como parte del Reglamento de grados y títulos o documento similar presentado en el licenciamiento institucional.

Componente 2.1: Proceso de Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		*Los programas de pregrado de educación pueden solicitar requisitos específicos adicionales acorde a los objetivos del programa, la especialidad, zona de influencia, entre otros.

Componente 2.2: Docentes		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
10. El 25%, como mínimo, de los docentes que enseñan en los programas de educación, evidencian tener un régimen de dedicación a tiempo completo o dedicación exclusiva en la universidad. En caso corresponda, este porcentaje debe cumplirse en la sede y en cada filial.	MV1: Formato de Licenciamiento P4 que contiene la información de la plana docente de los programas de pregrado de educación actualizado al periodo vigente (14).	<p>El Formato de licenciamiento P4 debe estar firmado por el representante de la universidad.</p> <p>El formato de licenciamiento P4 contiene la información de toda la plana docente que dicta corresponde al semestre académico regular vigente o, de corresponder, con la plana docente del semestre inmediato anterior a la presentación de la solicitud de licenciamiento. Los docentes cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria y otros dispositivos que resulten aplicables</p> <p>El Formato de licenciamiento P4 contiene toda la plana docente (ordinarios, extraordinarios y contratados, bajo cualquier modalidad), que tengan como mínimo una (1) hora de dictado de clases.</p> <p>El Formato de Licenciamiento P4 se presenta por el conjunto de programas.</p> <p>*En el caso de programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, se orienta a contar con docentes de origen indígena o con competencias interculturales. Señalar en la columna "Comentarios" los docentes que tengan tal perfil. En caso no contar con tales docentes o no contar con la cantidad adecuada para los cursos con temáticas interculturales que involucren directamente algún tipo de conocimiento indígena, se incluye las actividades de mejora, desarrollo e implementación progresiva de estos en la planificación institucional</p> <p>**En caso se pretenda crear nueva oferta, se evaluará la disponibilidad docente de acuerdo a la malla curricular y las proyecciones de ingreso al programa para</p>

		<p>los primeros tres (3) años. Asimismo, se evidencia que se cuenta con docentes encargados de la gestión académica y curricular de los programas.</p> <p>***En caso cuenten con filiales, para el cálculo del 25% podrá incluirse docentes a tiempo completo de la sede o de otra filial, siempre y cuando se evidencie mediante una programación, que el docente no solo dicta en dicha filial, sino que también cuenta con tiempo de dedicación a otras actividades en la filial.</p>
<p>11. Se desarrollan procesos de selección, capacitación y evaluación de docentes que garanticen su idoneidad disciplinar, profesional y pedagógica para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y la implementación del plan de estudios.</p>	<p>MV1. Instrumento normativo que regule el desarrollo de las actividades académicas de los docentes (8).</p>	<p>El documento regula lo relacionado a la gestión de los docentes, asimismo, detalla los perfiles de los docentes que enseñan en los programas de educación, en los que se evidencie su idoneidad disciplinar, profesional y pedagógica para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y la implementación del plan de estudios.</p> <p>Asimismo, regula y define los roles que desempeñan los docentes y jefes de práctica en el proceso de enseñanza aprendizaje, formación práctica docente, tutoría, entre otros.</p> <p>Este documento puede tener alcance institucional.</p>
	<p>MV2. Documento que contenga el último plan de contratación docente para el ciclo o año académico en curso para satisfacer las necesidades del alumnado y las asignaturas ofrecidas; de acuerdo a los procedimientos de selección, contratación, ratificación y promoción docente establecidos por la universidad; y a la normatividad vigente. Este documento deberá, además evidenciar la implementación del citado plan de contratación docente (15).</p>	<p>El plan es aprobado por la autoridad competente.</p> <p>El plan satisface las necesidades previstas para las asignaturas y la cantidad de estudiantes matriculados, tomando en consideración el aforo de las aulas, laboratorios, talleres, entre otros.</p> <p>Es consistente con los procedimientos de selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación de docentes presentados para el procedimiento de licenciamiento institucional.</p> <p>El documento guarda coherencia con los perfiles señalados en el MV1 del presente indicador.</p> <p>Se presentan el plan y las evidencias de su ejecución con respecto al periodo académico vigente o, de corresponder, al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>*Para el caso de programas nuevos, presenta el plan de contratación a ser ejecutado antes del inicio del primer ciclo de estudios.</p> <p>** En caso el(los) programa(s) se brinde(n) en más de una sede o filial, se presenta un plan de contrataciones de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.</p>

	<p>MV3. Instrumento normativo, reglamento y/u otro documento que contenga los procedimientos de evaluación de los docentes del programa de pregrado de educación (16).</p>	<p>El instrumento, reglamento y/u otro documento establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios para el nombramiento y promoción en la carrera docente que considere las exigencias particulares de la enseñanza en educación.</li> <li>- Criterios para renovación o ratificación en el cargo que considere las exigencias particulares de la enseñanza en educación.</li> <li>- Criterios para la separación de la carrera docente.</li> <li>- Como parte del procedimiento de evaluación de los docentes para los criterios mencionados, se debe evidenciar la participación de estudiantes.</li> </ul> <p>El instrumento, reglamento y/u otro documento puede ser de carácter institucional.</p>
	<p>MV4. Documentos que evidencien la aplicación de los procedimientos de evaluación (listado de todas las acciones del personal docente en el último período académico: nombramientos, promociones, ratificaciones, separaciones, etc.), de corresponder (17).</p>	<p>Documento con el listado de todas las acciones relacionadas al personal docente del programa que evidencien la aplicación de los criterios del MV3 al período académico vigente o el inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de licenciamiento.</p> <p>*No aplica para el caso de programas nuevos.</p>
	<p>MV5. Reporte de actividades académicas donde se detalle la asistencia a clases de docentes (28).</p>	<p>El reporte es respecto al último período académico completado. En caso el programa se brinde en más de una sede o filial, el indicador aplica para cada una de estas.</p> <p>*No aplica para el caso de programas nuevos.</p>
	<p>MV6. Plan anual de capacitación/formación continua de docentes del programa (18).</p>	<p>El plan anual de capacitación/formación continua de docentes del(os) programa(s), incluye estrategias de capacitación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfoque intercultural e inclusión.</li> <li>• Tecnologías de la información como recursos de enseñanza y aprendizaje, principalmente para el uso en el ámbito educativo.</li> </ul> <p>El plan anual de capacitación/formación continua incluye a los docentes tutores y jefes de práctica.</p> <p>Este plan puede ser de carácter institucional, siempre y cuando puedan identificarse en el documento los detalles de las capacitaciones realizadas para los docentes que dictan en los programas de pregrado de educación.</p>

		Se presenta el plan de capacitación con la información del periodo académico vigente o, de corresponder, al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
	MV7. Reporte y evidencias de resultados del último plan de capacitación/formación docente del programa (19).	El reporte incluye el listado de todas las actividades de capacitación realizadas en el último periodo académico o el inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de licenciamiento. También incluye el número de docentes que recibieron capacitación. Debe incluirse la programación de cada capacitación (sílabo).  *No aplica para el caso de programas nuevos.

<b>Componente 2.3: Infraestructura y equipamiento para la Enseñanza-Aprendizaje</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
12. El(los) programa(s) cuenta(n) con espacios físicos, equipamiento, software, recursos no presenciales y mobiliario, adecuados y pertinentes al programa, destinados al desarrollo de sus funciones (formación, docencia e investigación), como aulas, laboratorios, talleres, entre otros.	MV1. Formato de licenciamiento P5 que contiene el listado de aulas y el aforo, destinadas al dictado de clases del (los) programa (s) de pregrado de educación (31).	El formato especifica el listado de aulas que se dispone para las clases en el programa. Se incluye el aforo por aula. El aforo de las aulas y su distribución en el semestre académico debe ser suficiente para los estudiantes matriculados. Dicha información se presenta con respecto al periodo académico vigente o, de corresponder, al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. En caso el programa se brinde en más de una sede o filial, el indicador aplica para cada una de estas.  El Formato de Licenciamiento P5 se presenta por el conjunto de programas.  *Para el caso de programas nuevos, se evaluará la disponibilidad de aulas de acuerdo con la malla curricular de los primeros tres (3) años.
	MV2. Formato de licenciamiento P6 que contiene el listado de laboratorios, talleres, ambientes o los que hagan sus veces, utilizados por el (los) programa (s) para el proceso de enseñanza-aprendizaje (32).	La Universidad presenta el Formato de Licenciamiento P6 por programa priorizado conteniendo el listado de laboratorios, talleres, aforo y cursos, firmado por el representante legal de la Universidad. Definiendo la tipología de laboratorios y talleres, pudiendo tomar como punto de partida los siguientes criterios: laboratorios de cómputo, enseñanza, investigación, enseñanza-investigación, talleres de enseñanza.

Componente 2.3: Infraestructura y equipamiento para la Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		<p>Los laboratorios, talleres o ambientes no necesariamente deben ser de uso exclusivo del programa, y pueden pertenecer a otra unidad académica (otra facultad o escuela), siempre que estos laboratorios estén a disposición de las necesidades del programa.</p> <p>El Formato de Licenciamiento P6 se presenta por el conjunto de programas, de acuerdo con la información del periodo académico vigente o, de corresponder, al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>*En caso el programa se brinde en más de una sede o filial, el indicador aplica para cada una de estas.</p> <p>**Para el caso de programas nuevos, se evaluará la disponibilidad de laboratorios, talleres, ambientes o los que hagan sus veces, de acuerdo con la malla curricular de los primeros tres (3) años.</p>
	MV3. Programación del uso semestral/anual de los ambientes (aulas, laboratorios, talleres, otros) disponibles para la oferta del programa o programas de pregrado de educación (30).	<p>La información debe consignar la disponibilidad horaria de los ambientes vinculados al (los) programa (s) priorizado (s) de educación para el periodo académico anterior a la fecha de la presentación de la solicitud y el periodo académico vigente.</p> <p>*Para el caso de programas nuevos, se presenta la información para el primer año de funcionamiento.</p>
	MV4. Sub formato de licenciamiento P2.1, que contiene la información de los cursos ofertados por el programa.	<p>El Sub formato de licenciamiento P2.1 precisa la información de las horas teóricas y prácticas y la información de estudiantes matriculados de todos los cursos que se dictan en el programa priorizado de educación al semestre académico vigente o al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>El formato es consistente con la información declarada en el formato de licenciamiento P2, P5 y P6, así como el MV3 de este indicador.</p> <p>*Para programas nuevos, se presenta la información proyectada para los cursos de toda la malla curricular.</p>

Componente 2.3: Infraestructura y equipamiento para la Enseñanza-Aprendizaje		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
	MV5. Sub-formato de licenciamiento P6.1, que contiene el equipamiento principal y recursos necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación, entre otros (30).	<p>El equipamiento de los laboratorios y talleres debe encontrarse en estado que le permita cumplir su finalidad sin que requiera mantenimiento inmediato</p> <p>Se declaran los recursos académicos libres que utiliza el programa, indicando al autor (corporativo o individual).</p> <p>Según corresponda, las licencias o documentos sucedáneos para uso de software y otros recursos informáticos similares empleados como recursos para el aprendizaje deben estar vigente al momento de la presentación y durante el procedimiento de licenciamiento. En caso el vencimiento esté próximo, se sustente la evidencia de su renovación o plan de continuidad del mismo. Se presenta un listado resumen de las licencias o documentos sucedáneos, que detalla tipo de licencia, inicio y fin de la licencia, de manera consistente con los documentos presentados. Esta información es verificada en la visita presencial.</p> <p>El Sub-formato de Licenciamiento P6.1 es presentado por cada laboratorio, taller o ambiente declarado en el Formato de Licenciamiento P6. La información corresponde al periodo académico vigente o, de corresponder, al periodo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p>
	MV6. Plan de gestión de riesgos, seguridad, higiene y protección (35).	<p>El plan incluye una identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (matrices IPERC) por cada tipo de espacio que utilice el (los) programa (s) (laboratorios, talleres, salas de cómputo, polideportivo, aulas u otros ambientes que la(s) especialidad(es) requieran).</p> <p>El plan incluye aspectos relacionados con la higiene y protección de los ambientes que lo requieran. Este plan puede ser de carácter institucional y debe estar vigente.</p>
	MV7. Protocolo de seguridad y de protección personal para docentes y estudiantes.	<p>La universidad presenta protocolos de seguridad y protección personal que cuenten con estándares de seguridad para todos los laboratorios, talleres y ambientes declarados en el Formato de Licenciamiento P6. Los protocolos pueden agruparse por programas y/o especialidad (tipo de laboratorio y taller), deben estar aprobados y suscritos por la autoridad competente y deben estar vigentes.</p>

<b>Componente 2.3: Infraestructura y equipamiento para la Enseñanza-Aprendizaje</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
	MV8. Plan de mantenimiento de equipos con presupuesto asignado (33).	El plan detalla, como mínimo, las acciones, presupuesto y financiamiento de mantenimiento a desarrollar para los equipos y recursos de los aulas, laboratorios y talleres declarados. Es consistente con lo declarado en los formatos de licenciamiento P5, P6 y sub formato P6.1. Este documento puede ser de alcance institucional debe encontrarse vigente y tener coherencia con lo declarado en el MV1 del indicador 2 (Plan de Gestión del(os) programa(s)).

### Condición Básica de Calidad 3: Investigación e innovación educativa

<b>Componente 3.1: Gestión de la investigación e innovación educativa</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
13. La Facultad o Escuela que gestiona los programas de pregrado de educación desarrollan líneas de investigación y disponen de presupuesto, infraestructura, equipos y recursos para tal fin.	MV1. Documento actualizado que contenga las líneas de investigación que involucran a los programas (24).	Las líneas de investigación pueden ser las declaradas y aprobadas en el Licenciamiento Institucional.  El documento está aprobado por la autoridad competente. Las líneas de investigación del programa están vinculadas a la investigación e innovación educativa, en lo posible son de carácter interdisciplinario.  * En caso de programas interculturales, cuenta con líneas de investigación sobre conocimientos indígenas y problemática de los pueblos indígenas. ** Según la orientación del programa, cuenta con líneas de investigación que incorporan el enfoque de inclusión para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa.
	MV2. Presupuesto y ejecución presupuestaria del programa, facultad, escuela o universidad donde se verifican los montos asignados a investigación e innovación educativa en el programa (26).	Se presenta el presupuesto de investigación ejecutado de los dos (2) años previos a la presentación de la solicitud, y proyectado a tres (3) años en el caso universidades públicas y cinco (5) en el caso de las privadas, aprobado por la autoridad competente. Incluye premisas que sustenten sus proyecciones. Se

<b>Componente 3.1: Gestión de la investigación e innovación educativa</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
		<p>encuentra desagregado y detallado, donde mínimamente se evidencia el presupuesto ejecutado y proyectado para proyectos de investigación, así como ingresos por fondos externos, de ser el caso. El detalle debe articularse con lo plasmado en los instrumentos de gestión y planificación de investigación y con el presupuesto institucional.</p> <p>El presupuesto incluye el financiamiento de proyectos de investigación e innovación educativa, equipos de investigación, semilleros de investigación, programas de formación de investigadores que fomenta la universidad</p> <p>El presupuesto debe presentarse a nivel mensual.</p>
	MV3. Formato de licenciamiento P6 que contiene el listado de laboratorios, talleres, ambientes o los que hagan sus veces, utilizados por cada programa para el desarrollo de la investigación o innovación educativa (32).	<p>Presenta el formato P6 con la relación de todos sus laboratorios y talleres de enseñanza y los de dedicación exclusiva a la investigación (si los tuviera).</p> <p>En caso el programa cuente con laboratorios de dedicación exclusiva a la investigación, el equipamiento de los laboratorios de investigación debe ser reportado y especificado en el sub formato P6.1.</p> <p>En caso el programa se brinde en más de una sede o filial, dicha relación debe ser detallada para cada una de estas.</p>
	MV4. Documento normativo que evidencia la existencia de un Comité de Ética (de la Universidad o de otra(s) institución(es) reconocida (s) con la(s) que se tiene convenio(s)), que evalúa los proyectos de investigación (27).	<p>El documento debe establecer el proceso de revisión para los proyectos de investigación del programa, incluyendo procedimientos sobre conflictos de interés, independencia y transparencia.</p> <p>El comité de ética puede ser de la Universidad o de una institución independiente que cuente con un Comité de Ética. Debe estar conformado por investigadores o docentes que realizan investigación e innovación educativa.</p> <p>Debe estar vigente y ser aprobado por la autoridad competente.</p>
	MV5. Registro de proyectos de investigación e innovación vinculados al programa de pregrado de educación (25).	Se presenta el registro de proyectos de investigación del programa, ejecutados y en ejecución, durante los últimos dos (2) años académicos regulares previos a la presentación de la solicitud, detallando y evidenciando sus resultados

Componente 3.1: Gestión de la investigación e innovación educativa		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
		<p>(publicación en revistas, exposición en conferencias, patentes, entre otros que resulten aplicables). El registro identifica que la institución produce resultados de la investigación, desarrollo experimental y/o innovación, articulados a sus líneas de investigación, en lo posible con carácter interdisciplinario, los cuales han sido publicados, expuestos o registrados.</p> <p>El registro debe incluir, también, las tesis que reciban financiamiento.</p> <p>El registro de proyectos incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea de investigación a la que pertenece</li> <li>• Nombre del proyecto</li> <li>• Resumen o Sumilla, con objetivos generales y específicos</li> <li>• Nombre del investigador principal</li> <li>• Recursos humanos (equipo de investigación, semilleros de investigación, programas de formación de investigadores que fomenta la universidad)</li> <li>• Sede o filial en la que se lleva a cabo la investigación</li> <li>• Cronograma (fecha de inicio y fin)</li> <li>• Presupuesto (soles). Esta información es consistente con la declarada para el MV2.</li> <li>• Fuente del financiamiento</li> <li>• Productos</li> </ul> <p>En caso el programa se brinde en más de una sede o filial, el MV aplica para cada una de estas</p> <p>De ser necesario, la universidad presenta, en el procedimiento, evidencias del desarrollo de los proyectos de investigación e innovación educativa.</p> <p>* Este MV no aplica para el caso de programas nuevos.</p>
14. El(los) programa(s) cuenta(n) con un cuerpo de docentes calificados y con experiencia para el desarrollo de la investigación en educación. El 3%	MV1: Formato de Licenciamiento P4 que contiene la información de los docentes que realizan investigación e innovación educativa y aquellos que están registrados en Concytec- Renacyt (14).	El formato señala los docentes que cuentan con registro Renacyt y los líderes de cada línea de investigación. El formato debe estar firmado por el representante legal. La universidad garantiza que al menos el 3% del total de docentes a tiempo completo que enseñan en el(los) programa(s) cuentan con registro Renacyt.

Componente 3.1: Gestión de la investigación e innovación educativa		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
del total de docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva que enseñan en el(los) programa(s) son docentes con categoría Renacyt. En caso corresponda, este porcentaje debe cumplirse en la sede y en cada filial.		<p>El cálculo del 3% de docentes con registro Renacyt considera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El numerador considera a los docentes a tiempo completo (40 horas semanales de permanencia en la Universidad y a dedicación exclusiva) con al menos una (1) hora semanal del dictado en el (los) programa(s) priorizado(s) de educación.</li> <li>ii) El numerador considera investigadores registrados en el Renacyt, con al menos una (1) publicación calificada y registrada en temáticas relacionadas a educación, además, debe mencionar su filiación con la Universidad.</li> <li>iii) El numerador considera a los docentes con al menos el 20% de sus horas semanales dedicadas a la investigación.</li> <li>iv) El denominador considera a todos los docentes a tiempo completo del total del(los) programa(s) declarado(s) en el Formato de licenciamiento P4 (con al menos una (1) hora semanal del dictado en el(los) programas).</li> </ul> <p>Se considerarán a todos los docentes activos en el registro Renacyt, indistintamente del tipo de reglamento con el que han sido reconocidos con tal categoría.</p> <p>*En caso de contar con programas interculturales, en el formato se incluye a los sabios y sabias que realizan investigación con apoyo institucional. Para ello, previamente son reconocidos como tales según la regulación de la universidad. En caso no cuente con los mismos, incluye en los instrumentos de planificación del indicador 2 acciones para su incorporación progresiva.</p>
	MV2. Instrumento normativo que regule el desarrollo de las actividades de investigación e innovación educativa de los docentes y aquellos que están registrados en Concytec-Renacyt (8).	

<b>Componente 3.1: Gestión de la investigación e innovación educativa</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
		<p>preferencia, cuenten con registro Renacyt. Asimismo, el documento establece que dichos docentes sean asesores, líderes de las líneas, grupos y proyectos de investigación del programa de pregrado de educación y promueve su participación en fondos concursables y pasantías de investigación.</p> <p>* En el caso de programas interculturales, se incluye la promoción de la investigación e innovación educativa intercultural orientada a promover una ecología de saberes, así como la realización de investigación en conjunto con los pueblos indígenas.</p> <p>**Según la orientación del programa, se incluye la promoción de la investigación e innovación educativa con enfoque de inclusión.</p>

<b>Componente 3.2: Formación en investigación e innovación educativa</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Consideraciones</b>
15. El plan de estudios del(os) programa(s) incluye(n) asignaturas vinculadas a la formación para la investigación e innovación educativa, en forma secuencial.	MV1. Formato de licenciamiento P2 que contiene la información sobre las asignaturas orientadas a la formación en investigación e innovación educativa (11).	<p>La malla curricular del plan de estudios incluye contenidos de metodología de investigación, estadística, desarrollo de trabajos de tesis, entre otros.</p> <p>Las sumillas demuestran una progresión en la formación en investigación e innovación.</p> <p>Este indicador se articula con el indicador 5.</p>
	MV2. Plan de estudios que evidencie que cuenta con asignaturas para la formación en investigación e innovaciones educativas (10).	<p>Se evidencia en las sumillas del plan de estudios, asignaturas orientadas a la formación en investigación e innovación educativa, con pertinencia a las características del programa de estudios y el área de influencia. Se evidencia que las asignaturas cuentan con contenidos pertinentes para la formación en investigación e innovación educativa. Este MV es evaluado como parte del MV1 del Indicador 5.</p> <p>* Las asignaturas para la formación en investigación e innovación educativa podrían incorporar un enfoque inclusivo para la atención a personas con discapacidad, neurodiversidad, entre otros.</p>

## Condición Básica de Calidad 4: Bienestar estudiantil

Componente 4.1: Bienestar de los estudiantes		
Indicador	Medio de Verificación	Consideraciones
16. El (los) programa(s) de pregrado de educación cuenta(n) con programa(s) de prevención de riesgos psicosociales y promoción de la salud mental relacionados con la práctica docente.	MV1. Programa(s) de prevención de riesgos psicosociales y promoción de la salud mental relacionados con el ejercicio de la profesión, que incluya aspectos de inducción y capacitación (36).	<p>La Universidad presenta documentos que evidencien la existencia y ejecución de un programa que aborde temas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Riesgos psicosociales asociados a la profesión como por ejemplo violencia física, sexual y psicológica, estrés laboral, síndrome de desgaste, entre otros.</li> <li>2. Promoción de la salud mental que oriente, por ejemplo, el fomento de competencias socioemocionales, resolución de conflictos, estilos de vida saludable, entre otros.</li> </ol> <p>En caso el programa de estudios se brinde en más de una sede o filial, el indicador aplica para cada una de estas.</p> <p>El programa puede ser de alcance institucional y la universidad muestra evidencias de la disponibilidad de sus actividades para los estudiantes de los programas de pregrado de educación, en el último periodo académico concluido anterior a la presentación de la solicitud, con especial énfasis en los estudiantes que desarrollan prácticas docentes.</p>

## Anexo 2: Formatos de licenciamiento de programas de pregrado de educación

### Formato P1: Identificación y ubicación de la Facultad / Escuela / Programa

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA FORMATO DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN - P1	
IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA FACULTAD/ESCUELA/PROGRAMA	P1
Nombre de la Universidad	

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO DE EDUCACIÓN																
Código de Programa (1)	Nombre del programa	Denominación del grado de bachiller	Denominación del título profesional	Documento de creación del programa	Fecha de creación del programa	N° total de estudiantes del programa	Código de locales donde se oferta el programa				Dirección del local donde se oferta el programa (2)	Departamento	Provincia	Distrito	Referencia	

IDENTIFICACIÓN DE LA FACULTAD/ESCUELA (3)															
Nombre de la Facultad	Nombre y Apellido del Responsable de la Facultad	Cargo	DNI/CE	Correo electrónico	Teléfono	Nombre de la Escuela	Nombre y Apellido del Responsable de la Escuela	Cargo	DNI/CE	Correo electrónico	Teléfono	Código de programas que pertenecen a la Facultad/Escuela (4)			Página web Facultad/Escuela

Nota: El representante legal de la universidad es el responsable de la veracidad de la información presentada en la solicitud de licenciamiento del programa.  
 (1) Código generado juntando el código de la sede/filial y el código del programa del Licenciamiento Institucional.  
 Ejemplo 1: Código de Sede=5 y el código de programa=10, entonces el código del programa para el proceso de Licenciamiento del programa de Educación es SP10  
 Ejemplo 2: Código de Filial=F02 y el código de programa=10, entonces el código del programa para el proceso de Licenciamiento del programa de Educación es F02P10  
 (2) En caso hubiera más locales, consignar la información de forma consecutiva.  
 (3) En caso la facultad cuente con más de una escuela, consignar la información de cada escuela en una fila y repetir la información de la facultad.  
 (4) Señalar el o los códigos de programas que pertenecen a la facultad/escuela respetando la codificación asignada en la sección anterior. En caso la facultad/escuela cuente con más de un programa, colocar los códigos uno al costado del otro.

Nombre del Representante Legal de la Universidad	
Firma del Representante Legal de la Universidad	

DECLARO BAJO JURAMENTO, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTE PROGRAMA; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.



## Formato P2.1: Información de cursos dictados

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA																 <b>P2.1</b>
FORMATO DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN - P2.1																
INFORMACIÓN DE CURSOS DICTADOS																
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD											PERIODO ACADÉMICO DEL QUE PROVIENE LA INFORMACIÓN		CÓDIGO DEL PROGRAMA		COMENTARIOS	
PERIODO ACADÉMICO	CURSO*	CÓDIGO DEL CURSO (1)	CÓDIGO DE LOCAL DONDE SE DICTA EL CURSO	AÑO DE LA MALLA CURRICULAR A LA QUE PERTENECE EL CURSO (2)	N° DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	N° DE HORARIOS O GRUPOS DE TEORÍA	N° DE HORARIOS O GRUPOS DE PRÁCTICA	N° DE HORAS LECTIVAS POR PERIODO ACADÉMICO (3)				CÓDIGOS DEL ESPACIO DONDE SE DICTA EL CURSO (4)				
								HORAS DE TEORÍA		HORAS DE PRÁCTICA		AULAS	LABORATORIOS	TALLERES		OTROS AMBIENTE
								AULAS	OTROS AMBIENTES	AULAS	LABORATORIOS					
1	1)															
	2)															
2	1)															
	2)															
3	1)															
	2)															
4	1)															
	2)															
5	1)															
	2)															
6	1)															
	2)															
7	1)															
	2)															
8	1)															
	2)															
9	1)															
	2)															
10	1)															
	2)															

*Nota:*  
 En caso el curso se dicte en más de un local o espacio, deberá insertar filas hacia abajo y detallar la información para los cursos en cada uno de los locales.  
 \*Si la universidad tiene un equivalente en cursos como módulos o temáticas (no los que están compuestos por cursos, sino que reemplazan los mismos bajo un enfoque de competencias), en este llena todas las casillas que se refieren a cursos con su equivalente.  
 (1) El código del curso es el utilizado por el programa en su plan de estudios  
 (2) El año de la malla se define como el primer periodo académico en el que se aplicó la malla curricular a la que pertenece el curso dictado. Por ejemplo: 2015-1, 2016-2, etc.  
 (3) Se coloca la cantidad de horas lectivas según el espacio donde se desarrolla el curso (aulas, laboratorios, talleres, entre otros)  
 (4) Se coloca el código de los ambientes declarados según los formatos P5 y/o P6.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
DECLARADO BAJO JURAMENTO, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTE PROGRAMA; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.	













Anexo 3: Brechas de personal docente por especialidad y por regiones

**Tabla 17**

No.	Región	Docentes requeridos para el cierre de brechas al 2023 por cada especialidad a nivel regional												
		Arte	Ciencia, tecnología y ambiente	Ciencias sociales	Comunicación	Educación física	Educación inicial	Educación inicial EIB	Educación para el trabajo	Educación primaria	Educación Primaria EIB	Educación religiosa	Inglés	Matemática
1	Amazonas	22	14	265	-	274	450	560	-	-	1 011	135	-	-
2	Ancash	35	-	232	-	343	957	670	-	-	1 062	143	110	-
3	Apurímac	33	-	144	-	56	52	575	-	-	596	82	76	-
4	Arequipa	4	-	243	-	101	524	11	-	133	111	121	-	-
5	Ayacucho	57	-	124	-	-	-	-	-	-	175	157	-	-
6	Cajamarca	174	-	290	-	34	2 207	68	-	-	204	315	-	-
7	Callao	108	78	344	37	341	2 113	-	-	1 826	-	107	78	66
8	Cusco	22	-	467	-	-	388	77	-	-	544	233	42	-
9	Huancavelica	13	-	-	-	-	-	352	-	-	342	97	69	-
10	Huánuco	119	23	319	-	311	1 153	453	44	-	665	177	187	-
11	Ica	-	-	232	-	99	1 116	-	-	1 032	-	112	-	-
12	Junín	63	-	318	-	384	2 182	390	-	-	531	201	143	-

No.	Región	Docentes requeridos para el cierre de brechas al 2023 por cada especialidad a nivel regional												
		Arte	Ciencia, tecnología y ambiente	Ciencias sociales	Comunicación	Educación física	Educación inicial	Educación inicial EIB	Educación para el trabajo	Educación primaria	Educación Primaria EIB	Educación religiosa	Inglés	Matemática
13	La Libertad	163	-	474	-	809	2 506	-	-	241	-	307	-	-
14	Lambayeque	129	-	408	-	542	2 310	153	90	1 387	188	110	5	-
15	Lima Metropolitana	230	-	1 259	-	1,932	8 977	-	-	8 623	-	949	-	-
16	Lima Provincias	113	-	-	-	106	1 086	2	-	543	44	81	-	-
17	Loreto	87	-	480	-	852	1 489	545	-	1 871	1 073	322	164	161
18	Madre de Dios	24	35	139	30	71	589	11	12	544	48	43	59	51
19	Moquegua	-	-	25	-	1	235	-	-	-	5	25	-	-
20	Pasco	32	-	81	-	106	132	2	-	-	-	38	24	-
21	Piura	197	168	872	32	1 067	3 928	-	213	2 981	-	310	385	66
22	Puno	-	-	631	-	-	-	-	-	-	-	297	133	-
23	San Martín	191	5	489	-	557	2 250	47	-	1 171	162	189	123	114
24	Tacna	11	-	44	-	73	-	-	-	336	9	41	-	-
25	Tumbes	39	-	77	-	114	365	-	-	300	-	41	39	-
26	Ucayali	16	27	336	-	401	1 532	50	79	2 039	204	147	169	35

Fuente: Resultados del estudio de oferta y demanda para establecer la brecha de docentes por programa a nivel nacional y regional – Difoid-Minedu 2018.

Elaboración: Dilic